

SUPLEMENTO INFORMATIVO DEFINITIVO

Los valores mencionados en el Suplemento Informativo Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE INFORMATIVE SUPPLEMENT. The securities described in the Definitive Informative Supplement have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.



**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
FNCOT 21G**

Con base en el programa revolvente de colocación de certificados bursátiles de corto plazo y largo plazo establecido por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, descrito en el Prospecto de dicho programa, por un monto de hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, (el "Programa"), se llevó a cabo la presente oferta pública de 15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en el presente Suplemento (el "Suplemento"), tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

**\$1,500,000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$1,000'000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisor:	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles (los " <u>Certificados Bursátiles</u> " o el " <u>Bono Social</u> ", indistintamente).
Tipo de oferta:	Pública, primaria, nacional.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs.
Número de Certificados Bursátiles:	15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles, considerando el número de Certificados Bursátiles asignados en libro primario más el número de Certificados Bursátiles de la Sobreasignación.
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles:	\$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Monto de Sobreasignación:	El Emisor realizó una sobreasignación por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el " <u>Monto de Sobreasignación</u> "), representado por hasta 5'000,000 (cinco millones) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación se aplicó respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al que cerró el libro. El monto total de Emisión es igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección " <u>Plan de Distribución</u> " del presente Suplemento.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Clave de Pizarra:	"FNCOT 21G".
Número de Emisión al amparo del Programa:	Segunda emisión.
Denominación:	Pesos.
Vigencia del Programa:	5 años a partir del 18 de diciembre de 2019, fecha en que la CNBV autorizó el Programa.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3.0 (tres) años.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:	25 de mayo de 2021.
Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:	26 de mayo de 2021.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:	26 de mayo de 2021.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	28 de mayo de 2021.
Fecha de Registro en BIVA de los Certificados Bursátiles:	28 de mayo de 2021.
Fecha de Liquidación de los Certificados	

Bursátiles:
Fecha de Vencimiento:
**Recursos Netos obtenidos de los
Certificados Bursátiles:**

28 de mayo de 2021.
24 de mayo de 2024.

Garantía:

Tasa de Interés:

\$1,496'406,963.91 (mil cuatrocientos noventa y seis millones cuatrocientos seis mil novecientos sesenta y tres pesos 91/100 moneda nacional) considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación. Para obtener una descripción más detallada del cálculo de los recursos netos previamente mencionados, así como de los gastos de la Emisión, consulte la sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

A partir de su fecha de emisión de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.20% (cero punto veinte por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días ("Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE") y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el presente Suplemento.

**Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de
Intereses de los Certificados Bursátiles:
Intereses Moratorios:**

4.49% (cuatro punto cuarenta y nueve por ciento).

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios), sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que, si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1.0% (uno por ciento).

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora; en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes No. 265 Segundo Piso. Col. Lomas de Chapultepec Alc. Miguel Hidalgo C.P. 11000 Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, contra entrega de las constancias que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") haya

	<p>expedido, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 25 de junio de 2021.</p>
Amortización de Principal:	<p>Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento.</p> <p>El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.</p>
Amortización Anticipada Voluntaria	<p>Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.</p>
Obligaciones del Emisor:	<p>Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en un caso de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones señaladas en la sección "Características de la Oferta – Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" del presente Suplemento y en el título que documenta la presente Emisión.</p>
Casos de Vencimiento Anticipado:	<p>Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones para el Emisor, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento en la sección "Características de la Oferta – Casos de Vencimiento Anticipado".</p>
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:	<p>"HR AAA con Perspectiva Estable en la escala local" la cual significa "que la Emisión se considera con alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio." La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo C.</p>
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:	<p>"AAA (mex)" la cual significa "las calificaciones nacionales "AAA" indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para México. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores y obligaciones en México". La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de Fitch México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo C.</p>
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	<p>El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución, según corresponda, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes No. 265 Segundo Piso. Col. Lomas de Chapultepec Alc. Miguel Hidalgo C.P. 11000 Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas. En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.</p>
Depositario:	<p>Indeval. Con el depósito se justifica la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.</p>
Posibles Adquirentes:	<p>Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.</p>
Bolsa de Listado:	<p>Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.</p>
Régimen Fiscal:	<p>La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 8, 54, 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales</p>

residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:

Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Representante Común:

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple.

Experto Independiente Especializado en el Análisis de Objetivos Sociales:

HR Ratings de México, S.A. de C.V.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver

ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 2920-4.19-2019-002-04 en el RNV y son objeto de listado en el listado correspondiente de BIVA.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de BIVA en la dirección www.biva.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección <http://www.cnbv.gob.mx> y en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del presente Suplemento.

El Prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, México a 28 de mayo de 2021.

Autorización CNBV para la inscripción preventiva No. 153/12366/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019.

Notificación CNBV de número de inscripción de los Certificados Bursátiles No. 153/10026557/2021, de fecha 25 de mayo de 2021.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

EMISOR

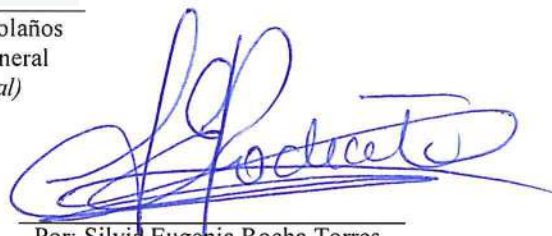
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores



Por: Alberto Ortiz Bolaños
Cargo: Director General
(*Director General*)



Por: Roberto Raymundo Barrera Rivera
Cargo: Director General Adjuñto de Crédito y
Finanzas
(*Director de Finanzas*)



Por: Silvia Eugenia Rocha Torres
Cargo: Abogada General
(*equivalente a Directora Jurídica*)

Se suscribe en el ámbito de las atribuciones contenidas en el artículo 70, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en relación la fracción VI de dicho artículo.

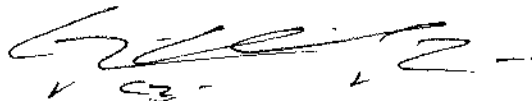


Por: Luis Manuel Santiago Jaime
Cargo: Subdirector General de Finanzas
(*Subdirector General de Finanzas*)

El suscrito, manifiesta que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Por: Gabriel Ramírez Vázquez
Cargo: Representante Legal

Índice

I.	Definiciones	11
II.	Características de la Oferta	13
II.1.	Denominación del Emisor.....	13
II.2.	Tipo de Instrumento.....	13
II.3.	Tipo de Oferta.....	13
II.4.	Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.....	13
II.5.	Número de Certificados Bursátiles	13
II.6.	Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles	13
II.7.	Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles.	13
II.8.	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.....	13
II.9.	Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles.....	13
II.10.	Clave de Pizarra.....	14
II.11.	Número de Emisión al amparo del Programa	14
II.12.	Denominación.....	14
II.13.	Vigencia del Programa.....	14
II.14.	Plazo de Vigencia de la Emisión.....	14
II.15.	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:	14
II.16.	Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:.....	14
II.17.	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles: 14	
II.18.	Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	14
II.19.	Fecha de Registro en BIVA de los Certificados Bursátiles:	14
II.20.	Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:	14
II.21.	Fecha de Vencimiento	14
II.22.	Recursos Netos obtenidos de los Certificados Bursátiles:	14
II.23.	Garantía.....	15
II.24.	Tasa de Interés	15
II.25.	Intereses Moratorios	15
II.26.	Periodicidad en el Pago de Intereses.....	16
II.27.	Amortización de Principal	17
II.28.	Amortización Anticipada Voluntaria	17
II.29.	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor.....	17
II.30.	Casos de Vencimiento Anticipado.....	18
II.31.	Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.....	19
II.32.	Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.	19
II.33.	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.....	19
II.34.	Depositario.....	20
II.35.	Posibles Adquirentes.....	20

II.36.	Régimen Fiscal	20
II.37.	Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión.....	20
II.38.	Representante Común	21
II.39.	Intermediario Colocador	21
II.40.	Acuerdos del Consejo Directivo	21
II.41.	Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.....	22
II.42.	Autorización de la CNBV	22
II.43.	Experto Independiente Especializado en el Análisis de Objetivos Sociales	22
III.	Factores de Riesgo	23
IV.	Forma de Cálculo de los Intereses.....	25
V.	Destino de los Fondos	27
VI.	Plan de Distribución.....	32
VII.	Gastos Relacionados con la Oferta.....	34
VIII.	Estructura de Capital después de la Oferta.....	35
IX.	Funciones del Representante Común	36
X.	Asambleas de Tenedores.....	39
XI.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta.....	42
XII.	Acontecimientos Recientes.	43
XIII.	Personas Responsables.....	51
XIV.	Anexos	54
A.	Título que documenta los Certificados Bursátiles.	55
B.	Opinión legal del asesor legal externo.	56
C.	Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.....	57
D.	Estados Financieros.	58

Ejercicio 2018

Con fecha 11 de marzo de 2019 y 24 de febrero de 2020, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2018, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx y www.fonacot.gob.mx.

Ejercicio 2019

Con fecha 6 de marzo de 2020 y 1 de junio de 2020, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2019, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx y www.fonacot.gob.mx.

Ejercicio 2020

Con fecha 17 de marzo de 2021, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2020, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx y www.fonacot.gob.mx.

1° Trimestre 2021

Con fecha 29 de abril de 2021, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados intermedios no auditados al 31 de marzo de 2021, los cuales

se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx y www.fonacot.gob.mx.

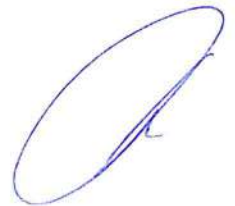
- F. Segunda Opinión del experto independiente especializado en el análisis de objetivos sociales. 59
- G. Marco de Referencia del Bono Social del Infonacot.....60

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número 153/12366/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, ni apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por el Emisor y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

Espacio dejado intencionalmente en blanco



I. Definiciones

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en esta sección, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este suplemento, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“BIVA” significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

“Bolsa” Significa BIVA o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos otorgada en términos de la LMV.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Características de la Oferta - Casos de Vencimiento Anticipado” del presente suplemento.

“Certificados Bursátiles” significan los 15,000,000 (quince millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el título que documenta la presente Emisión.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tienen el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión”.

“Criterios Contables” significa las normas de contabilidad contenidas en las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014 por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Día Hábil” significa, cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones Generales” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “FNCOT 21G”.

“ENIF” significa Encuesta Nacional de Inclusión Financiera.

“Emisor” o “Infonacot” significa Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. El Infonacot es organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Infonacot tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Fecha de Pago de Intereses” tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye en la carátula del presente Suplemento.

“Funcionario Responsable” significa el Director General, Director General Adjunto de Crédito y Finanzas, el Subdirector General de Finanzas y el Abogado General del Emisor.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye en la carátula del presente Suplemento.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“Monto de Sobreasignación” tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Monto de Sobreasignación”.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se menciona en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”.

“Programa” tiene el significado que se menciona en la carátula del presente Suplemento.

“Pesos” significa Pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el título que ampare los Certificados Bursátiles.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“Sistema de Divulgación” significa el del Sistema de Divulgación de Información de Valores (DIV) para la divulgación de información al público a cargo de BIVA conforme a la LMV.

“STIV-2” significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés: Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“UDIS” significa las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” que se establecen mediante el *“Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta”* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995, tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha, y cuyo valor en Pesos publica el Banco de México periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

II. Características de la Oferta

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa autorizado por la CNBV hasta 15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles (la “Emisión”), con las siguientes características:

II.1. Denominación del Emisor

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

II.2. Tipo de Instrumento

Certificados bursátiles.

II.3. Tipo de Oferta

Pública, primaria, nacional.

II.4. Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs.

II.5. Número de Certificados Bursátiles

15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles, considerando el número de Certificados Bursátiles asignados en libro primario más el número Certificados Bursátiles de la Sobreasignación.

II.6. Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles

\$1,500,000,000.00 mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

II.7. Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles.

El Emisor realizó una sobreasignación por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el “Monto de Sobreasignación”), representado por hasta 5'000,000 (cinco millones) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación se aplicó respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al que cerró el libro. El monto total de Emisión es igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento.

II.8. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.

II.9. Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

II.10. Clave de Pizarra

“FNCOT 21G”.

II.11. Número de Emisión al amparo del Programa

La presente Emisión es la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

II.12. Denominación

Pesos, moneda nacional.

II.13. Vigencia del Programa

5 años a partir del 18 de diciembre de 2019, fecha en que la CNBV autorizó el Programa.

II.14. Plazo de Vigencia de la Emisión

1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3.0 (tres) años.

II.15. Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:

25 de mayo de 2021.

II.16. Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:

26 de mayo de 2021.

II.17. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:

26 de mayo de 2021.

II.18. Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:

28 de mayo de 2021.

II.19. Fecha de Registro en BIVA de los Certificados Bursátiles:

28 de mayo de 2021.

II.20. Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:

28 de mayo de 2021.

II.21. Fecha de Vencimiento

24 de mayo de 2024, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

II.22. Recursos Netos obtenidos de los Certificados Bursátiles:

\$1,496'406,963.91 (mil cuatrocientos noventa y seis millones cuatrocientos seis mil novecientos sesenta y tres pesos 91/100 moneda nacional), considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación, resultado de restar del Monto Total de la Colocación, los gastos relacionados con la

Emisión. Para un listado de dichos gastos, ver la sección “Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

II.23. Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

II.24. Tasa de Interés

A partir de su fecha de emisión de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.20% (cero punto veinte por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (“Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE”) y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el presente Suplemento.

II.25. Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios), sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que, si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1.0% (uno por ciento).

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma

moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes No. 265 Segundo Piso. Col. Lomas de Chapultepec Alc. Miguel Hidalgo C.P. 11000 Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

II.26. Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, (cada uno de dichos periodos, un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas, en el entendido que, si cualquiera de dichas fechas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una “Fecha de Pago de Intereses”), contra entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 25 de junio de 2021.

Periodo de Pago	Fecha de Pago
1	25 de junio de 2021
2	23 de julio de 2021
3	20 de agosto de 2021
4	17 de septiembre de 2021
5	15 de octubre de 2021
6	12 de noviembre de 2021
7	10 de diciembre de 2021
8	7 de enero de 2022
9	4 de febrero de 2022
10	4 de marzo de 2022
11	1 de abril de 2022
12	29 de abril de 2022
13	27 de mayo de 2022
14	24 de junio de 2022
15	22 de julio de 2022
16	19 de agosto de 2022
17	16 de septiembre de 2022
18	14 de octubre de 2022
19	11 de noviembre de 2022
20	9 de diciembre de 2022
21	6 de enero de 2023
22	3 de febrero de 2023
23	3 de marzo de 2023
24	31 de marzo de 2023
25	28 de abril de 2023
26	26 de mayo de 2023
27	23 de junio de 2023
28	21 de julio de 2023

Periodo de Pago	Fecha de Pago
29	18 de agosto de 2023
30	15 de septiembre de 2023
31	13 de octubre de 2023
32	10 de noviembre de 2023
33	8 de diciembre de 2023
34	5 de enero de 2024
35	2 de febrero de 2024
36	1 de marzo de 2024
37	29 de marzo de 2024
38	26 de abril de 2024
39	24 de mayo de 2024

II.27. Amortización de Principal

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento. El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para amortización de los Certificados Bursátiles.

II.28. Amortización Anticipada Voluntaria.

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

II.29. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor.

Salvo que la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de suscripción del título que ampare los Certificados Bursátiles y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

- 1) Estados Financieros Internos. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Disposiciones Generales, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.
- 2) Estados Financieros Auditados. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen la Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Disposiciones Generales.
- 3) Otros Reportes. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen la Disposiciones Generales, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a la Disposiciones Generales.
- 4) Casos de Vencimiento Anticipado. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier Funcionario Responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.

- 5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente Suplemento.
- 6) Prelación de Pagos (Pari Passu). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
- 7) Inscripción de los Certificados Bursátiles. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de BIVA.
- 8) Certificación de Cumplimiento. El Emisor deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social del Emisor, una certificación del cumplimiento de las “Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores” contenidas en el presente Suplemento.
- 9) Entrega de documentación al Representante Común. El Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información y documentación que éste le solicite, para verificar el cumplimiento del Emisor conforme a los Documentos de la Operación, en el entendido que el Representante Común deberá actuar en forma razonable, respecto de la situación financiera o de negocios del Emisor procurando no afectar su operación.

II.30. Casos de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- 1) Falta de Pago Oportuno de Intereses y Principal. Si el Emisor deja de pagar principal o intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.
- 2) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
- 3) No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título que ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos en caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido el evento mencionado en el párrafo 1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que ésta resuelva en lo conducente.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el párrafo 2) (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 2) respecto de los eventos mencionado en el mismo), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo g), inciso 4), de la sección “Asambleas de Tenedores” más adelante.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 3) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a BIVA a través del Sistema de Divulgación a la CNBV a través del STIV-2 y a Indeval por escrito, a través de los medios que estos indiquen, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, a BIVA y a la CNBV que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición y esté obligado conforme a la legislación aplicable.

II.31. Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

“HR AAA con Perspectiva Estable en la escala local” la cual significa “que la Emisión se considera con alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.”

La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo C.

II.32. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

“AAA (mex)” la cual significa “las calificaciones nacionales “AAA” indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para México. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores y obligaciones en México”.

La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de Fitch México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo C.

II.33. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia.

electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución, según corresponda, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes No. 265 Segundo Piso. Col. Lomas de Chapultepec Alc. Miguel Hidalgo C.P. 11000 Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas. En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.

II.34. Depositario

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

II.35. Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

II.36. Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 8, 54, 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.

II.37. Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por BIVA y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y casos de vencimiento anticipado).

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, así como de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas

calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) en su caso el destino de los recursos.
- d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que ampare la emisión de Certificados Bursátiles Originales. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.
- e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

II.38. Representante Común

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple.

II.39. Intermediario Colocador

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Grupo Financiero Actinver.

II.40. Acuerdos del Consejo Directivo

Mediante acuerdo aprobatorio CD 64-260719, emitido el 26 de julio de 2019, el Consejo Directivo de Infonacot autorizó a la administración llevar a cabo la contratación de un programa de colocación de certificados bursátiles quirografarios, hasta por la cantidad de \$20,000'000,000.00 (Veinte mil millones de

Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, asignando hasta \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, a emisiones de corto plazo.

Mediante acuerdo CD ME 73-041220, emitido el 04 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Infonacot aprobó para que a partir del ejercicio 2021, el Infonacot: (i) modificara su presupuesto del ejercicio fiscal 2021 de \$34,031.9 millones de pesos a \$37,543.7 millones de pesos; (ii) modificara el otorgamiento de crédito hasta por \$26,660.5 millones de pesos, recuperación de cartera hasta \$14,954.5 millones de pesos Ingresos de operación hasta \$9,756.2 millones de pesos, Otros ingresos hasta por \$1,160.8 millones de pesos, Otros egresos hasta por \$501.3 millones de pesos y Costo financiero hasta por \$585.7 millones de pesos; y (iii) modificara el Programa Anual de Financiamiento 2021 para contratar deuda hasta por un importe de \$9,500.0 millones de pesos, amortización de deuda hasta por un importe de \$6,200.0 millones de pesos, para obtener como máximo un endeudamiento neto consolidado al cierre del año fiscal por \$3,300.0 millones de pesos, para tales efectos, autorizó la contratación con las entidades financieras correspondientes, así como intermediarios bursátiles y demás prestadores de servicios necesarios para llevar a cabo la contratación de la deuda autorizada.

II.41. Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.

II.42. Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/10026557/2021, de fecha 25 de mayo de 2021, autorizó la inscripción en el RNV de la segunda emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor emite al amparo del Programa en los términos descritos en el presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 2920-4.19-2019-002-04 en el RNV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

II.43. Experto Independiente Especializado en el Análisis de Objetivos Sociales

HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Espacio dejado intencionalmente en blanco

III. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en el Prospecto de Colocación y en este Suplemento, en especial los factores de riesgo contenidos en el Prospecto de Colocación y los que se mencionan a continuación. Estos factores de riesgo no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles y al Emisor. De materializarse los riesgos descritos en el Prospecto de Colocación y/o los mencionados a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles podrían verse adversamente afectados. Aquellos que a la fecha del presente Suplemento se desconocen, o aquellos que actualmente no se consideran como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor y, por lo tanto, sobre el repago de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del presente Suplemento.

Desempleo.

El desempleo es el principal factor de riesgo asociado al impago de los créditos del INFONACOT, su incremento afecta los niveles de cartera vencida y los resultados de la entidad. Adicionalmente, el incremento del desempleo provoca la reducción del consumo privado, disminución de la demanda e incertidumbre del consumidor, por lo que la colocación de créditos del INFONACOT podría disminuir al compactarse la base de acreditados potenciales, con el consecuente efecto en los resultados futuros del mismo.

Potenciales efectos sobre INFONACOT de la pandemia COVID-19

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) decretó como pandemia el brote de la enfermedad COVID-19, derivado de la cantidad de casos de contagio y del número de países involucrados. Como consecuencia de la propagación de dicha enfermedad en México, se establecieron durante 2020 diversos periodos con medidas de confinamiento colectivo, observándose un repunte de las mismas en la zona metropolitana de la CDMX al cierre del año.

Derivado de la situación anterior, se podría tener una reducción del consumo privado derivado de la pérdida de empleo, disminución de la demanda e incertidumbre del consumidor. Por otro lado, la colocación de créditos del INFONACOT podría disminuir al compactarse la base de acreditados potenciales, lo cual podría impactar en los resultados futuros del mismo, o bien podría presentarse un incremento en la morosidad de la cartera del mismo, derivado del potencial impacto en la cobranza como consecuencia de un eventual cierre de centros de trabajo.

Contexto político y económico internacional.

El 1 de julio de 2020, entró en vigor el tratado de libre comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC). El tratado establece nuevos requerimientos para poder acceder a beneficios arancelarios del 0% (cero por ciento) en el sector automotriz. La alteración en la operación de las empresas automotrices derivada de este nuevo acuerdo, así como las potenciales políticas proteccionistas que pueda implementar el gobierno de Estados Unidos, podrían afectar directamente la producción nacional y en consecuencia incidir en un aumento en el desempleo, el cual es el factor de riesgo más importante del INFONACOT.

El comportamiento futuro de los créditos no se puede garantizar por resultados del pasado.

El INFONACOT procura mantener un control sobre el deterioro de su cartera mediante procesos de originación de vanguardia y un sistema interno de clasificación de riesgos para evaluar el perfil de riesgo de los acreditados a través del centro de trabajo donde laboran. Sin embargo, los mecanismos mencionados no son infalibles, además de que las características cualitativas y cuantitativas en las que están basados cambian constantemente. Por lo anterior, los adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán tomar en cuenta en su análisis, que el INFONACOT no puede asegurar que el comportamiento futuro de los créditos

sea consistente con la información contenida en el presente Suplemento, ya que dicha información corresponde sólo al comportamiento histórico observado hasta la fecha de análisis.

Exposición a riesgos operativos.

El INFONACOT cuenta con un área especialmente dirigida a identificar, controlar y mitigar los riesgos operativos a los que está expuesto, sin embargo, con lo anterior no puede asegurarse la no existencia de pérdidas directas o indirectas que se generen por fallas en sus procesos internos, su personal o sus sistemas, incluyendo riesgos legales, que deriven en eventos de pérdida y que afecten en forma adversa, los resultados de operación del INFONACOT.

Facultades del Representante Común.

Los inversionistas deberán considerar que las disposiciones aplicables no obligan al Representante Común a realizar visitas o revisiones de verificación al Emisor y a personas que le presten servicios relacionados con alguna periodicidad específica, por lo que éstas son únicamente una facultad que, en su caso, podrá ejercer el Representante Común.

La verificación que, en su caso, realice el Representante Común, será con la información proporcionada para tales fines.

El Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, así como a las personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información para verificar el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el título, incluyendo sin limitar, la información y documentación que considere necesaria. Lo anterior, en el entendido de que la verificación que el Representante Común realice será con la información proporcionada para tales fines. El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o de las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si en el desempeño de sus funciones hubiere actuado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda y buscando la protección de los intereses de los Tenedores, salvo que hubiere actuado con dolo o mala fe, y así haya sido determinado por autoridad judicial en sentencia ejecutoria.

Factor de Riesgo relacionado con el Marco de Referencia del Bono Social.

Se hace del conocimiento de los Tenedores que, durante la vigencia de la Emisión, pudiera incumplirse con el “Marco de Referencia del Bono Social del INFONACOT”, el cual constituye el marco conceptual aplicable para que los Certificados Bursátiles califiquen como “Bono Social”.

Espacio dejado intencionalmente en blanco

IV. Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de su fecha de emisión de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección “Características de la Oferta - Periodicidad en el Pago de Intereses” y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará a más tardar el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección “Características de la Oferta - Periodicidad en el Pago de Intereses”, computado a partir de la Fecha de Emisión o del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.20% (cero punto veinte por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (“Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE”) y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[\left(1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{ND}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36,000}{ND} \right]$$

En donde:

TE	=	Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.
TR	=	Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya).
PL	=	Plazo de la Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya) en días.
ND	=	Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
VN	=	Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual
ND	=	Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, a más tardar en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a BIVA a través del Sistema de Divulgación, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y por escrito a Indeval o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar (junto con las variables utilizadas para el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual) y, en su caso, de principal. Asimismo, con la misma periodicidad, el Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a BIVA a través del Sistema de Divulgación (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 4.49% (cuatro punto cuarenta y nueve por ciento).

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Espacio dejado intencionalmente en blanco

V. Destino de los Fondos

Los recursos netos obtenidos por el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles ascienden a \$1,496'406,963.91 (mil cuatrocientos noventa y seis millones cuatrocientos seis mil novecientos sesenta y tres pesos 91/100 moneda nacional). El 100% de los recursos obtenidos se destinarán al cumplimiento del objeto establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, principalmente para el otorgamiento de créditos en apoyo de la mujer mexicana.

Marco de Referencia del Bono Social.

1. Descripción General del Bono Social de Género.

Diagnóstico del papel que desempeña el acceso al crédito por parte de las mujeres, en México.

Con respecto a la igualdad de género, se reconoce que, si bien en los últimos años se han producido avances importantes tanto en México como a nivel mundial, las mujeres aún se encuentran en una situación de vulnerabilidad o desventaja en relación con los hombres, como lo reflejan las brechas de género asociadas a varios indicadores claves.

Las mujeres acreditadas en el INFONACOT conforman el 39% del total de la población acreditada. Al igual que, las diferencias que se observan entre hombres y mujeres en los indicadores globales anteriores, las acreditadas del INFONACOT cuentan con un sueldo promedio 21.8% menor que el de los hombres (\$9,449.2 vs \$12,079.23). De igual forma, se puede observar que, el nivel de estudios preponderante en las mujeres es secundaria (37.4%), y el plazo más contratado es a 24 meses.

Asimismo, el 57.9% de las mujeres tienen ingresos de entre 1 y 2 salarios mínimos, esto representa 13 puntos porcentuales más que los trabajadores hombres en ese mismo rango salarial.

Dichas diferencias también se reflejan en el monto solicitado entre mujeres y hombres, pues en los rangos más bajos, predomina la participación de mujeres, por ejemplo, en los rangos de entre 3 mil y 10 mil pesos las mujeres participan 5.6% más que los hombres, y en los rangos de entre 10 mil y 15 mil pesos 2.9% más.

Cabe destacar que, más de la mitad de las mujeres que contrataron un crédito están solteras (57.7%) y el 78.8% tienen dependientes económicos, lo que refleja la necesidad de que tengan acceso a apoyos con mejores condiciones.

2. Uso de los recursos del Bono Social de Género.

Los recursos provenientes de la emisión del Bono Social se utilizarán para el financiamiento del Crédito Mujer Efectivo y del Crédito En Efectivo autorizado a mujeres, por ende, para el otorgamiento de créditos únicamente para mujeres otorgados a plazos de 6, 12, 18, 24 o 30 meses, en apego a los criterios de elegibilidad. Los créditos INFONACOT financiados con los recursos de este bono estarán alineados con el cumplimiento del objeto del INFONACOT y los Principios de Bonos Sociales (PBS) del ICMA (*Social Bond Principales – SBP 2020*).

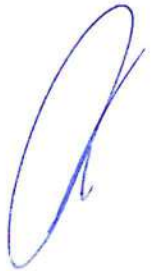
A partir de la emisión del Bono Social y considerando las distintas necesidades de financiamiento de las mujeres, se plantea que los créditos elegibles sean exclusivamente para la población de mujeres trabajadoras formales.

3. Proceso de Otorgamiento de Crédito.

El Manual de Crédito vigente del INFONACOT contiene las Políticas Generales de Crédito y los Procedimientos Específicos de Promoción, Originación y Administración del Crédito y

Complementarios. A continuación, se presenta un resumen de las principales políticas de crédito aplicables:

- a) Todos los Centros de Trabajo (Personas Físicas y Morales), para afiliarse al INFONACOT deben cumplir con los requisitos y documentos establecidos en los Procedimientos Específicos de Afiliación de Centros de Trabajo y Sucursales de la Iniciativa Privada y Pública, y demás normatividad aplicable.
- b) Son sujetos de crédito del INFONACOT las personas trabajadoras de las empresas reguladas laboralmente por los apartados A y B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reúnan los requisitos señalados en el Procedimiento Específico de Originación de Crédito, a excepción los pensionados del IMSS, ISSSTE o de cualquier otro tipo de seguridad social.
- c) Los créditos que el INFONACOT conceda, se ajustarán a las siguientes disposiciones:
 - 1) La capacidad de crédito estará en función de las percepciones brutas mensuales en efectivo y en forma permanente de la persona trabajadora, y no podrá exceder de un monto cuyo pago mensual requiera de una retención mayor del 10% para un salario mínimo mensual y del 20%, cuando perciba un salario superior al mínimo.
 - 2) El plazo del crédito que se autorice no deberá ser mayor a la antigüedad que la persona trabajadora tenga en el Centro de Trabajo (patrón) actual, con el tope máximo de plazos que tiene el crédito INFONACOT.
 - 3) Las personas trabajadoras que perciban salarios de distintos Centros de Trabajo (patrones) afiliados al INFONACOT, solo podrán solicitar los créditos de acuerdo a la capacidad crediticia de uno de los Centros de Trabajo (patrón) que ellas decidan.
 - 4) Los créditos se otorgarán para la adquisición de bienes o para el pago de servicios.
 - 5) Los créditos se liquidarán a través de pagos que se deberán realizar por lo menos una vez al mes, mediante descuentos al salario de las personas acreditadas, determinados en la autorización del crédito. Estos descuentos serán enterados por los Centros de Trabajo (patrón) al INFONACOT, de conformidad con los procedimientos y sistemas que éste determine.
 - 6) El INFONACOT aplicará las tasas de financiamiento, comisiones por disposición y otros cargos aprobados para cada programa.
 - 7) El INFONACOT aplicará comisiones de apertura para cada uno de los productos financieros, las comisiones incluirán el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, sobre el monto del crédito ejercido, las cuales se acumularán al valor del monto del crédito ejercido y a los intereses por diferimiento en el cobro y el IVA correspondiente.
 - 8) Los créditos causarán los intereses de financiamiento, y en su caso, moratorios sobre saldos insolutos en caso de retraso en el pago programado. Asimismo, causarán una comisión por apertura de crédito y los intereses por diferimiento en el cobro.
 - 9) Los créditos para la adquisición de bienes y pago de servicios quedarán garantizados con el pagaré que la persona trabajadora suscriba en favor del INFONACOT.



- 10) El INFONACOT podrá autorizar un nuevo crédito a las personas trabajadoras que se encuentren al corriente en el pago de sus amortizaciones y les quede pendiente una mensualidad por liquidar, de acuerdo a su capacidad de crédito.
- d) La aprobación automática de los créditos que otorga el INFONACOT se realiza mediante métodos paramétricos; así como también se aplican técnicas de muestreo aleatorio para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Crédito.
- e) El personal de la Mesa de Control es responsable de la revisión de una muestra de los créditos aprobados, para la posterior liberación de los recursos, siempre que hayan cumplido con los requerimientos de acuerdo al Manual de Crédito y a los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito vigentes.
- f) El INFONACOT implementa diversas estrategias encaminadas a mitigar el riesgo en la actividad crediticia:
- 1) Consulta a las Sociedades de Información Crediticia (“SIC”) de Centros de Trabajo (patrón). Con el objeto de disminuir el riesgo en el incumplimiento de pago, el INFONACOT realiza consultas a las SIC para revisar el historial crediticio de los Centros de Trabajo (Patrón) como parte del proceso de afiliación y recaudación. En caso de que, el Centro de Trabajo en su historial crediticio presente condiciones específicas en cuanto a calificación de cartera, claves de prevención de: quiebra, suspensión de pagos, concurso mercantil, haya ocasionado pérdidas por fraude, desviado recursos, etc., se permite su afiliación, pero sus personas trabajadoras no podrán acceder al crédito INFONACOT.
 - 2) Consulta a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) de Trabajadores. El INFONACOT debe contar con la autorización de la persona trabajadora por escrito para realizar la consulta del historial crediticio a las SIC. Con el propósito de reducir el riesgo en la recuperación del crédito y al mismo tiempo procurar no sobre endeudar a la persona trabajadora, el INFONACOT realiza consultas a las SIC para revisar su historial crediticio como parte del procedimiento de registro de trabajadores y para determinar, en su caso, el otorgamiento o no del crédito, lo anterior de acuerdo con lo siguiente:
 - i. El otorgamiento o no otorgamiento del crédito depende de si en la respuesta a dichas consultas, la persona trabajadora tiene alertas de quebranto, fraude o no localización en su historial.
 - ii. El nivel de endeudamiento de la persona trabajadora, considerando para ello el monto mensual a pagar de cada uno de los créditos de la persona trabajadora reportados por la SIC y el sueldo neto que la persona trabajadora presente en el recibo de nómina.
- g) Reporte de Historial Crediticio. Adicionalmente, el INFONACOT reporta el historial crediticio de las personas trabajadoras de acuerdo al Manual de Integración de la SIC, para dar cumplimiento a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- h) Evaluación de Riesgo de los Centros Trabajo (patrón) (Semáforo de Riesgos). A fin de mitigar el riesgo en el otorgamiento de crédito a la persona trabajadora, en el momento de la solicitud, el INFONACOT lleva a cabo la evaluación del riesgo de los Centro de Trabajo (patrón) a través del semáforo de riesgos, el cual considera información referente a: Sector económico al que pertenece, tamaño de la empresa, rango del salario promedio de sus personas trabajadoras, proporción de pago de cédula y número de cédulas pagadas en tiempo en un periodo establecido, para con ello generar un puntaje que determina la clasificación de los centros de trabajo en un nivel de riesgo.

- i) Administración Pública Federal, Estatal y Municipal. El otorgamiento de crédito y el plazo asignado del mismo, de las personas trabajadoras pertenecientes a la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, dependerá de la fecha de cambio de gobierno o Administración, dicha fecha a su vez deberá corresponder a la fecha fin de convenio establecida en los contratos de afiliación de los centros de trabajo. Así entonces, el plazo máximo a otorgar se determina por: el número de meses entre la fecha fin de convenio menos 30 días y la fecha de solicitud. En caso de que dicho periodo sea menor a 6 meses, el crédito deberá ser denegado.
- j) Clasificación o Grupo de Personas Trabajadoras Recurrentes. Una persona trabajadora considerada como recurrente es toda aquella que tenga al menos un crédito liquidado con el INFONACOT. A las personas trabajadoras recurrentes se les puede otorgar un mayor plazo de aquellas que no lo son, al momento de otorgarle un nuevo crédito. Por lo anterior, se tiene una clasificación de personas trabajadoras recurrentes, la cual toma en cuenta el máximo número de atrasos en que hayan incurrido los créditos cerrados y/o abiertos de dichas personas trabajadoras.

4. **Criterios de exclusión.**

Todos aquellos trámites que no cumplan con la normatividad vigente y aplicable del INFONACOT descrita en el numeral anterior serán rechazados.

5. **Análisis, desempeño y registro del Bono de Género.**

Periódicamente se monitoreará la colocación de créditos otorgados a mujeres trabajadoras formales, a fin de cuantificar el avance de su inclusión financiera dentro de la cartera de crédito del INFONACOT. La forma de identificar los créditos será a través de un indicador del producto, actualmente conocido como “319 – Crédito Mujer en Efectivo”.

La Dirección General Adjunta Comercial propondrá y difundirá indicadores específicos que permitan identificar el comportamiento de la colocación de créditos a mujeres trabajadoras a partir de la emisión de Bonos Sociales de Género. Asimismo, se dará seguimiento a las acciones que se realizarán con estos recursos, y se propondrán actividades comerciales para la promoción y difusión de los productos dirigidos a este sector de la población.

6. **Administración de los Recursos.**

El INFONACOT, a través de la Dirección General Adjunta Comercial, la Subdirección General de Crédito y la Dirección de Cobranza administrarán los recursos del Bono Social, mismos que se destinarán a créditos elegibles.

Cualquier porción de los ingresos netos procedentes de la emisión que no se haya asignado debido a la ausencia de créditos elegibles, se invertirá temporalmente de acuerdo con la política interna de administración de liquidez del INFONACOT.

7. **Reportes.**

El INFONACOT reportará anualmente y hasta la asignación total el uso de los recursos de del Bono Social de Género en su sitio web corporativo (<http://www.fonacot.gob.mx>) durante toda la vida de cualquier Bono Social de Género emitido. Este informe también se incluirá en el informe de Memorias de Sostenibilidad que se publica anualmente. El primer informe sobre el uso de los recursos se publicará un año después de que se emita el correspondiente Bono Social de Género. El informe incluirá, de forma enunciativa, mas no limitativamente:

- a) Monto total del Bono Social de Género emitido que corresponda;

- b) Uso de los recursos clasificado por producto;
- c) Cantidad total de recursos no asignados;
- d) Participación porcentual de los créditos otorgados a las mujeres como resultado de la emisión de Bonos de Género dentro de la cartera (liquidada, vigente, vencida y castigada); y
- e) Perfil de las beneficiarias de los recursos.

8. **Revisión Externa.**

Será verificado por un tercer independiente designado por el INFONACOT para evaluar la idoneidad y relevancia de los criterios identificados y los proyectos elegibles resultantes.

Espacio dejado intencionalmente en blanco



VI. Plan de Distribución

La presente Emisión contempló la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver quien actuó como intermediario colocador y ofreció los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos. Dicho intermediario no celebró ningún contrato de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador. El Intermediario Colocador que realizó la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidó al Emisor los recursos netos de esta Emisión fue Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, el cual tuvo como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, el Intermediario colocó los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor junto con el Intermediario Colocador, realizaron varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, y además contactaron por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que invirtió en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso descrito en este Suplemento. Salvo que su régimen de inversión no lo hubiere permitido, todos los inversionistas que participaron en dicho proceso, lo hicieron en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujetos a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizaron el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Asimismo, tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El Intermediario Colocador recibió órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en este Suplemento y el libro fue cerrado una vez que el Intermediario Colocador así lo determinó, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó un día antes de la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del Sistema de Divulgación de BIVA www.biva.mx. La fecha de construcción de libro es el 26 de mayo de 2021.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica a los teléfonos de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver a los teléfonos (55) 1103 6797 y (55) 5268 0904.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, no se definió ni se utilizó una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

El Intermediario Colocador tomó medidas pertinentes, a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realizaron conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en BIVA, se realizó 2 (dos) Días Hábiles después a la fecha de construcción del libro.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador consideró que su actuación como Intermediario Colocador en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representó un interés adicional.

Aproximadamente el 100% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver, de entre los cuales 16.72% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece. Las personas relacionadas de los Intermediarios Colocadores que adquirieron Certificados Bursátiles participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas.

Ni el Emisor ni el Intermediario Colocador tiene conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) con el Emisor o alguno de sus principales directivos o miembros del Consejo Directivo, hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% (cinco por ciento) de los mismos, en lo individual o en su conjunto.

2 (dos), Partes Relacionadas de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver adquirieron parte de los Certificado Bursátiles.

7 (siete) Inversionistas, adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles, en lo individual o en su conjunto.

Las órdenes de compra presentadas a una tasa igual a la tasa única (la tasa máxima asignada) serán asignadas a tasa única hasta alcanzar el monto convocado. Asimismo, el Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación, la cual se podrá llevar a cabo en la Fecha de Cierre de Libro, considerando las condiciones de mercado. El Monto de Sobreasignación será de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto colocado de la Emisión, y será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas a la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. El monto total de la Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.

Espacio dejado intencionalmente en blanco



VII. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor obtuvo como resultado de la Emisión \$1'500,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), monto del cual se dedujo los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a aproximadamente \$3'593,036.09 (tres millones quinientos noventa y tres mil treinta y seis pesos 09/100 moneda nacional).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por el concepto mencionado en el punto 1 y el punto 2 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1. Costo de estudio y trámite ante la CNBV	\$0
2. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV	\$525,000.00
3. Cuota por listado en BIVA	\$482,560.00
4. Comisión de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver	\$870,000.00
5. Honorarios del asesor legal independiente	\$174,000.00
6. Honorarios del auditor externo	\$211,120.00
7. Honorarios del Representante Común	\$330,600.00
8. Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V. como Agencia Calificadora*	\$0*
9. Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V. como Agencia Calificadora*	\$767,669.09
10. Honorarios del Experto Independiente Especializado en el Análisis de Objetivos Sociales	\$232,000.00
11. Depósito del Título en INDEVAL	\$87.00
Total	\$3'593,036.09

* Los honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V. fueron pagados al momento de registrar el Nuevo Programa de Certificados Bursátiles, dicho pago incluye el costo de hasta 6 emisiones quirografarias.

VIII. Estructura de Capital después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura del capital del Emisor, considerando la emisión de Certificados Bursátiles por un monto total de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), (las cifras presentadas se presentan en miles de pesos, moneda nacional). A continuación, se presenta la estructura de capital del Emisor al 31 de marzo de 2021.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
ESTRUCTURA DE CAPITAL
31 de marzo de 2021
(cifras en miles pesos)

	Antes de la oferta	Después de la oferta
Activo Total	\$ 29,034,447.0	\$ 30,534,447.0
Pasivo y Capital		
Deuda a corto plazo*		
Emisión de certificados bursátiles	\$ 0	\$ 0
Préstamos bancarios	1,204,953.0	1,204,953.0
Otros pasivos circulantes	4,216,457.5	4,216,457.5
Total pasivo a corto plazo	\$ 5,421,410.5	\$ 5,421,410.5
Deuda a largo plazo**		
Emisión de certificados bursátiles	\$ 4,457,931.8	5,957,931.8
Préstamos bancarios	1,002,090.9	1,002,090.9
Otros pasivos a largo plazo	0	0
Total pasivo a largo plazo	\$ 5,460,022.7	\$ 6,960,022.7
Pasivo Total	\$ 10,881,433.2	\$ 12,381,433.2
Patrimonio	18,153,013.8	18,153,013.8
Suma Pasivo y Capital	\$ 29,034,447.0	\$ 30,534,447.0

*Nota: La información se proporciona de acuerdo a la cifras dictaminadas.

* Con vencimiento menor a 1 año

** Con vencimiento superior a 1 año

IX. Funciones del Representante Común

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título acepta dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y el artículo 68 de las Disposiciones Generales (con las precisiones, aclaraciones, y limitaciones que se pactan más adelante).

El Representante Común tendrá las facultades, los derechos y obligaciones que se confieren en el título, así como en la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que resulte aplicable y las Disposiciones Generales. Para todo aquello no expresamente previsto en el título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores conforme a lo dispuesto en el título (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables.
- b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecido en el título.
- c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al título, designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones.
- d) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente.
- e) Llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores al amparo del título.
- f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- g) Calcular y publicar los pagos de intereses y, en su caso, de principal respecto de los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para cada Periodo de Intereses.
- h) Notificar a los Tenedores, BIVA y la CNBV acerca de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema de Divulgación y el STIV-2 respectivamente, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
- i) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el título y en las disposiciones legales aplicables.
- k) Solicitar al Emisor que inmediatamente después de que ocurra algún incumplimiento en términos del Artículo 68 de las Disposiciones Generales y de los documentos de la Emisión, éste se haga del conocimiento del público a través de un evento relevante, en el entendido que, sí dentro de los 2 (dos)

Días Hábiles siguientes a la solicitud de publicación de evento relevante el Emisor no hubiere llevado a cabo dicha publicación, el Representante Común podrá llevar a cabo la publicación del mismo.

- l) Las demás establecidas en el título.
- m) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- n) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones Generales y los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente una vez al año, y en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el título, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto, y, en consecuencia, podrá



confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o de las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si en el desempeño de sus funciones hubiere actuado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda y buscando la protección de los intereses de los Tenedores, salvo que hubiere actuado con dolo o mala fe y así haya sido determinado por autoridad judicial en sentencia ejecutoria.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomando posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al título y/o la legislación aplicable.



Espacio dejado intencionalmente en blanco

X. Asambleas de Tenedores

Para efectos de esta Sección, "Certificados Bursátiles" significa los 15'000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles al portador, objeto de la presente Emisión, que ampara el título que documenta la presente Emisión.

- a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título, de la LMV, las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que en términos del título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea de Tenedores.
- b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- c) El Emisor o los Tenedores que, en su conjunto o en lo individual, representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- d) El Representante Común deberá expedir la convocatoria dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de solicitud, para que la asamblea de Tenedores se reúna en el término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que el Representante Común reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- e) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo g) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

- g) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:
 - 1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - 2) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título;



- 3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles que ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error, omisión o defecto en la redacción del título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que este determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del título, lo siguiente: (x) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (y) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título y el Representante Común confirmará por escrito que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso 3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores;
- 4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en la sección “Características de la Oferta - Casos de Vencimiento Anticipado”.
- h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo g) , incisos 1), 2), y 3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo g), inciso 4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.
- i) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o con un mandato general o especial con facultades suficientes.
- j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el título.
- k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores y el Emisor, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos:
- l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La asamblea de Tenedores

será presidida por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso d) anterior, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto.

- m) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos de que se traten.

Nada de lo contenido en el presente suplemento limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Espacio dejado intencionalmente en blanco



XI. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, como Emisor.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver como intermediario colocador.

Chávez Vargas Minutti Abogados, S.C. como asesores legales externos.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

HR Ratings de México, S.A. de C.V., como Experto Independiente Especializado en el Análisis de Objetivos Sociales.

Roberto Raymundo Barrera Rivera (Director General Adjunto de Crédito y Finanzas), Luis Manuel Santiago Jaime (Subdirector General de Finanzas), Eduardo Guerra Pimentel (Director de Tesorería), son las personas encargada de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizado en las oficinas del Emisor ubicadas en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, Alc. Cuauhtémoc C.P. 06030, Ciudad de México o al teléfono 55 155537000, o a través de los correos electrónicos: roberto.barrera@fonacot.gob.mx, luis.santiago@fonacot.gob.mx y eduardo.guerra@fonacot.gob.mx

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico o indirecto en el Emisor.

Espacio dejado intencionalmente en blanco



XII. Acontecimientos Recientes.

XII.1. Impacto de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, ordenando la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la transmisión del virus COVID-19 en México. El 14 de mayo de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el mencionado DOF, el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, dicho Acuerdo fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 15 de mayo de 2020; Cabe señalar que la actividad que desarrolla el INFONACOT es considerada esencial.

El “Plan de Alivio”, implementado por el INFONACOT se diseñó en particular para el uso de los “Criterios Contables Especiales, de acuerdo con lo establecido por el Titular de la CNBV.

Con el propósito de fomentar el desarrollo integral de las personas trabajadoras y el crecimiento de su patrimonio, y actuar bajo criterios que favorezcan las condiciones de vida de las personas y de sus familias, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado, el INFONACOT realizó una serie de acciones que le han permitido alcanzar el objeto por el cual fue creado al promover el ahorro, otorgar financiamiento y garantizar acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios. A partir del 3 de noviembre de 2020, se redujeron las tasas del producto Crédito en Efectivo 13% en promedio, mientras que para los créditos del producto Crédito Efectivo Mujer, se igualaron todas las tasas a las del Crédito en Efectivo, con excepción del plazo 6 meses, con nivel de descuento de 10.0%.

Asimismo, gracias a los buenos niveles de rentabilidad y solvencia logrados en los últimos años, el INFONACOT se encontró, a finales de 2020, con una posición holgada de liquidez, con recursos por encima de los 4,300,000 miles de pesos. Debido a los efectos de mitigación de la pandemia, durante abril y mayo de 2020, las erogaciones por colocación de crédito, se mantuvieron cercanas a cero, lo cual disminuyó la necesidad de recursos. A la fecha, la cobranza no ha mostrado un impacto significativo y se prevé una disminución de los gastos administrativos por el orden del 11.5% en 2021.

Con respecto al índice de morosidad, la expectativa del INFONACOT es que pase de 4.6% observado en diciembre de 2020, a 5.9% a finales de 2021 y 4.9% para 2022. Considerando lo anterior, se estima que el ROE del INFONACOT pasará de 17.1% al final de 2020 a 15.0% en diciembre de 2021 y de 13.8% a diciembre de 2022. Por último, se estima que el patrimonio contable, crecerá 18.3% en 2021 y 16.4% en 2022.

La colocación de créditos en 2020 fue de \$17,783,528.7 miles de pesos, una baja del 18.5% (\$4,033,517.3 miles de pesos) comparada con respecto del año anterior, como consecuencia de la pandemia. La caída en el ritmo de crecimiento de la colocación durante 2020, se traducirá en un menor crecimiento de los activos y el capital contable del INFONACOT. Bajo un escenario de recuperación económica rápida, el ritmo de colocación retomaría la tendencia que se tenía previo a la pandemia, retomándose el ritmo de capitalización del INFONACOT.

La atención al público se proporciona mediante citas programadas cada 30 minutos, para evitar conglomeraciones de personas dentro y fuera de las oficinas. Adicionalmente, el pre-registro de trabajadores(as), programación de citas y consulta de información, se ofrecen mediante las plataformas digitales del INFONACOT, así como telefónicamente.

Se realizaron adecuaciones a las instalaciones físicas de las sucursales y se instrumentaron medidas asociadas al uso de equipo a personal de protección y filtros sanitarios, para proteger a las personas que acuden a las sucursales. La operación de sucursales se mantiene de acuerdo con lo establecido en el semáforo sanitario

implementado por la Secretaría de Salud, y en función de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas publicadas en el DOF el 29 de mayo de 2020.

Por último, ante los cambios abruptos que se viven actualmente, aunado a la digitalización de los servicios financieros, el INFONACOT proactivamente está llevando a cabo diversos proyectos que cambiarán la forma de otorgar el crédito y servicios, utilizando transacciones remotas (móviles o de Internet).

Potenciales efectos al INFONACOT, derivados del COVID-19.

El desempleo es el principal factor de riesgo asociado al impago de los créditos del INFONACOT, su incremento afecta los niveles de cartera vencida y los resultados de la entidad. Adicionalmente, el incremento del desempleo provoca la reducción del consumo privado, disminución de la demanda e incertidumbre del consumidor, por lo anterior, es que la colocación de créditos del INFONACOT se vio disminuida al compactarse la base de acreditados potenciales, con el consecuente efecto en los resultados futuros del mismo.

Derivado de la contención de medidas por la pandemia asociada al COVID-19 por un periodo superior al previsto por las autoridades sanitarias nacionales, ha impactado en la economía nacional, con un deterioro en el panorama de empleo y nivel de ingresos de la población asalariada. Esto conllevó a un incremento de la morosidad, requiriendo implementar facilidades regulatorias. Por otro lado, si el incremento del desempleo se sostuviera, supondría restricciones al crecimiento de la colocación y la cartera de crédito del INFONACOT. El incremento del riesgo sistémico estaría además acompañado de modificaciones en las medidas internas de sano control y administración de riesgo, las cuales podrían reforzar las restricciones al crecimiento del activo del INFONACOT.

XII.2. Evaluaciones de negocio en marcha, incluyendo los planes de la administración para mitigar cualquier incertidumbre.

Derivado de la declaratoria de emergencia sanitaria por casusa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) del 30 de marzo de 2020 por parte del Consejo de Salubridad General, el Instituto FONACOT el 31 de marzo de 2020 a través de su Grupo de Gestión de Continuidad de Negocio (GGCN) y con base en lo establecido en el procedimiento correspondiente en su Plan de Continuidad de Negocio (PCN) aprobado por el Consejo Directivo versión PCN05, propuso de forma consensuada al Director General, la declaración de contingencia operativa en un: Escenario 2, clave de contingencia N-02 Emergencia Sanitaria, misma que es autorizada y por lo cual el mismo GCCN activó el PCN, a partir de lo que el INFONACOT ha venido operando desde entonces y a la fecha, mediante la estrategia de ejecución de los procesos sustantivos vía remota a través de Internet, en tanto la emergencia sanitaria continúa activa; y que adicionalmente, y en atención a las medidas implementadas por las autoridades sanitarias, la operación del INFONACOT aun cuando se encuentra limitada, por las propias medidas sanitarias enfocadas en el distanciamiento social con objeto de minimizar la probabilidad de contagio, así como que por el número de personal que está en posibilidad de brindar atención a los trabajadores para el otorgamiento de crédito, debido también a las restricciones por las mayores vulnerabilidades de salud de algunos trabajadores, el Instituto se encuentra operando al 92% de todos sus puntos de atención a nivel nacional.

XII.3. Cómo es que las condiciones operativas y financieras se podrían modificar en el corto y largo plazo.

El ritmo de recuperación de la pandemia Covid-19 ha sido incierto en el escenario inflacionario de corto plazo, tanto en los Estados Unidos de América como en México. Esto ha generado incrementos en los rendimientos de los instrumentos de deuda de largo pazo de Estados Unidos de América, los mismos que se han transmitido al mercado financiero mexicano. Aunque estos efectos se han estabilizado, los mercados muestran cierto nerviosismo en relación a un eventual cambio en el curso de la política monetaria llevada a cabo por el Banco de México y la Reserva Federal. De materializarse un cambio en la política monetaria de signo expansivo que han mantenido los bancos centrales desde el comienzo de la pandemia, se pudiesen materializar efectos sobre el costo financiero de las emisiones del INFONACOT. Por otro lado, incrementos

inflacionarios pudiesen afectar las metas de costos operativos del INFONACOT. Ambos efectos afectarían negativamente la dinámica de la rentabilidad del INFONACOT.

Como se ha indicado, el desempleo es el principal factor de riesgo asociado al impago de los créditos del INFONACOT, su incremento afecta los niveles de cartera vencida y los resultados de la entidad. Con respecto al índice de morosidad, la expectativa del INFONACOT es que pase de 4.6% observado en diciembre de 2020, a 5.9% a finales de 2021 y 4.9% para 2022. Considerando lo anterior, se estima que el ROE del INFONACOT pasará de 17.1% al final de 2020 a 15.0% en diciembre de 2021 y de 13.8% a diciembre de 2022. Por último, se estima que el patrimonio contable, crecerá 18.3% en 2021 y 16.4% en 2022.

Un regreso lento de los niveles óptimos de las actividades productivas, por ejemplo, asociado a rezagos en el proceso de vacunación de la población, podrían comprometer la recuperación robusta del empleo. Estos efectos de empleo podrán incidir sobre la recuperación de la cartera de crédito, afectando la morosidad. La misma, aun en medio de la pandemia, se ha mantenido en niveles relativamente estables desde una perspectiva de largo plazo. Sin embargo, existe una probabilidad no nula de que el panorama de empleo no se estabilice en forma rápida.

Un efecto adicional de un rezago en el proceso de apertura, serían menores niveles de servicio en las sucursales del Instituto, afectando potencialmente las metas de colocación.

XII.4. Facilidades administrativas otorgadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y cuáles han sido adoptadas por la Emisora.

El INFONACOT adoptó los Criterios Contables Especiales emitidos por la CNBV (CCE), conforme a lo siguiente:

Ante la emergencia sanitaria por el Covid-19, el 24 de abril de 2020, el Consejo Directivo del INFONACOT aprobó el Plan de Alivio en beneficio de las trabajadoras y los trabajadores acreditados del INFONACOT (el Plan de Alivio), que contempla la aplicación del Fondo de Protección de Pagos a los trabajadores acreditados del INFONACOT; que pierdan su empleo con cobertura de hasta seis pagos mensuales, el diferimiento de las mensualidades que no sean cubiertas en su totalidad al final del plazo del crédito durante abril y mayo de 2020, asimismo quienes tengan necesidad de aplazar sus pagos, no tendrán ninguna afectación en su historial crediticio, ya que se reportarán como créditos vigentes ante la Sociedad de Información Crediticia, independientemente del pago que se reciba.

El 30 de abril de 2020, la CNBV emitió mediante el oficio P306/2020 los Criterios Contables Especiales aplicables al INFONACOT, con fundamento en el artículo 293 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento publicadas en el DOF el 1 de diciembre de 2014 y sus respectivas modificaciones, y en atención al "Acuerdo por el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el coronavirus en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las condiciones de preparación y respuesta ante dicha epidemia", publicadas en el DOF el 23 de marzo de 2020, y al impacto negativo que está generando en diversas actividades de la economía, en concordancia por lo resuelto en otros sectores sujetos a supervisión y vigilancia, los cuales aplican a los créditos comerciales de consumo, que estaban clasificados como vigentes al 28 de febrero de 2020.

El 3 de julio de 2020, la CNBV emitió el oficio P333/2020 permitiendo la aplicación de los CCE hasta el 31 de agosto de 2020 para créditos con estatus vigente al 31 de marzo de 2020.

XII.5. Baja en las tasas de interés.

En octubre de 2020, el Consejo Directivo aprobó una baja del 13.0 por ciento en la tasa de interés del Crédito Efectivo y del Crédito Mujer Efectivo. La disminución formó parte de la inclusión al Buen Fin entregando más de 870 millones de pesos a través de 49 mil 598 créditos. El Director General, Dr. Alberto Ortiz Bolaños, informó que con la reducción de tasas de interés, la tasa promedio del Instituto pasará de 19.0 a 16.6 por ciento, reafirmando con ello el compromiso de ser la mejor opción de crédito para las y los trabajadoras de país.

XII.6. Crédito Apoyo Diez Mil.


Con el compromiso de otorgar créditos en las mejores condiciones, el Instituto llegó a la meta de entregar 300 mil Créditos Apoyo Diez Mil a igual número de trabajadoras, con un Costo Anual Total (CAT) de 10.1 por ciento, el más bajo del mercado, de acuerdo con el Simulador del Crédito de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef).

XII.7. Calificación Crediticia.


La calificadora internacional HR Ratings reconoció los esfuerzos realizados por el INFONACOT, de reducir sus gastos de administración e implementar planes de apoyo a sus usuarios para mitigar los efectos económicos de la emergencia sanitaria por COVID-19; por lo que ratificó la calificación de HR AAA con Perspectiva Estable y de HR+1 para el INFONACOT.

XII.8. Eventos Relevantes 1T 2021.

EVENTOS RELEVANTES 1T 2021



Al 31 de marzo de 2021, se colocaron 5,837 mdp en créditos entre 269,019 personas trabajadoras formales, lo que representó un incremento de 9.3% respecto al mismo periodo en 2020.
Adicionalmente, al mismo periodo se contabilizaron 368,731 centros de trabajo registrados por el Instituto, de los cuales el 16.7% está acreditado, es decir, al menos uno de sus trabajadores cuenta con crédito FONACOT.
Asimismo, se está dando continuidad a la agilización y diversificación de los canales de atención a través de los cuales los trabajadores y trabajadoras puedan acceder al crédito FONACOT a través de los siguientes medios digitales: 1) Plataforma de Crédito Diez Mil en línea, la cual entró en operación en septiembre de 2020 mediante invitaciones de mensaje de texto, y en la cual se registraron 2,079 personas trabajadoras que aceptaron los términos y condiciones de la plataforma, sin acudir a la sucursal; 2) Crédito FONACOT en línea; la aplicación móvil FONACOT inició en julio de 2020 en una nueva versión Android, y se está en espera de la liberación de la versión de iOS para Apple; 3) Crédito Seguro Móvil, del cual se está desarrollando el front de Crédito Seguro para uso mediante dispositivo móvil, a través del cual se podrán otorgar nuevos créditos y realizar renovaciones a clientes ya enrolados; y 4) La Plataforma de Pre-Registro de Nuevas Trabajadoras y Trabajadores, a través de la página web, en el que se cargan los documentos y se revisan en línea para simplificar y agilizar la atención en sucursales.
También como medida de mejora en las condiciones de la oferta de crédito, se da continuidad al Fondo de Protección de Pagos INFONACOT creado en 2019, como un esquema sólido y transparente que reduce los costos de protección de los acreditados en caso de pérdida de empleo, invalidez, incapacidad permanente total y fallecimiento.
Además, en alineación a la política del Gobierno Federal establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, dentro del marco de la legislación aplicable en materia de la planeación nacional, el Consejo Directivo del Instituto aprobó el Programa de Trabajo Institucional 2020-2024 del Instituto FONACOT con el fin de otorgar financiamiento y garantizar el acceso a créditos en condiciones favorables a las personas trabajadoras formales del país, bajo un enfoque de banca social.



EVENTOS RELEVANTES 1T 2021



El 4 de marzo del año en curso, el Consejo Directivo del Instituto FONACOT aprobó una reducción adicional a las tasas de interés del Crédito Efectivo del 10% y del Crédito en Efectivo Mujer FONACOT del 15%, para los créditos nuevos y renovaciones, a excepción del Crédito en Efectivo Mujer a plazo de 6 meses, con nivel de endeudamiento del 10%, que permanecerá en 8.9%. Ello con el propósito de beneficiar a todos los trabajadores y trabajadoras del país. La reducción de tasas está permitiendo que más de un millón de personas trabajadoras con créditos, se ahorren en conjunto más de 5,440 mdp, a lo cual se seguirán sumando más trabajadoras y trabajadores.



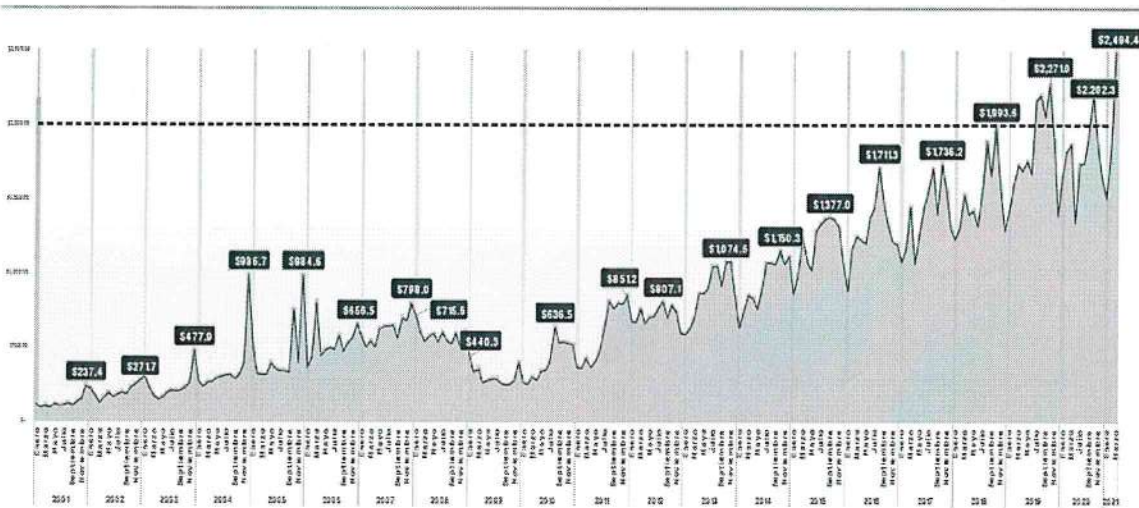
Lo anterior, se relaciona con la importante disminución de los costos de operación del Instituto, incluidos los referentes a la estructura organizacional, de insumos y servicios, derivado de las medidas de austeridad aplicadas en atención a la política del Gobierno Federal.



Alineado con la declaratoria de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 [COVID-19] publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de marzo de 2020, al verse afectado el flujo de personas que pueden permanecer en las oficinas corporativas y sucursales; se emitió la declaratoria institucional de contingencia, en los siguientes términos conforme al Plan de Continuidad de Negocio: "Se declara la contingencia operativa en un Escenario 2, clave de contingencia N-02 Emergencia Sanitaria." De forma complementaria, el Instituto ha acatado las medidas instruidas por las autoridades del Gobierno Federal.

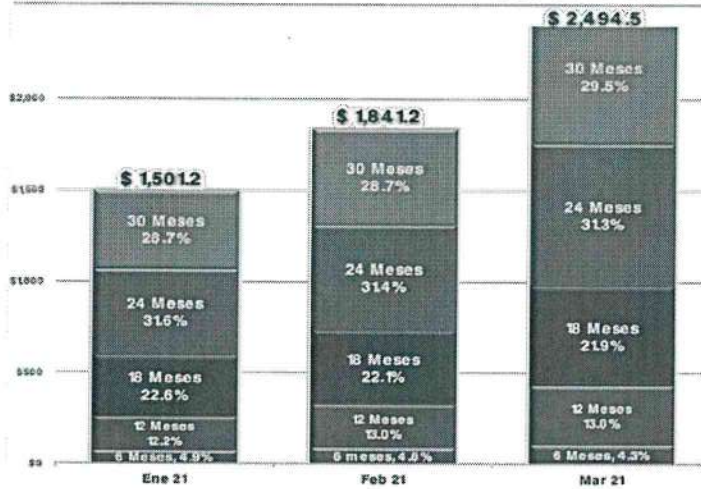
XII.9. Colocación Histórica Mensual.

COLOCACIÓN HISTÓRICA MENSUAL



XII.10. Colocación de Créditos por Plazo.

COLOCACIÓN DE CRÉDITOS POR PLAZO



Durante el primer trimestre 2021 el plazo con mayor colocación es el de 24 meses, el cual representa el 31.4%, con un monto acumulado de 1,835.2 millones de pesos, seguido del plazo de 30 meses con un monto acumulado de 1,695.0 millones de pesos, que representa el 29.0%.

El plazo promedio ponderado durante el 2021 es de 22.08 meses.

14

XII.11. Colocación de Créditos por Tipo de Producto durante el 1T 2021.

COLOCACIÓN DE CRÉDITOS POR TIPO DE PRODUCTO DURANTE EL 1T 2021

Producto	No. De Créditos	% de Participación	Importe	% de Participación
Efectivo	167,671	62.0%	\$ 3,847.5	65.9%
Damificados	4,817	1.8%	\$ 95.4	1.6%
Mujer Efectivo	97,736	36.2%	\$ 1,894.0	32.5%
Total Créditos	270,224	100.0%	\$ 5,836.8	100.0%

Cifras en Millones de pesos



Acumulado 2021

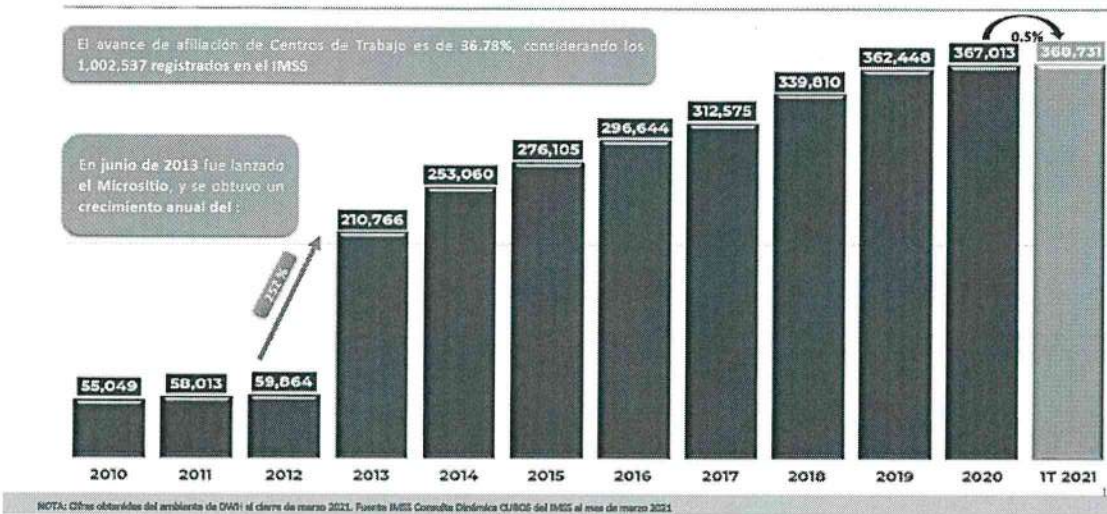
El producto con mayor participación en la colocación de créditos es **Crédito en Efectivo** con **\$3,847.5 millones**, que representa el **65.9%** del total colocado.

El producto **Crédito Mujer Efectivo** representa el segundo lugar de participación con un monto de **\$1,894.0 millones**, equivalente a un **32.5%** del total.

15

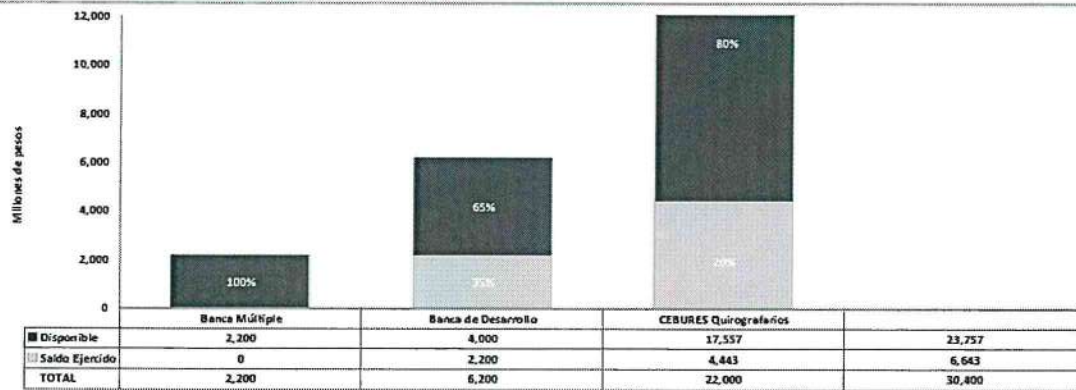
XII.12. Afiliación de Centro de Trabajo.

AFILIACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO



XII.13. Fuentes de Financiamiento.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO



Al 31 de marzo de 2021, el Instituto cuenta con líneas de financiamiento autorizadas por 30,400 mdp, con una utilización de 6,643 mdp y un monto disponible 23,757 mdp, que representa 78%, otorgándole suficiente capacidad para hacer frente a compromisos de la propia operación en el otorgamiento del crédito.

XII.14. Fuentes de Financiamiento 1T 2021 – Características Líneas.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO 1T 2021 CARACTERÍSTICAS LÍNEAS

Concepto	Banca Múltiple		Banca de Desarrollo		CEBURES Quirografarios	CEBURES Quirografarios
	BBVA Bancómer	Scotiabank	Banco Bienestar	NAFIN Quirografaria	Programa Dual de Certificados Bursátiles	Programa Dual de Certificados Bursátiles 2019-2024
Características del Programa/Contrato						
Monto de la línea	\$1,200	\$1,000	\$1,200	\$5,000	\$0	\$20,000
Monto disponible	\$1,200	\$1,000	\$0	\$4,000	\$0	\$17,557
Fecha autorización	29-nov-19	31-oct-19	02-abr-20	15-nov-19	01-sep-14	18-dic-20
Vigencia	3 años	3 años	3 años	5 años	5 años	5 años
Fecha vencimiento	21-oct-22	11-oct-22	07-abr-23	24-nov-24	01-sep-19	18-dic-24
Tasa	Fija	Variable	Fija	Variable	Fija o Variable	Fija o Variable
Tasa Base	TIIE _{2a}	TIIE _{2a}	TIIE _{2a}	TIIE _{2a}	TIIE _{2a}	TIIE _{2a}
Sobretasa techo	Hasta 0.70% (revisable anualmente)	N/A	Hasta 0.57%	Hasta 0.42%	N/A	N/A
Amortización	Al vencimiento	Al vencimiento	Al vencimiento	Al vencimiento	Al vencimiento	Al vencimiento
Plazo	Hasta 90 días	Hasta 18 meses	Hasta 18 meses	12, 18, 24 o 36 meses	Corto plazo y Largo plazo	Corto plazo y Largo plazo
Características de la Emisión/Disposición						
Saldo	-	-	\$1,200	\$1,000	\$2,000	\$2,443
Clave	-	-	N/A	N/A	FNCOT 19	FNCOT 20
Fecha disposición	-	-	02-abr-20	27-mar-20	23-ago-19	24-jul-20
Fecha de vencimiento	-	-	02-oct-21	27-mar-23	19-ago-22	21-jul-23
Plazo	-	-	18 meses	36 meses	1092 días	1092 días
Tasa pactada	-	-	TIIE _{2a} + 0.57%	TIIE _{2a} + 0.42%	TIIE _{2a} + 0.17%	TIIE _{2a} + 0.50%

Cifras en Millones de Pesos

25

XII.15. Coberturas.

COBERTURAS

Instrumentos Derivados

Para los financiamientos a largo plazo del Instituto, con objeto de administrar el riesgo de mercado por cambios de tasas de interés, se contrató cobertura sobre tasa de interés (SWAP), con las siguientes características:

Institución	Tipo de Instrumento	Monto Contratado	Fecha de Contrato	Vencimiento	Plazo en días	Strike	Valor de Referencia
Scotiabank	SWAP	2,000	13/12/2019	19/08/2022	980	6.733%	TIIE28

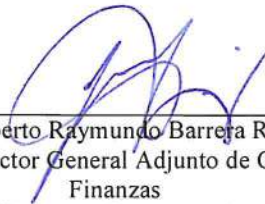
XIII. Personas Responsables

Los suscritos, manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores



Por: Alberto Ortiz Bolaños
Cargo: Director General
(*Director General*)

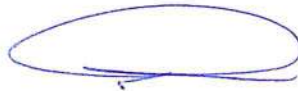


Por: Roberto Raymundo Barreja Rivera
Cargo: Director General Adjunto de Crédito y
Finanzas
(*Director de Finanzas*)



Por: Silvia Eugenia Rocha Torres
Cargo: Abogada General
(*equivalente a Directora Jurídica*)

Se suscribe en el ámbito de las atribuciones contenidas en el artículo 70, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en relación la fracción VI de dicho artículo.

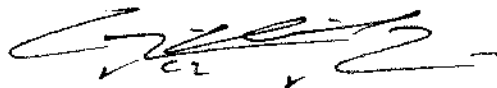


Por: Luis Manuel Santiago Jaime Cargo:
Subdirector General de Finanzas
(*Subdirector General de Finanzas*)

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto o en el presente Suplemento o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Por: Gabriel Ramírez Vázquez
Cargo: Representante Legal

El suscrito, exclusivamente para efectos de la opinión legal adjunta al presente Suplemento, así como de la información jurídica que fue revisada por el suscrito, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, tomando como base lo anterior, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Chávez Vargas Minutti Abogados, S.C.



Por: Brian Josué Minutti Aguirre
Cargo: Representante Legal

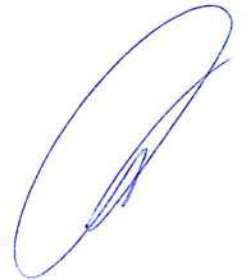
Esta hoja corresponde al formato de Suplemento Informativo para emisiones a Tasa Variable al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

XIV. Anexos

- A. Título.
- B. Opinión legal.
- C. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.
- D. Estados Financieros.
- E. Segunda Opinión del experto independiente especializado en el análisis de objetivos sociales.
- F. Marco de Referencia del Bono Social del Infonacot.



A. Título que documenta los Certificados Bursátiles.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, loopy initial 'P' followed by a smaller, more complex scribble.

Acuse.

CERTIFICADOS BURSÁTILES

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
"FNCOT 21G"

Los Certificados Bursátiles que ampara el presente título corresponden al tipo que se refiere la fracción I del Artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores

Por este título, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, se obliga incondicionalmente a pagar, en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), precisamente el día 24 de mayo de 2024, o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil el Día Hábil siguiente (la "Fecha de Vencimiento").

Este título ampara 15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles, al portador, con un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional).

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV (según dicho término se define más adelante. Este título se emite al amparo del programa revolvente de colocación de certificados bursátiles de corto plazo y largo plazo del Emisor por hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, autorizado por la CNBV (según dicho término se define más adelante) mediante el oficio número 153/12366/2019, de fecha 18 de diciembre de 2019 (el "Programa").

La presente Emisión de Certificados Bursátiles constituye la segunda emisión de largo plazo realizada al amparo del Programa a la cual se le proporcionó el número de Inscripción en el Registro Nacional de Valores No. 2920-4.19-2019-002-04, mediante oficio número 153/10026557/2021, de fecha 25 de mayo de 2021.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo éstos igualmente aplicables en la forma singular y en plural:

"**BIVA**" significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

"**Bolsa**" Significa BIVA o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos otorgada en términos de la LMV.

"**Caso de Vencimiento Anticipado**" tiene el significado que se menciona en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente título.

"**Certificados Bursátiles**" significan los 15,000,000 (quince millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el presente título.

"**Certificados Bursátiles Adicionales**" tienen el significado que se menciona en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

"**Certificados Bursátiles Originales**" tiene el significado que se menciona en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión".

"**CNBV**" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



27 MAYO 2021

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

“Criterios Contables” significa las normas de contabilidad contenidas en las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Día Hábil” Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Disposiciones Generales” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara este título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “FNCOT 21G”.

“Emisor” significa Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Fecha de Emisión” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Fecha y lugar de Emisión”.

“Fecha de Pago de Intereses” tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

“Funcionario Responsable” significa el Director General, Director General de Crédito y Finanzas, el Subdirector General de Finanzas y el Abogado General del Emisor.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

“INFONACOT” o el “Emisor”: Significa, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. INFONACOT tiene por objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios. Asimismo, INFONACOT deberá actuar bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Monto de Sobreasignación” tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Monto de Sobreasignación”.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”.

“Programa” tiene el significado que se menciona en la primera página del presente título.

“Pesos” significa Pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el presente título.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“Sistema de Divulgación” significa el del Sistema de Divulgación de Información de Valores (DIV) para la divulgación de información al público a cargo de BIVA conforme a la LMV.

“STIV-2” significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tenedores” significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“UDIS” significa las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” que se establecen mediante el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995, tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha, y cuyo valor en Pesos publica el Banco de México periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

Monto de la Emisión. Hasta \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación.

Monto de Sobreasignación: 50% (cincuenta por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el “Monto de Sobreasignación”), equivalente a \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Fecha y Lugar de Emisión. 28 de mayo de 2021 en la Ciudad de México.

Plazo de Vigencia. 1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3.0 (tres) años.

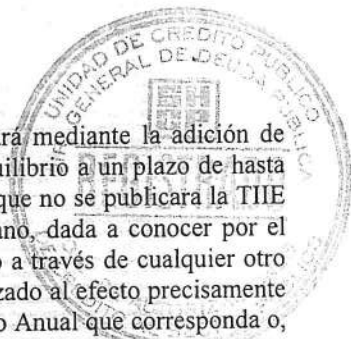
Fecha de Vencimiento. 24 de mayo de 2024, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

Destino de los Recursos. Los recursos netos obtenidos por el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados para el cumplimiento del objeto establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, principalmente para el otorgamiento de créditos en apoyo de la mujer mexicana.

Posibles Adquirentes. Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Bolsa de Listado. BIVA.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, a más tardar en la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente título (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la Fecha de Emisión o del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.



La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.20% (cero punto veinte por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (“Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE”) y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[\left(1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{ND}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36,000}{ND} \right]$$

En donde:

- TE = Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya).
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya) en días.
- ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que incluye en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” referida más adelante.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual
 ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.



Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a BIVA a través del Sistema de Divulgación, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y por escrito a Indeval o a través de los medios que éstas determinen, a más tardar en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, el importe de los intereses a pagar (junto con las variables utilizadas para el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual) y, en su caso, de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2 y a BIVA a través del Sistema de Divulgación (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 4.49% (cuatro punto cuarenta y nueve por ciento).

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el presente título que ampara los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno de los periodos, un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas, en el entendido que, si cualquiera de dichas fechas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una “Fecha de Pago de Intereses”) contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 25 de junio de 2021.

Periodo	Fecha de Pago
1	25 de junio de 2021
2	23 de julio de 2021
3	20 de agosto de 2021
4	17 de septiembre de 2021
5	15 de octubre de 2021
6	12 de noviembre de 2021
7	10 de diciembre de 2021



Periodo	Fecha de Pago
8	7 de enero de 2022
9	4 de febrero de 2022
10	4 de marzo de 2022
11	1 de abril de 2022
12	29 de abril de 2022
13	27 de mayo de 2022
14	24 de junio de 2022
15	22 de julio de 2022
16	19 de agosto de 2022
17	16 de septiembre de 2022
18	14 de octubre de 2022
19	11 de noviembre de 2022
20	9 de diciembre de 2022
21	6 de enero de 2023
22	3 de febrero de 2023
23	3 de marzo de 2023
24	31 de marzo de 2023
25	28 de abril de 2023
26	26 de mayo de 2023
27	23 de junio de 2023
28	21 de julio de 2023
29	18 de agosto de 2023
30	15 de septiembre de 2023
31	13 de octubre de 2023
32	10 de noviembre de 2023
33	8 de diciembre de 2023
34	5 de enero de 2024
35	2 de febrero de 2024
36	1 de marzo de 2024
37	29 de marzo de 2024
38	26 de abril de 2024
39	24 de mayo de 2024

Los Periodos de Interés siempre se computarán por periodos de 28 (veintiocho) días.

En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que tal circunstancia se considere un incumplimiento y sin que afecte el cálculo de los días naturales establecidos para cada Periodo de Intereses.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios), que se

calcularán sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que, si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1.0% (uno por ciento).

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes No. 265 Segundo Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

Amortización de Principal. Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada Voluntaria: Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución, según corresponda, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes No. 265 Segundo Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.

Derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes a los Certificados Bursátiles.

Garantías. Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión. Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles amparados en este título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se

considerarán parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por BIVA y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Casos de Vencimiento Anticipado).

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, así como de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

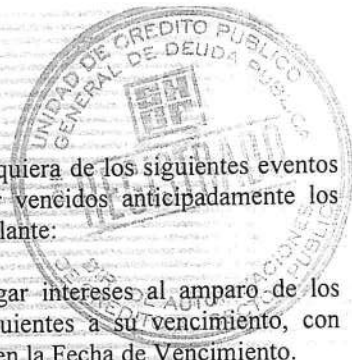
- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval, lo anterior en el entendido de que el Emisor deberá presentar con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a Indeval, por escrito, el aviso de canje correspondiente. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Adicionales será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) en su caso, el destino de los recursos.
- d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente título que ampara la emisión de Certificados Bursátiles Originales. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales, por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.
- e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

- f) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.



Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores. Salvo que la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles autorice por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

- 1) Estados Financieros Internos. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones Generales, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.
- 2) Estados Financieros Auditados. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones Generales.
- 3) Otros Reportes. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones Generales, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a las Disposiciones Generales.
- 4) Casos de Vencimiento Anticipado. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier Funcionario Responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.
- 5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente.
- 6) Prelación de Pagos (Pari Passu). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
- 7) Inscripción de los Certificados Bursátiles. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de alguna de BIVA.
- 8) Certificación de Cumplimiento. El Emisor deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social del Emisor, una certificación del cumplimiento de las "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores" contenidas en el presente título.
- 9) Entrega de documentación al Representante Común. El Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información y documentación que éste le solicite, para verificar el cumplimiento del Emisor conforme a los Documentos de la Operación, en el entendido que el Representante Común deberá actuar en forma razonable, respecto de la situación financiera o de negocios del Emisor procurando no afectar su operación.



Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

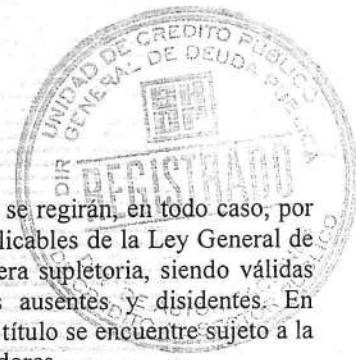
- 1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.
- 2) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsana dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
- 3) No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnature la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al presente título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido el evento mencionado en el párrafo 1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que ésta resuelva en lo conducente.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el párrafo 2) (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 2) respecto de los eventos mencionados en el mismo), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo g), inciso 4) de la sección “Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores” más adelante.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 3) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a BIVA a través del Sistema de Divulgación, a la CNBV a través del STIV-2 y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estos indiquen, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, a BIVA y a la CNBV que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval, en su caso, el documento mediante el cual se haya hecho constar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

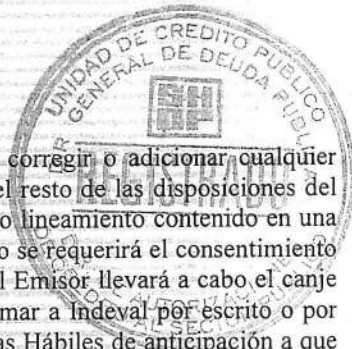


Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores.

- a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del presente título, de la LMV, las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que en términos del presente título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea de Tenedores.
- b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- c) El Emisor o los Tenedores que representen, en su conjunto o en lo individual, por lo menos, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- d) El Representante Común deberá expedir la convocatoria dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de solicitud, para que la asamblea de Tenedores se reúna en el término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que el Representante Común reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- e) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo g) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

- g) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:
 - 1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - 2) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título;
 - 3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier



omisión o defecto en la redacción del presente título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al presente título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que este determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente título, lo siguiente: (x) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (y) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título y el Representante Común confirmará por escrito que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso 3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores; o

- 4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado".
- h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo g), incisos 1), 2), y 3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo g), inciso 4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.
- i) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o con un mandato general o especial con facultades suficientes.
- j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente título.
- k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores y el Emisor, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso d) anterior, y en ella los Tenedores tendrán derecho a

tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto.

- m) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos de que se traten.

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

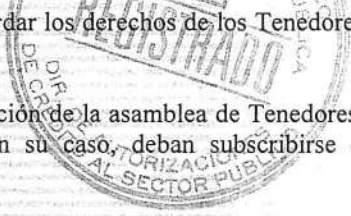
Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito aplicables a los Certificados Bursátiles. En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174 segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII y X a XII, 218 (salvo por la publicación de convocatorias, que podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional), 219 a 221 y 223 a 227 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. No obstante lo anterior, de igual forma a los Certificados Bursátiles les será aplicable, en lo conducente, la LMV, las Disposiciones Generales, y cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

Representante Común. CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente título ha aceptado dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y el artículo 68 de las Disposiciones Generales (con las precisiones, aclaraciones, y limitaciones que se pactan más adelante).

El Representante Común tendrá las facultades, los derechos y obligaciones que se confieren en el presente título, así como en la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que resulte aplicable y las Disposiciones Generales. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores conforme a lo dispuesto en el presente título (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título respectivo.

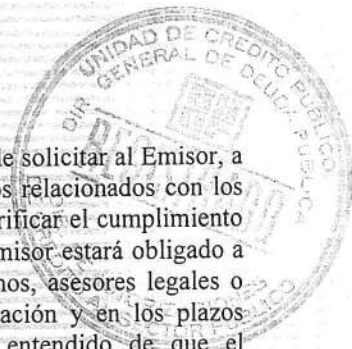
El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables.
- b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecido en el presente título.
- c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al presente título, designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones.
- d) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente.

- 
- e) Llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores al amparo del presente título.
 - f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
 - g) Calcular y publicar los pagos de intereses y, en su caso, de principal respecto de los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para cada Periodo de Intereses.
 - h) Notificar a los Tenedores, BIVA y la CNBV acerca de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema de Divulgación y el STIV-2 respectivamente, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
 - i) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
 - j) Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Emisor en relación con la presente Emisión.
 - k) Solicitar al Emisor que inmediatamente después de que ocurra algún incumplimiento en términos del Artículo 68 de las Disposiciones Generales y de los documentos de la Emisión, éste se haga del conocimiento del público a través de un evento relevante, en el entendido que, si dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la solicitud de publicación de evento relevante el Emisor no hubiere llevado a cabo dicha publicación, el Representante Común podrá llevar a cabo la publicación del mismo.
 - l) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el presente título y en las disposiciones legales aplicables.
 - m) Las demás establecidas en el presente título.
 - n) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
 - o) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones Generales y los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).



Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

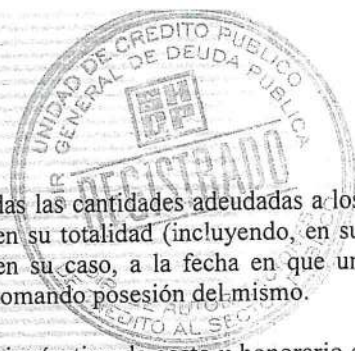
El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente una vez al año, y en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto, y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.



El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomando posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al presente título y/o la legislación aplicable.

Legislación Aplicable: Jurisdicción. El presente título se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 18 (dieciocho) hojas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones, facultades y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, este 28 de mayo de 2021.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firmas.]



EL EMISOR

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Por: Roberto Raymundo Barrera Rivera
Cargo: Director General Adjunto de Crédito y Finanzas

Por: Luis Manuel Santiago Jaime
Cargo: Subdirector General de Finanzas


	UNIDAD DE CREDITO PUBLICO DIRECCION GENERAL DE DEUDA PUBLICA DIRECCION DE AUT DE CRED AL SECTOR PUBLICO
REGISTRO DE TITULOS DE CREDITO PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DE DEUDA PUBLICA Y LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS	
LA EXPEDICION DEL PRESENTE REGISTRO FUE CON BASE EN OFICIO No. 305-12 I	
DE FECHA	27/Mayo/2021
No DE REGISTRADO	06-2021-F
FECHA	27/Mayo/2021
FIRMAS	

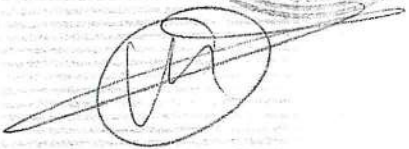
Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles de largo plazo identificados con la clave de pizarra "FNCOT 21G" a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

EL REPRESENTANTE COMÚN

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple




Por: Patricia Flores Milchorena
Cargo: Apoderada y Delegada Fiduciaria


Por: Rodolfo Isaías Osuna Escobedo
Cargo: Apoderado y Delegado Fiduciario

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles de largo plazo identificados con la clave de pizarra "FNCOT 21G" a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

B. Opinión legal del asesor legal externo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, loopy initial followed by a series of connected strokes.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2021

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil;
Dirección General de Emisoras;
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7;
Col. Guadalupe Inn, 01020, Ciudad de México.

1

Atención: Mtro. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hacemos referencia a la notificación de la segunda emisión al amparo del Programa con clave de pizarra FNCOT 21G por un monto de \$1,500,000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de \$1,000,000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$500,000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) (la “Segunda Emisión”), bajo la modalidad de emisor recurrente conforme al artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “Disposiciones”)”).

La presente opinión se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en el artículo 2 fracción I, inciso h) y en el artículo 87 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores expedidas por la Comisión.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal que se señala más adelante del Emisor y del Representante Común (según dicho término se define más adelante), hemos sostenido reuniones con funcionarios de los mismos, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios de cada una de las partes mencionadas.

1. Documentación Revisada.

En este sentido, hemos revisado:

a. *Con respecto al Emisor.*

- i. La Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, La Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y la Ley Federal de Deuda Pública (la

“Normatividad Aplicable”).

- ii. Escritura pública número 219,904, de fecha 8 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, mediante la cual consta el otorgamiento de poderes por parte del INFONACOT representado por su Director General, en favor del señor Roberto Raymundo Barrera Rivera, en su carácter de Director General Adjunto de Crédito y Finanzas, cuyo nombramiento y poderes quedaron inscritos en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 6 de febrero de 2019, bajo el folio número 82-5-08022019-104441 y el 13 de febrero de 2019 bajo el folio número 82-7-13022019-183345, respectivamente.
 - iii. Escritura pública número 219,905, del 8 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, mediante la cual consta el otorgamiento de poderes por parte del INFONACOT representado por su Director General, en favor del señor Luis Manuel Santiago Jaime, como Subdirector General de Finanzas, cuyo nombramiento y poderes quedaron inscritos en el Registro Público de Organismos Descentralizados con fecha 6 de febrero de 2019 bajo el folio número 82-5-08022019-104712 y del 13 de febrero de 2019 bajo el folio número 82-7-13022019-182508, respectivamente.
- b. ***Con respecto a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Representante Común”):***
- i. Copia certificada de la escritura pública número 154,058 de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O’Farrill, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de esta Ciudad, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, e inscrita bajo el folio mercantil 384235-1 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2020, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral, actos de dominio, para suscribir títulos de crédito y facultades de otorgamiento y revocación de poderes a favor de Salvador Arroyo Rodríguez; Mario Alberto Maciel Castro; Roberto Pérez Estrada; Fernando José Royo Díaz Rivera; Jorge Alejandro Naciff Ocegueda; Fernando Rafael García Cuellar; Daniel Martín Tapia Alonso; Carlos Mauricio Ramirez Rodríguez; Raúl Morelos Meza; Oscar Manuel Herrejón Caballero; Jesús Hevelio Villegas Velderrain; Esteban Sadurni Fernández; Ana María Castro Velázquez; Fernando Uriel López de Jesús; Luis Felipe Mendoza

Cardenas; Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor; Juan Pablo Baigts Lastiri; Norma Serrano Ruiz; Cristina Reus Medina; María del Carmen Robles Martínez (sic) Gómez; Patricia Flores Milchorena; Mónica Jiménez Labora Sarabia; Rosa Adriana Pérez Quesnel; Gerardo Andrés Sainz González y Alonso Rojas Dingler como Delegado Fiduciario y Apoderado Firma “A” e Adrián Méndez Vazquez; Alberto Méndez Davidson; Gerardo Ibarrola Samaniego; Eduardo Cavazos González; Rodolfo Isaías Osuna Escobedo; Itzel Crisóstomo Guzmán; Andrea Escajadillo del Castillo; Mario Simón Canto; Jaime Gerardo Ríos García; Manuel Iturbide Herrera; Alma América Martínez Dávila; Christian Javier Pascual Olvera; Ernesto Luis Brau Martínez y María Monserrat Uriarte Carlin como Delegados Fiduciarios y Apoderados Firma “B”, para que actúen conjuntamente en cualquier caso pudiendo comparecer y suscribir 2 (dos) Delegados Fiduciarios y Apoderado Firma “A”, o 1 (un) Delegado Fiduciario y Apoderado Firma “A” con 1 (un) Delegado Fiduciario y Apoderado Firma “B”; en ningún caso podrán actuar 2 (dos) Delegados Fiduciarios y Apoderado Firma “B” sin algún Delegado Fiduciario y Apoderado Firma “A”.

- c. *En relación con los documentos mediante los cuales se implementó el Programa:*
- i. Certificación emitida por el prosecretario del consejo directivo, respecto de la sesión del consejo directivo del Emisor, de fecha 23 de julio de 2019, mediante la cual, se autorizó al Emisor entre otras cosas, la contratación de un programa de colocación de Certificados Bursátiles Quirografarios de corto y largo plazo, hasta por la cantidad de \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión, con carácter revolvente, asignando hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión, con carácter de revolvente, a emisiones de Corto Plazo (los el “Programa” y “Acuerdos del Consejo Directivo para el Programa”, indistintamente).
 - ii. Oficio No. 511.-01/1406/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, por el cual la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social (la “STPS”), con fundamento en los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 23, 42 y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 61 y 61 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, comunicó el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020 para el Infonacot por un importe de \$36,609,066,833.00 (treinta y seis mil

seiscientos nueve millones sesenta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), (el “Oficio de Notificación de Presupuesto”).

- iii. Prospecto de colocación con base en el cual se implementó el Programa.
- d. ***En relación con los documentos mediante los cuales se implementará la Segunda Emisión:***
 - i. Certificación emitida por el prosecretario del consejo directivo respecto al acuerdo CD ME 73-041220, adoptado por medio de la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Emisor, de fecha 4 de diciembre de 2020, mediante la cual, se aprobó, que a partir del ejercicio fiscal 2021, para que el INFONACOT: (i) modificara su presupuesto del ejercicio fiscal 2021 de \$34,031.9 millones de pesos a \$37,543.7 millones de pesos; (ii) modificara el otorgamiento de crédito hasta por \$26,660.5 millones de pesos, la recuperación de cartera hasta \$14,954.5 millones de pesos, los Ingresos de operación hasta \$9,756.2 millones de pesos, Otros ingresos hasta por \$1,160.8 millones de pesos, Otros egresos hasta por \$501.3 millones de pesos y el Costo financiero hasta por \$585.7 millones de pesos; y (iii) modificara el Programa Anual de Financiamiento 2021 para contratar deuda hasta por un importe de \$9,500.0 millones de pesos, la amortización de deuda hasta por un importe de \$6,200.0 millones de pesos, para obtener como máximo un endeudamiento neto consolidado al cierre del año fiscal por \$3,300.0 millones de pesos, y para tales efectos, autorizó la contratación con las entidades financieras correspondientes, así como intermediarios bursátiles y demás prestadores de servicios necesarios para llevar a cabo la contratación de la deuda autorizada (los “Acuerdos del Consejo Directivo para la Segunda Emisión”).
 - ii. Oficio No. 305-I-092/202, de fecha 29 de marzo de 2021, por el cual la Dirección General de Deuda Pública, con fundamento en el artículo 18 fracciones I, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y considerando el acuerdo tomado por el Consejo Directivo del Infonacot en su sesión del 4 de diciembre de 2020, y el artículo 9 de la Ley del mencionado Instituto, comunicó al Infonacot que, en el ámbito de su competencia, no tiene inconveniente respecto a la modificación al Programa Anual de Financiamiento 2021 (el “Oficio de Notificación al Programa Anual de Financiamiento 2021”).
 - iii. El escrito de notificación, de fecha 15 de abril de 2021 para implementar la Segunda Emisión (el “Escrito de Notificación”).
 - iv. Suplemento informativo definitivo, de fecha 28 de mayo de 2021 que

ampara la Segunda Emisión.

- v. Título, de fecha 28 de mayo de 2021 que ampara la Segunda Emisión (el “Macrotítulo”).
- vi. Aviso de oferta pública y aviso de colocación que amparan la Segunda Emisión.

2. Asunciones.

5

Hemos asumido, sin investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- (i) La debida emisión y promulgación de la Normatividad Aplicable.
- (ii) Que con excepción del Emisor y el Representante Común, cada una de las partes de los documentos que hemos revisado para la presente opinión: (a) cuenta y contaba con todas las autorizaciones (gubernamentales, legislativas y de cualquier otra naturaleza) y facultades para celebrar y cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos; (b) contrajo obligaciones jurídicamente exigibles en su contra en virtud de la suscripción de dichos documentos; y (c) suscribió dichos documentos mediante representante debidamente autorizado y facultado.
- (iii) La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos y papeles que hemos examinado.
- (iv) Que las declaraciones y manifestaciones contenidas en los documentos examinados serán ciertas y correctas en la fecha de la firma de los documentos que hemos examinado, según corresponda.
- (v) Que la Normatividad Aplicable al Emisor y los estatutos del Representante Común, no han sido modificados respecto de los documentos que hemos revisado.
- (vi) Que, a la fecha de la presente opinión, los funcionarios que comparecen como apoderado del Emisor no han sido destituidos de sus cargos y continúan siendo funcionarios en los términos de la información pública disponible en el Registro Público de Organismos Descentralizados.
- (vii) Que las designaciones de los miembros del Consejo Directivo del Emisor fueron realizadas en cumplimiento con la Normatividad Aplicable.
- (viii) Que, a la fecha de esta opinión: (a) la suscripción de los contratos, constancias y otros documentos revisados, las facultades y atribuciones de las personas que

firmaron cada uno de dichos contratos, constancias y documentación no se encontraban revocadas, limitadas o, de cualquier otra forma, modificadas; y (b) las facultades y atribuciones de las personas que firmaron los documentos relativos de la Segunda Emisión no han sido revocadas, limitadas o de, cualquier otra forma modificadas.

- (ix) Que los poderes y/o facultades otorgadas al Emisor y al Representante Común referidos en los incisos a) y b) de la Sección I anterior, no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, y no lo habrán sido a la fecha de la Segunda Emisión.

Esta opinión no cubre cuestión alguna surgida en términos de, o relacionada con: (i) las leyes de cualquier jurisdicción distinta a los Estados Unidos Mexicanos ("México"); y/o (ii) las leyes de México distintas a las que se encuentran en vigor en la fecha de la presente opinión.

3. Opinión Legal.

Considerando lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, manifestamos que a nuestro leal saber y entender:

- (i) El Emisor en un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra válidamente constituido y existe legalmente de conformidad con la Normatividad Aplicable.
- (ii) El Oficio de Notificación de Presupuesto emitido por la STPS es un acto válido y apegado a Normatividad Aplicable, por lo que el mismo constituye obligaciones jurídicamente válidas y exigibles conforme a sus términos.
- (iii) El Oficio de Notificación al Programa Anual de Financiamiento, bajo el Oficio No. 305-I-092/202, de fecha 29 de marzo de 2021 constituye obligaciones jurídicamente válidas y exigibles conforme a sus términos.
- (iv) Los Acuerdos del Consejo Directivo para el Programa constituyen obligaciones jurídicamente válidas y exigibles conforme a sus términos.
- (v) En términos de los Acuerdos del Consejo Directivo del Programa, el Programa ha sido válidamente aprobado por el Consejo Directivo del Emisor. Lo anterior, en términos de las facultades otorgadas al Consejo de Directivo por la Normatividad Aplicable.
- (vi) Los Acuerdos del Consejo Directivo para la Segunda Emisión constituyen obligaciones jurídicamente válidas y exigibles conforme a sus términos.

- (vii) En términos de los Acuerdos del Consejo Directivo para la Segunda Emisión, la emisión de referencia ha sido válidamente aprobada por el Consejo Directivo del Emisor. Lo anterior, en términos de las facultades otorgadas al Consejo Directivo del Emisor por la Normatividad Aplicable.
- (viii) Una vez que el Macrotítulo ha sido depositado en el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de CV., los Certificados Bursátiles de la Emisión han sido emitidos válidamente, de conformidad con los requisitos que establece la legislación vigente en materia y, en consecuencia, son jurídicamente exigibles al Emisor y se encuentren registrados en el Registro Nacional de Valores, a cargo de la Comisión. Asimismo, en términos del artículo 27 de la Ley Federal de Deuda Pública, el Macrotítulo fue debidamente inscrito en el Registro de Obligaciones Financieras.

4. Limitaciones.

Nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- (i) El contenido de esta opinión se limita a cuestiones de derecho aplicables en México, en vigor a la fecha de la misma y respecto a las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar. Por lo mismo, esta opinión no incluye ni expresa ninguna consideración, comentario o criterio regido por leyes distintas a las aplicables en México en la fecha de la presente opinión.
- (ii) En ningún momento hemos dado asesoría al Emisor, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas de divulgación sobre materias distintas a las expresamente contenidas en esta opinión.
- (iii) La exigibilidad de las obligaciones de que tratan los contratos y los documentos legales antes examinados, así como las del Emisor pueden verse limitadas o afectadas por prioridades legales o por disposiciones federales, estatales o municipales.
- (iv) No expresamos opinión alguna en relación a la ejecución de recursos de cualquier naturaleza en contra del Emisor.
- (v) Las disposiciones relativas a la Segunda Emisión que otorguen facultades discrecionales a los tenedores o al Representante Común, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes, ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación a las bases de cualquier determinación así realizada.
- (vi) No expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de la inversión en los Certificados Bursátiles al amparo de la Segunda Emisión.

- (vii) Nuestra opinión podría diferir sustancialmente del criterio de cualquiera de las autoridades jurisdiccionales competentes para conocer cualesquiera de los hechos, actos, convenios y contratos a que se refiere la presente opinión.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogado externo del Emisor, para efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en los artículos 2, 7 y 13 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

Esta opinión estará vigente únicamente a la fecha en que se expide y está sujeta a cambios y calificaciones por cambios en las leyes aplicables y/o circunstancias, por el simple transcurso del tiempo o por otras cuestiones similares. No nos comprometemos a informar a Ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la opinión expresada en la presente opinión que resulten de cuestiones que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención.

Ninguna persona podrá basarse en la presente opinión para cualquier propósito distinto al de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores.

Atentamente,
Chávez Vargas Minutti Abogados, S.C.


Brian J. Minutti Aguirre
Socio

C. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a few smaller strokes.

Eduardo Guerra Pimentel
Director de Tesorería
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Plaza de la República No. 32, Piso 7
Col. Tabacalera. Del. Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030

6 de mayo de 2021

Estimado Eduardo,

Re: Calificación Nacional de Largo Plazo para la emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo (CBs) del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (“Instituto Fonacot”), con clave de pizarra “FNCOT 21G”.

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación en escala nacional a la emisión “FNCOT 21G”

- Calificación en escala nacional de largo plazo en ‘AAA(mex)’

La emisión se pretende realizar por un monto objetivo de hasta MXN1,500 (Mil Quinientos Millones de Pesos, 00/100 M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de MXN1,000 (Mil Millones de Pesos, 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de MXN500 (Quinientos Millones de Pesos, 00/100 M.N.) previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La emisión tendrá un plazo de 1,092 días, equivalente a aproximadamente 3.0 años y su amortización será única al vencimiento. La emisión pagará intereses a tasa variable cada 28 días.

Esta emisión se realiza al amparo del programa de CBs de corto y largo plazo por hasta MXN20,000 millones (Veinte Mil Millones de Pesos, 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (Udis), autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/12366/2019 con fecha 18 de diciembre de 2019.

El fundamento de esta calificación se describe en el anexo que constituye parte integral de la presente carta.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones,

informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no

autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de Fonacot y manteniendo calificaciones sobre la entidad y sus emisiones. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Verónica Chau, Sénior Director al +52 81 4161 7069.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.

Marcela Galicia
Directora Sénior

Anexo I

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Las calificaciones del Instituto Fonacot se derivan únicamente de la apreciación de Fitch sobre el soporte que recibiría de ser necesario del Gobierno de México, debido a que no existe una garantía explícita o legal. La agencia incorpora en su evaluación de soporte el rol que desempeña el instituto y su función social y de política pública en el otorgamiento de crédito al consumo para los trabajadores mexicanos. La capacidad de proveer soporte se fundamenta en la calificación en escala global en moneda extranjera del soberano mexicano de 'BBB-' con Perspectiva Estable.

Aunque las calificaciones están fundamentalmente influenciadas por el soporte esperado, el perfil financiero del instituto es relevante en la apreciación de Fitch sobre la propensión de soporte del gobierno mexicano. La calidad de activos del Instituto Fonacot continuó estable hasta marzo 2021 beneficiada por los programas de alivio ofrecidos a los clientes para enfrentar los efectos de la crisis con un indicador de cartera vencida (ICV) de 4.4%, mientras que el indicador de morosidad ajustada que incorpora castigos de los últimos 12 meses se ubicó en un alto 12.4%. Al cierre 2020, la entidad en cumplimiento de su función había otorgado programas sociales que representaban 15.6% de la cartera total, principalmente el Apoyo Diez Mil. Además, se implementó el Plan de Alivio de acuerdo a los criterios contables especiales publicados por la CNBV, que adhirió 10.2% de la cartera total. Los anteriores se habían reducido a 6.0% y 2.3%, respectivamente, a marzo de 2021.

El 1T21 el indicador de rentabilidad antes de impuestos sobre activos promedio se mantuvo fuerte en 9.4%. Por su parte el indicador de apalancamiento tangible (deuda a capital tangible) se situó en un sano 0.4 veces (x) proporcionando una buena capacidad de absorción de pérdidas a la entidad para enfrentar los efectos de la crisis. Fitch considera que el entorno operativo complejo y una prolongación mayor a la esperada de la crisis podría impactar la rentabilidad y calidad de activos de la entidad en 2021.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

La calificación de las emisiones de largo plazo no podría aumentar dado que se encuentran en el nivel máximo en escala nacional.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

Un movimiento en la calificación de las emisiones de largo plazo provendría de una reducción en las calificaciones de largo plazo del Instituto Fonacot.

Para mayor información sobre Fonacot por favor consulte: [Fitch Afirma Calificaciones del Instituto Fonacot en 'AAA\(mex\)' y 'F1+\(mex\)'; Perspectiva Estable](#) publicado el 16 de junio de 2020

La información financiera utilizada abarca el período: 31/diciembre/2017 a 31/marzo/2021.

DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN 'AAA(mex)':

AAA(mex). Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.



Credit
Rating
Agency

FNCOT 21G

Emisión de CEBURS INFONACOT

A NRSRO Rating*

Ciudad de México a 3 de mayo de 2021

Luis Manuel Santiago
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Plaza de la República No. 32, Piso 7
Col. Tabacalera. Del. Cuauhtémoc
México, D.F. C.P. 06030

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings¹ ha procedido a determinar la calificación de HR AAA con Perspectiva Estable a la emisión de CEBURS con clave de pizarra FNCOT 21G² que pretende realizar el INFONACOT³ por un monto de hasta P\$1,500m.

La calificación ratificada de HR AAA con Perspectiva Estable, en escala local, significa que la Emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”.

La asignación de la calificación para la emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra FNCOT 21G⁴ se sustenta en la calificación de contraparte del INFONACOT⁵, la cual fue ratificada en HR AAA con Perspectiva Estable el 4 de diciembre de 2020 y que puede ser consultada con mayor detalle en www.hrratings.com (ver “Calificación del Emisor” en este documento). Por su parte, la calificación del Instituto se sustenta en el apoyo implícito con el que cuenta por parte del Gobierno Federal debido a la relevancia que este presenta para el otorgamiento de créditos al consumo en el país. Por otro lado, el Instituto ha mantenido una sólida posición financiera al cerrar con un índice de capitalización de 68.6% (64.8% esperado en escenario base), además de fuertes niveles de ROA y ROE Promedio al cerrar en 9.9% y 16.9% en 2020, debido a una adecuada administración de los gastos operativos.

La Emisión se pretende realizar al amparo del Programa Dual de CEBURS autorizado por la CNBV⁶ al INFONACOT el 18 de diciembre de 2019 por un monto de hasta \$20,000 millones (m). La Emisión se pretende realizar por un monto de hasta P\$1,500m con el propósito de obtener fondos para la colocación de créditos de consumo de un programa de apoyo a la mujer mexicana. La emisión devengará intereses a una tasa de interés variable referida a la TIIE de 28 días, más una sobretasa a ser determinada al momento de su colocación, y tendrá un plazo legal de aproximadamente 3.0 años. Las principales características de la Emisión se muestran a continuación:

¹ HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings).

² Certificados Bursátiles de Largo Plazo con clave de pizarra FNCOT 21G (los CEBURS de LP y/o la Emisión)

³ Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT y/o el Instituto y/o el Emisor).

⁴ Certificados Bursátiles con claves de pizarra FNCOT 21G (los CEBURS y/o las Emisiones).

⁵ Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT y/o el Instituto y/o el Emisor).

⁶ Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Figura 1. Características de la Emisión

Emisora	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles de Largo Plazo
Clave de Pizarra	FNCOT 21G
Destino de los Fondos	Para el cumplimiento de los objetivos en la ley del INFONACOT
Monto de la Emisión	P\$1,500m
Tasa de la Emisión	Tasa variable sujeta a TIE más una sobretasa
Vigencia de la Emisión	1,092 días equivalente a 3.0 años%
Vigencia del Programa	1,800 días equivalente a 5.0 años%
Garantía	Quirografaria
Periodicidad de Pago de Intereses	Los intereses ordinarios se liquidarán cada 28 días
Amortización del Principal	La amortización será de un solo pago a su valor nominal a la fecha de vencimiento
Intermediario Colocador	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
Representante Común	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Fuente: HR Ratings con información del Instituto.

Perfil del Instituto

El INFONACOT es un organismo público descentralizado que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, a través de la promoción y el acceso a créditos y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos. En 1974, se constituyó el contrato fiduciario que dio principio a las labores del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, como respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo. Esto, en el sentido de apoyar a la clase trabajadora con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios. Posteriormente, el 24 de abril de 2006 se transformó la figura de fideicomiso al expedirse la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

De conformidad con el artículo 1° de dicha ley, el Instituto INFONACOT es un organismo público descentralizado de interés social sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autosuficiencia presupuestal. Actualmente, el Instituto origina cartera en los 32 estados de la República Mexicana, a través de 358,455 centros de trabajo afiliados en todo el país. Asimismo, el Instituto ofrece una variedad importante de productos, todos para el consumo de los trabajadores de dependencias públicas y privadas, manteniendo características similares de originación.

Principales Factores Considerados

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Sólidos niveles de índice de capitalización, cerrando en 68.6% en 2020 (vs. 73.2% en 2019 y 64.8% esperado en base).** El índice de capitalización se mantuvo en niveles de fortaleza por la continua generación de utilidades, además de un bajo crecimiento de la cartera, en donde el exceso de liquidez se destinó a inversiones en valores con un bajo perfil de riesgo.
- **Fuerte generación de utilidades en 2020 al cerrar en P\$2,790m (vs. P\$2,580m en 2019 y P\$2,690m esperado en base).** El incremento en el resultado neto se atribuye principalmente a la reducción en los gastos por administración tras la aplicación de un programa de control de gastos que mejoró las eficiencias del Instituto.
- **Índices de morosidad y morosidad ajustada en 4.6% y 14.7% en 2020 (vs. 5.9% y 15.8% esperado en base).** El incremento en el índice de morosidad ajustado se atribuye a la disminución en el empleo formal de los clientes por la presión de la economía durante la pandemia y al menor crecimiento del portafolio.



Credit
Rating
Agency

FNCOT 21G

Emisión de CEBURS
INFONACOT

A NRSRO Rating*

Expectativas para Periodos Futuros

- **Moderado incremento en el índice de morosidad ajustada hacia el 2021, al cerrar en 15.5%.** Se esperaría un incremento marginal en los indicadores de morosidad en 2021 debido al menor impacto de la pandemia en la rotación laboral. Sin embargo, hacia el 2022 se espera que este indicador tienda a la baja, conforme se establezca la economía.
- **Estabilización en los indicadores de rentabilidad hacia el cierre 2021.** Se esperaría que los indicadores de rentabilidad tiendan a la baja en los siguientes periodos conforme se incrementen los indicadores de morosidad y por un incremento moderado en los gastos de administración por el crecimiento de las operaciones. De esta manera, el ROA y ROE Promedio 2021 serían de 6.5% y 11.0% respectivamente.
- **Sólidos niveles de solvencia, manteniendo un índice de capitalización en 66.7% en 2021.** A pesar del incremento en los activos sujetos a riesgo de los siguientes periodos, la adecuada generación de utilidades mantendría sus niveles de fortaleza en el indicador.

Factores Adicionales Considerados

- **Apoyo por parte del Gobierno Federal.** En caso de un escenario económico adverso, el Instituto cuenta con el apoyo implícito por parte del Gobierno Federal debido a la relevancia que este tiene en el otorgamiento de créditos al consumo en el país.
- **Implementación de programas de apoyo por COVID 19.** Se otorgó una prórroga de hasta por cuatro meses a 571,048 clientes que representan el 17.2% de la cartera total, en apego al lineamiento de la CNBV. Adicionalmente, se lanzó el programa crédito diez mil con el propósito de brindar un mayor apoyo a los clientes y sus familias.

Factores que Podrían Bajar la Calificación

- **Modificación o retiro del apoyo por parte del Gobierno Federal.** En caso de que el Gobierno Federal retirara o modificara el apoyo al Instituto, comprometiendo así las operaciones y la situación financiera de este, se realizaría una revisión a la baja de la calificación.

Situación Financiera del Emisor

A continuación, se detalla el análisis histórico de la situación financiera del Instituto en los últimos 12 meses y se realiza un comparativo con la situación financiera esperada por HR Ratings, tanto en un escenario base como en un escenario de estrés, proyectados en el reporte de calificación publicado el 4 de diciembre de 2020.

Figura 2. Supuestos y Resultados: INFONACOT Cifras en millones de pesos	Resultados Observados		Escenarios Calificación 2020	
	4T19	4T20	Base 4T20*	Estrés 4T20*
Cartera de Crédito Total	24,714	23,161	23,001	22,688
Cartera de Crédito Vigente	23,523	22,086	21,634	21,220
Cartera de Crédito Vencida	1,190	1,074	1,366	1,468
Margen Financiero 12m	5,600	4,800	5,093	5,175
Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios 12m	1,149	710	1,038	1,137
Ingresos Totales de la Operación 12m	4,859	4,921	4,689	4,693
Gastos de Administración 12m	2,279	2,131	1,998	2,129
Resultado Neto 12m	2,580	2,790	2,690	2,563
Índice de Morosidad	4.8%	4.6%	5.9%	6.5%
Índice de Morosidad Ajustado	13.5%	14.7%	15.8%	16.5%
MIN Ajustado	18.2%	15.5%	15.2%	15.2%
Índice de Cobertura	1.8	1.9	1.6	1.6
Índice de Eficiencia	37.9%	37.8%	32.6%	33.7%
Índice de Eficiencia Operativa	9.3%	8.1%	7.5%	8.0%
ROA Promedio	10.2%	9.9%	9.4%	9.0%
ROE Promedio	18.6%	16.9%	16.3%	15.6%
Índice de Capitalización Ajustado**	73.2%	68.6%	64.8%	65.5%
Razón de Apalancamiento Ajustada**	0.5	0.6	0.7	0.7
Razón de Cartera Vigente / Deuda Neta Ajustada**	7.4	10.2	11.1	13.2

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Castillo Miranda y Compañía, S.C.

*Proyecciones realizadas bajo los escenarios base y de estrés proyectados del reporte publicado el 4 de diciembre de 2020.

**No se consideran los CEBURS Fiduciarios para estos indicadores.

Evolución de la Cartera de Crédito

El Instituto presentó una reducción de 6.3% en su cartera total al cerrar al 4T20 en P\$23,161m por el cierre de algunas sucursales durante el 2020 debido a la pandemia (vs. P\$24,714m en 2019). El decremento principal de la cartera se dio en el primer semestre del 2020, sin embargo, la cartera se recuperó hacia diciembre del 2020 debido a la reapertura de las sucursales. El monto de cartera observado al 4T20 se mantuvo en línea a lo esperado por HR Ratings en un escenario base que era de P\$23,001m. Respecto a la cartera restringida, está cerró al 4T20 en niveles de P\$0.0m debido a que en octubre de 2020 la emisión de CEBURS Fiduciarios IFCOTCB 17 amortizó en su totalidad, por lo que la cartera que estaba cedida al Fideicomiso fue liberada a favor del INFONACOT.

Por otro lado, la morosidad ajustada del Instituto presentó un incremento al cierre del 4T20 al situarse en 14.7% debido a la reducción del portafolio total en los últimos 12m y a la mayor rotación laboral hacia el sector informal de los clientes debido a la presión de la economía por la pandemia (vs. 13.5% en 2019). No obstante, el índice de morosidad cerró en niveles inferiores de 4.6% al 4T20 debido a la mayor aplicación de quebrantos en los últimos 12m, los cuales fueron de P\$2,742m (vs. P\$2,477m en 2019). En opinión de HR Ratings, a pesar de la presión en la economía por la pandemia, el Instituto ha mostrado estabilidad en sus indicadores de morosidad por su elevada capacidad operativa de cobranza y recuperación.

Cobertura de la Empresa

Para la generación de estimaciones preventivas el Instituto toma en consideración la metodología de pérdida esperada. De esta manera, el monto de reservas preventivas dentro de balance en 2020 fue inferior al año anterior al cerrar en P\$2,073m, lo que se debe a la reducción en la cartera vencida del Instituto (vs. P\$2,194m en 2019). En línea con lo anterior, el índice de

cobertura al 4T20 se mantuvo en 1.9x (vs. 1.8x en 2019). En opinión de HR Ratings, el índice de cobertura se ubica en niveles de fortaleza.

Es importante mencionar que el Instituto cuenta con el Fondo de Protección de Pagos, el cual cubre hasta seis pagos mensuales en caso de incumplimiento por parte del acreditado. El Fondo se encuentra constituido por las aportaciones de los trabajadores a través de una aportación única al momento de la contratación de su crédito. La aportación se determina con el apoyo de un modelo actuarial y el pago se retiene al inicio del crédito y se mantiene aún en caso de que el crédito sea liquidado en tiempo y forma. En línea con lo anterior, el saldo del fondo al cierre del 4T20 fue de P\$1,441m, estos recursos son invertidos en deuda gubernamental con un bajo perfil de riesgo y baja duración (vs. P\$725.6m en 2019).

Ingresos y Gastos

Los ingresos por intereses presentaron una reducción de 15.6% en 2020 al situarse en P\$5,346m debido al menor monto de cartera colocada y porque se introdujeron productos con tasas inferiores a las del año anterior. De esta manera, la tasa activa descendió de 26.0% en 2019 a 20.3% en 2020 (vs. 21.4% esperado en un escenario base). Por otro lado, los gastos por intereses en 2020 descendieron en 25.9% al cerrar en P\$546.0m debido a que la totalidad del fondeo se encuentra sujeta a tasa variable y en los últimos 12m la tasa de referencia presentó una tendencia a la baja. En línea con lo anterior, la tasa pasiva pasó de 8.7% en 2019 a 7.2% en 2020 (vs. 7.6% esperado en un escenario base).

Tomando en consideración lo previamente mencionado, el margen financiero cerró 2020 en P\$4,800m que es inferior al año anterior (vs. P\$5,600 en 2019 y P\$5,093m esperado en base). Respecto a las estimaciones preventivas, estas cerraron con un monto inferior en 2020 de P\$710.0m debido a un menor volumen de cartera que limitó la necesidad de nuevas estimaciones en el resultado. Adicionalmente, se tuvo una recuperación de cartera castigada de P\$1,677m en el mismo periodo, la cual se encuentra neteada dentro del rubro de estimaciones preventivas dentro del estado de resultados (vs. P\$1,149m y P\$1,716m en 2019). Debido a lo anterior, el margen financiero ajustado en 2020 fue de P\$4,090m con un MIN Ajustado de 15.5% (vs. P\$4,452m y 18.2% en 2019). El MIN Ajustado se mantuvo alineado a lo esperado en un escenario base de 15.2%.

Por otro lado, los otros ingresos de la operación se encuentran conformados en 75.3% por la cancelación de cuentas de acreedores, 17.7% por impuestos a favor, 3.7% por recuperación por gastos no ejercidos y 3.0% por otros. En este sentido, el incremento en el rubro a P\$844.0m en 2020 respecto a lo esperado en un escenario base y a lo observado en 2019 se debe al mayor monto de cancelaciones de cuentas de acreedores (vs. P\$425.0m en 2019 y P\$646.0m esperado en base).

Por último, los gastos de administración en 2020 presentaron un decremento de 6.5% al cerrar en P\$2,131m. Esto se debe a la implementación del programa de reducción de gastos que consiste en tener una mejor administración en los servicios profesionales y materiales, así como renegociar con algunos proveedores los servicios recibidos. En línea con lo anterior, el índice de eficiencia y eficiencia operativa cerraron en 37.8% y 8.1% en 2020 (vs. 37.9% y 9.3% en 2019). No obstante, a comparación de lo esperado por HR Ratings en un escenario base, el decremento de los gastos fue inferior debido a una mayor erogación de gastos adicionales al cierre del año, por lo que se esperaba un índice de eficiencia y eficiencia operativa de 32.6% y 7.5%.

Rentabilidad y Solvencia

A pesar de la reducción en el margen financiero, la menor generación de estimaciones preventivas, la reducción en los gastos de administración y una mayor entrada de otros ingresos ocasionaron que el resultado neto en 2020 fuera de P\$2,790m, con un ROA y ROE Promedio de 9.9% y 16.9% (vs. 10.2% y 18.6% en 2019). Es importante mencionar que, los niveles de rentabilidad se posicionaron por encima de lo esperado por HR Ratings que eran de 7.5% y 9.4% debido a que se tuvo una mayor generación de otros ingresos.

El índice de capitalización presentó una tendencia decreciente al cerrar al 4T20 en 68.6% debido al incremento en activos sujetos a riesgo por inversiones en valores, provenientes del exceso de liquidez por baja colocación de cartera y por los



Credit
Rating
Agency

FNCOT 21G

Emisión de CEBURS INFONACOT

A NRSRO Rating*

recursos del Fondo de Protección de pagos. Sin embargo, este indicador se mantiene en niveles de fortaleza (vs. 64.8% esperado en base y 73.2% en 2019).

Fondeo y Apalancamiento

Por otro lado, HR Ratings también calcula la razón de apalancamiento ajustada, la cual no cuenta con el efecto de la deuda estructurada al tener una fuente de pago propia correspondiente a la cartera de crédito fideicomitida. De esta manera, la razón cerró al 4T20 en 0.6x que se mantiene en línea con lo esperado por HR Ratings en un escenario base de 0.7x. Es importante mencionar que a partir de 2020 el indicador ajustado y no ajustado de apalancamiento se alineó debido a la liquidación de los pasivos estructurados. Respecto a la razón de cartera vigente a deuda neta ajustada, esta presentó un incremento cerrando en 10.1x. El comportamiento de los indicadores de solvencia previamente mencionado es un reflejo de la disminución de los pasivos con costo totales por la amortización de la emisión bursátil y del incremento de las inversiones en valores por la menor colocación de cartera durante el 2020 (vs. 4.2x esperado en base y 7.4x al 3T19). En opinión de HR Ratings, la posición de solvencia del Instituto es una de sus principales fortalezas.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Angel García Morán
Director de Instituciones Financieras / ABS
HR Ratings



Credit
Rating
Agency

FNCOT 21G

Emisión de CEBURS
INFONACOT

A NRSRO Rating*

Contactos

Angel Garcia
Director de Instituciones Financieras / ABS
E-mail: angel.garcia@hrratings.com

Akira Hirata
Subdirector de Instituciones Financieras / ABS
Analista Responsable
E-mail: akira.hirata@hrratings.com

Fátima Arriaga
Analista Sr.
E-mail: fatima.arriaga@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Criterios Generales Metodológicos (México), Octubre 2020
Metodología de Calificación para Instituciones Financieras No Bancarias (México), Mayo 2009

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/es/methodology>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	1T18 – 4T20
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera trimestral interna y anual dictaminada por Castillo Miranda y Compañía, S.C. proporcionados por el Instituto.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su



Credit
Rating
Agency

FNCOT 21G

Emisión de CEBURS INFONACOT

A NRSRO Rating*

objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).



D. Estados Financieros.

Ejercicio 2018

Con fecha 11 de marzo de 2019 y 24 de febrero de 2020, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2018, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx y www.fonacot.gob.mx.

Ejercicio 2019

Con fecha 6 de marzo de 2020 y 1 de junio de 2020, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2019, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx y www.fonacot.gob.mx.

Ejercicio 2020

Con fecha 17 de marzo de 2021, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2020, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx y www.fonacot.gob.mx.

1° Trimestre 2021

Con fecha 29 de abril de 2021, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados intermedios no auditados al 31 de marzo de 2021, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx y www.fonacot.gob.mx.



E. **Segunda Opinión del experto independiente especializado en el análisis de objetivos sociales.**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by several smaller, connected strokes.



Credit
Rating
Agency

FNCOT 21G

Bono Social con Enfoque de Género

INFONACOT

Ciudad de México a 18 de mayo de 2021

Luis Manuel Santiago
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Plaza de la República No. 32, Piso 7
Col. Tabacalera. Del. Cuauhtémoc
Ciudad de México. C.P. 06030

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar el nivel social de HR SB 1+ para el Bono Social con Enfoque de Género FNCOT 21G¹ que pretende realizar el INFONACOT² por un monto de hasta P\$1,500m.

La calificación asignada de HR SB 1+ para Bonos Sociales significa que la Emisión está relacionada con proyectos que, considerando su naturaleza y contexto, ofrecen una solución social superior que permite un desarrollo y bienestar permanente, que generan incentivos y efectos colaterales favorables. Adecuado cumplimiento con los principios internacionales de Bonos Sociales.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

El nivel social de HR SB 1+ para el Bono Social con Enfoque de Género con clave de pizarra FNCOT 21G que pretende colocar el INFONACOT es resultado de la evaluación del Marco de Referencia de Bonos Sociales del Instituto (Marco de Referencia) bajo el cual se realizaría la Emisión. En dicho Marco de Referencia, se establece que el Bono Social con Enfoque de Género financiará la colocación del Crédito Mujer Efectivo que proporciona beneficios sociales, en apego a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Asimismo, se evaluó el nivel de cumplimiento de los Social Bond Principles (SBP) y los Green Bond Principles (GBP).

Los aspectos más importantes sobre los que se basa nuestra segunda opinión son:

- **Marco de Referencia.** En marzo 2021, el INFONACOT creó su Marco de Referencia para Bonos Sociables con la finalidad de ofrecer a sus inversionistas una clara comprensión del uso de los recursos, la selección de proyectos, la gestión de recursos y sus políticas de generación de reportes de su Bono Social.
- **Uso de Recursos.** Los recursos obtenidos a través de los CEBURS financiarán la colocación del producto Crédito Mujer Efectivo, el cual tiene como propósito promover la inclusión financiera de las mujeres y contribuir así a la igualdad de género.
- **Análisis Social de Colocación y Criterios de Elegibilidad.** Los créditos están dirigidos a mujeres mexicanas que cuentan con más de un año trabajando en empleos formales y son mayores de 18 años. En opinión de HR Ratings, el beneficio de este programa para las mujeres mexicanas se verá reflejado en una mayor inclusión y equidad de género en cuanto al acceso al financiamiento y en la generación de patrimonio de las acreditadas.
- **Cumplimiento de los SBP.** Considerando el Marco de Referencia, al cumplimiento de este con los SBP se les mantuvo la etiqueta de "Muy Bien" para las siguientes categorías: i) *Uso de los Recursos*, ii) *Proceso para la evaluación y selección de Proyectos* y; iv) *Presentación de Informes*. Por otro lado, se mantuvo la etiqueta de "Bien" para la categoría iii) *Administración de los recursos*. Lo anterior debido a que no se cuenta con un fideicomiso o algún mecanismo externo de administración o fuente de pago, por lo que la administración de los recursos depende, en gran medida, de la voluntad y capacidad administrativa de la Empresa. Por lo tanto, de acuerdo con nuestros criterios de evaluación, el nivel social contiene el signo "+". Este signo representa un mejor cumplimiento con los principios internacionales de Bonos Sociables, dentro del mismo rango del nivel social.

¹ Certificados Bursátiles de Largo Plazo con clave de pizarra FNCOT 21G (los CEBURS de LP y/o la Emisión)

² Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT y/o el Instituto y/o el Emisor).

FNCOT 21G

Bono Social con Enfoque de Género INFONACOT

- **FNCOT 21G.** El Instituto emitirá los CEBURS en el mercado de deuda nacional por un monto de hasta P\$1,500 millones (m), con la intención de obtener recursos para el financiamiento de la colocación del producto Crédito Mujer Efectivo. La emisión devengará intereses a una tasa de interés variable referida a la TIE de 28 días, más una sobretasa a ser determinada al momento de su colocación, y tendrá un plazo legal de aproximadamente 3.0 años.

Es importante mencionar que la evaluación del Bono Social y su nivel no son una calificación crediticia y, por lo tanto, no son un comentario sobre la calidad crediticia de la Emisión. El propósito de la evaluación del Bono Social es evaluar el impacto social de los proyectos. El nivel de Bono Social es de HR SB 1+ fue asignado con base en la información enviada por el Emisor y solo considera la información enviada hasta la fecha del presente documento. Cualquier desviación en los proyectos seleccionados para financiar con recursos de los CEBURS, así como en el cumplimiento de los SBP, puede resultar en un Nivel de Bono Social diferente o incluso en la no consideración de la Emisión como Bono Social. HR Ratings monitoreará el desempeño social de los proyectos y el cumplimiento de la Emisora con el Marco de Referencia, siempre y cuando el Instituto lo solicite.

Perfil del Instituto

El INFONACOT es un organismo público descentralizado que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, a través de la promoción y el acceso a créditos y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos. En 1974, se constituyó el contrato fiduciario que dio principio a las labores del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, como respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo. Esto, en el sentido de apoyar a la clase trabajadora con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios. Posteriormente, el 24 de abril de 2006 se transformó la figura de fideicomiso al expedirse la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

De conformidad con el artículo 1° de dicha ley, el Instituto INFONACOT es un organismo público descentralizado de interés social sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autosuficiencia presupuestal. Actualmente, el Instituto origina cartera en los 32 estados de la República Mexicana, a través de 368,731 centros de trabajo afiliados en todo el país. Asimismo, el Instituto ofrece una variedad importante de productos, todos para el consumo de los trabajadores de dependencias públicas y privadas, manteniendo características similares de originación.

Análisis Social de los Clientes Elegibles

De acuerdo con la información proporcionada por el Instituto y con el Marco de Referencia de Bonos Sociales, los recursos provenientes del Bono Social se destinarán a la colocación del producto *Crédito Mujer Efectivo*, el cual tiene como propósito ayudar a las mujeres a proteger y hacer crecer su patrimonio a través de la adquisición de bienes y servicios que elevan su calidad de vida. Adicionalmente, promueve la inclusión financiera de las mujeres y contribuye a reducir la brecha económica entre hombres y mujeres.

El mercado de mujeres elegibles para este crédito está dividido en dos grupos: nuevas beneficiarias del crédito, que son mujeres que por primera vez solicitan un crédito con el INFONACOT y beneficiarias recurrentes, que son aquellas que tienen por lo menos un crédito liquidado con el Instituto. Adicionalmente, el crédito se otorga a mujeres mayores de 18 años que cuenten con un trabajo formal y cuyo centro de trabajo se encuentre dado de alta en el INFONACOT.

Impacto Social

El marco de referencia del Instituto establece que se beneficia a las personas trabajadoras a través del acceso a créditos con condiciones favorables con el propósito de disminuir su vulnerabilidad y aumentar el bienestar con un enfoque incluyente y de igualdad de género. De esta manera, el beneficio se dará a mujeres de mínimo 18 años, que cuenten con mínimo un año de antigüedad laboral en alguno de los Centro de Trabajo afiliados al Instituto. Adicionalmente, son mujeres que perciben a partir de un salario mínimo mensual. De acuerdo con nuestros criterios de evaluación, el destino de los recursos

FNCOT 21G

Bono Social con Enfoque de Género

INFONACOT

debe de estar en línea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, la cual establece los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Con base en el Marco de Referencia, de los 17 ODS, este Bono Social en específico está orientado a los siguientes objetivos:



Fuente: Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Adicionalmente, dentro de las categorías de los Social Bond Principles (SBP) de International Capital Market Association (ICMA), se considera que los proyectos relacionados con este Bono Social entrarían dentro de las siguientes categorías:

Figura 1. Categorías de Proyectos Sociales Elegibles (ICMA)



Fuente: HR Ratings con base en los SBP de junio de 2018.

El INFONACOT tiene como objetivo promover el ahorro de los trabajadores y otorgarles financiamiento para la adquisición de bienes y servicios. De esta manera se incrementa la calidad de vida y se favorece la generación de patrimonio de los trabajadores. Lo anterior se logra a través de la colocación de diferentes productos financieros como lo es el Crédito en Efectivo, el Crédito Mujer Efectivo y Crédito Apoyo a Damnificados. Todos los créditos cuentan con beneficio en plazos y tasas de interés en comparación con otras soluciones financieras ofrecidas a este segmento de la población para facilitar el acceso financiero a segmentos poco atendidos. En opinión de HR Ratings, la operación del Instituto se apega a los criterios de reducción de las desigualdades, igualdad de género, combate a la pobreza y empoderamiento y desarrollo económico de los SBP³ del ICMA⁴.

El marco de referencia señala que los trabajadores mexicanos han enfrentado una disminución en el poder adquisitivo de los salarios mínimos, lo que limita la capacidad de las personas de cubrir sus necesidades básicas y presentan una menor capacidad de hacer frente a imprevistos económicos debido a que se incurre en gastos extraordinarios que no se pueden cubrir. Adicionalmente, el bajo ingreso de las familias, principalmente en las mujeres, anula la capacidad de las personas

³ The Social Bonds Principles (SBP).

⁴ International Capital Market Association (ICMA).

para generar patrimonio. En este sentido, el crédito puede ser utilizado para ayudar en la adquisición de bienes duraderos o como recurso para sortear imprevistos.

Adicionalmente, según Forbes Staff (2014), durante los últimos 30 años la estructura del sistema financiero mexicano ha beneficiado principalmente al estrato más alto de la pirámide de ingresos, el cual únicamente representa al 20.0% de la población mexicana. El 80.0% de la población restante, representa al segmento de la población con menos ingresos y que requieren de créditos o productos financieros para hacer frente a sus necesidades básicas y capacidad de generar patrimonio. No obstante, este último sector es el que presenta más barreras de acceso a créditos y presenta una mayor exclusión financiera.

Por otro lado, el Instituto realizó un análisis de las características de sus clientes a febrero 2021, en donde destaca que el 39.1% de los acreditados son mujeres, las cuales tienen un salario inferior al de los hombres en 27.8%. Adicionalmente el 58.3% de las acreditadas son solteras y el 78.4% tiene algún dependiente económico. En opinión de HR Ratings, el Crédito Mujer Efectivo beneficia a este segmento de la población, al no tener criterios de exclusión relacionados condición física, estatus marital, sector de trabajo, etnia, entre otros y únicamente establece la mayoría de edad y el estar contratada en un trabajo formal como requisitos.

Los beneficios que busca el Instituto otorgar a las mujeres mexicanas con la posibilidad de acceso financiero son los siguientes:

- Otorgar servicios financieros formales a las mujeres para que se recurra en menor medida a mecanismos informales que son menos eficientes.
- Brindar un portafolio de posibilidades financieras para tomar las mejores decisiones que permitan un crecimiento financiero y un mejor posicionamiento socioeconómico de las mujeres.
- Reducir la brecha de inclusión de las mujeres al brindar oportunidades de bancarización, generación de patrimonio, mayor participación en la fuerza laboral y contribuir a la economía nacional.
- Dar la posibilidad de emprender un negocio propio a la par de su trabajo con la finalidad de diversificar sus ingresos y contribuir al autoempleo.
- Invertir en sus familias y negocio, al igual que atender las emergencias sin recurrir a venta de bienes o empeño.
- Usar el financiamiento para iniciar o potencializar algún negocio familiar.

El INFONACOT ha buscado beneficiar de forma directa a la mujer como población trabajadora a través del diseño del producto Crédito Mujer Efectivo, el cual cuenta con beneficios en términos de costo y plazos respecto a otros productos del Instituto y respecto al sector financiero. El Instituto considera que, a través del Bono Social con Enfoque de Género, se tendrá la oportunidad de continuar fortaleciendo y mejorando este producto para convertirse en un referente en el mercado de los créditos de nómina y de esta manera, llegar a más trabajadoras formales.

Adicionalmente, el INFONACOT realizó, en marzo del 2021, una reducción de tasas que ubicó a este producto en los primeros lugares como crédito de nómina respecto a productos similares de otras instituciones financieras en cuanto al costo del financiamiento. En la figura presentada a continuación, se muestran los diversos niveles de tasa de interés que maneja el Instituto.

Figura 2: Tasas de Interés del Crédito Mujer

Plazos	10.0% de sueldo mensual	15.0% de sueldo mensual	20.0% de sueldo mensual
6	8.9%	12.1%	12.4%
12	12.9%	13.2%	14.0%
18	13.7%	14.0%	14.5%
24	15.0%	15.3%	15.8%
30	15.3%	15.8%	16.3%

Fuente: Información proporcionada por el Instituto.

En opinión de HR Ratings, la emisión del Bono Social con Enfoque de Género por parte del Instituto brindará los recursos necesarios para continuar beneficiando a las trabajadoras formales del país que requieren de mayor financiamiento para generar patrimonio, fortalecer negocios propios o hacer frente a cualquier necesidad financiera.

Cumplimiento de los SBP y los GBP

En esta sección se evalúa el nivel de cumplimiento por parte del INFONACOT con cada uno de principios establecidos en los SBP: 1) el uso de recursos, 2) el proceso para la selección y evaluación de proyectos, 3) la administración de los recursos y 4) la presentación de informes. Con base en la evaluación del Marco de Referencia asociado a la posible Emisión, respecto al nivel de cumplimiento de los cuatro componentes de los SBP, se le asignó una etiqueta de "Bien" al criterio de Administración de Recursos y "Muy Bien" al resto de los criterios. Por lo tanto, de acuerdo con nuestros criterios de evaluación, el nivel social contiene el signo "+".

Figura 3. Criterios establecidos en los SBP y en los GBP

Criterio	Muy bien	Bien	Suficiente
Uso de recursos	1	0	0
Proceso para la evaluación y selección de proyectos	1	0	0
Administración de recursos	0	1	0
Presentación de informes	1	0	0
Puntuación	3	1	0

Fuente: HR Ratings.

A continuación, se explica en detalle cada uno de los cuatro componentes.

Uso de los recursos

De acuerdo con el Marco de Referencia, los recursos que se obtengan serán destinados para financiar el producto *Crédito Mujer Efectivo*, el cual únicamente se otorga a mujeres trabajadoras en un centro de trabajo afiliado al INFONACOT. El plazo de los créditos podrá ser de 6, 12, 18, 24 o 30 meses. Adicionalmente, estos créditos estarán alineados con el cumplimiento del objeto del Instituto INFONACOT y con los principios de Bonos Sociales del ICMA que se apega al Empoderamiento y Desarrollo Económico. Los criterios generales para el otorgamiento de los créditos son los siguientes:

- Personas físicas únicamente mujeres
- Percibir a partir de un Salario Mínimo Mensual (SMM), sin incluir prestaciones.
- Edad mínima de 18 años.
- Contar con mínimo un año de antigüedad en su trabajo actual.
- Trabajar en un Centro de Trabajo (CT) afiliado ante el INFONACOT.

- Tener un contrato por tiempo indeterminado o de planta.

Por otro lado, las características del *Crédito Mujer Efectivo* se muestran a continuación:

- Tasa de interés preferenciales
- Plazos de 6, 12, 18, 24 y 30 meses.
- Comisiones de apertura del 2.0%.
- La disposición es a través de depósito a cuenta propia de la trabajadora.
- Pago de crédito vía nómina.
- Protección de crédito por pérdida de empleo, fallecimiento, incapacidad o invalidez total y permanente.

HR Ratings catalogó al uso de los recursos con la etiqueta "Muy Bien", debido a que se considera que el uso de los recursos se apega a los criterios de Empoderamiento y Desarrollo Económico de los Bonos Sociales del ICMA. Esto por que promueve la inclusión financiera de las mujeres y permite reducir la brecha de desigualdad de género. Adicionalmente, contribuye al empoderamiento de la mujer a través de la facilidad de financiamiento para adquirir propiedad o hacer frente gastos extraordinarios de las familias.

Proceso para la selección y evaluación de proyectos

El Marco de Referencia establece que el Instituto cuenta con un Manual de Crédito que contiene las políticas generales de créditos y los procesos específicos de promoción, originación, administración de crédito y procesos complementarios. Los prospectos deben trabajar dentro de Centros de Trabajo afiliados al Instituto; y a su vez los Centros de Trabajo deberán cumplir con los requisitos y documentos establecidos en los Procedimiento Específicos de Afiliación de Centros de Trabajo y Sucursales de la Iniciativa Privada y Pública, y demás normativas aplicables.

Por otro lado, los prospectos deberán trabajar en entidades o empresas reguladas laboralmente por los apartados A y B del artículo 123 de la Constitución Política y deberán cumplir los requisitos señalados en los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito, con excepción de los pensionados del IMSS, ISSSTE o cualquier otro tipo de seguridad social.

Las características de los créditos estarán sujetas a los siguientes criterios:

- La capacidad de crédito estará en función de las percepciones brutas mensuales en efectivo y en forma permanente de la persona trabajadora, y no podrá exceder de un monto cuyo pago mensual requiera de una retención mayor del 10% para un salario mínimo mensual y del 20%, cuando perciba un salario superior al mínimo.
- El plazo del crédito que se autorice no deberá ser mayor a la antigüedad que la persona trabajadora tenga en el Centro de Trabajo actual, con el tope máximo de plazos que tiene el crédito.
- Las personas trabajadoras que perciban salarios de distintos Centros de Trabajo afiliados al Instituto sólo podrán solicitar los Créditos de acuerdo con la capacidad crediticia de uno de los Centros de Trabajo que ellas decidan.
- Los Créditos se otorgarán para la adquisición de bienes o para el pago de servicios.
- Los Créditos se liquidarán a través de pagos que se deberán realizar por lo menos una vez al mes, mediante descuentos al salario de las personas acreditadas, determinados en la Autorización de crédito.
- El Instituto aplicará las tasas de financiamiento, comisiones por disposición y otros cargos aprobados para cada programa.
- El Instituto aplicará comisiones de apertura para cada uno de los productos financieros, las comisiones incluirán el IVA correspondiente, sobre el monto del crédito ejercido, las cuales se acumularán al valor del monto del Crédito ejercido y a los intereses por diferimiento en el cobro y el IVA correspondiente.
- Los Créditos causarán los intereses de financiamiento y en su caso, moratorios sobre saldos insolutos en caso de retraso en el pago programado. Asimismo, causarán una comisión por apertura de crédito y los intereses por diferimiento en el cobro.
- Los Créditos para la adquisición de bienes y pago de servicios quedarán garantizados con el pagaré que la persona trabajadora suscriba a favor del Instituto.
- El Instituto podrá autorizar un nuevo crédito a las personas trabajadoras que se encuentren al corriente en el pago de sus amortizaciones y les quede pendiente una mensualidad por liquidar, de acuerdo con su capacidad de crédito.



Credit
Rating
Agency

FNCOT 21G

Bono Social con Enfoque de Género INFONACOT

El Instituto aprueba automáticamente los créditos mediante métodos paramétricos y con técnicas de muestreo aleatorio para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Crédito. Adicionalmente, la Mesa de Control es responsable de revisar una muestra de los créditos aprobados para la liberación de los recursos siempre y cuando estos cumplan con los requerimientos establecidos. Para mitigar el riesgo crediticio lleva a cabo los siguientes procesos:

- Consulta a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) de Trabajadores.
- Reporte de Historial Crediticio.
- Evaluación de Riesgo de los Centros Trabajo (Semáforo de Riesgos).
- La autorización de un crédito para una persona que trabaje en administración pública Federal, Estatal y Municipal, dependerá de la fecha de cambio de gobierno o Administración.
- Clasificación o Grupo de Personas Trabajadoras Recurrentes. Una persona considerada como recurrente es aquella que cuenta por lo menos con un crédito liquidado con el Instituto.

En opinión de HR Ratings, el proceso de selección y evaluación de proyectos se catalogó como "Muy Bien" debido a que los procesos de originación del Instituto son transparentes, al estar basados en estudios paramétricos y en criterios de originación claros. Adicionalmente, se considera que las respectivas áreas encargadas de cada uno de los procesos del Tren de Crédito cuentan con miembros con amplia experiencia en sus respectivas labores.

Administración de los Recursos

Las áreas encargadas de la administración de los recursos provenientes de la Emisión son la Dirección General Adjunta Comercial, la Subdirección General de Crédito y la Dirección de Cobranza, quienes administrarán los recursos del Bono. Es importante mencionar que los recursos procedentes de la Emisión que no se hayan utilizado aún para financiar los créditos al amparo del Marco de Referencia, se invertirán temporalmente de acuerdo con la política interna de administración de liquidez del Instituto.

HR Ratings considera que la administración de los recursos es de etiqueta "Bien", debido a que no se contará con un fideicomiso o algún mecanismo externo de administración o fuente de pago. Por lo que se considera que los recursos dependerán de la voluntad y capacidad administrativa del Instituto.

Presentación de informes

El Instituto reportará anualmente y hasta la amortización total del Bono Social con Enfoque de Género, el uso que se dará a estos y el impacto en la cartera de ingresos obtenidos del bono de género a los inversionistas y a otros grupos de interés del mercado.

Entre los principales factores que se incluirán en los reportes se encuentra el monto total del Bono de Género que corresponda, cantidad total de recursos asignados, participación porcentual de los créditos otorgados a las mujeres como resultados de la emisión, perfil de las beneficiadas de los recursos e impacto en materia social de género, así como las características generales de los créditos otorgados con los recursos del Bono.

La presentación de informes del Instituto se cataloga como "Muy Bien", debido a que contará con la información suficiente para evaluar la aplicación de los recursos de la Emisión. Este reporte se encontrará de forma pública en la página de internet del Instituto para la consulta de los inversionistas, contando con los adecuados canales de transparencia.



Credit
Rating
Agency

FNCOT 21G

Bono Social con Enfoque de Género

INFONACOT

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Angel Garcia Morán
Director de Instituciones Financieras / ABS
HR Ratings



**Credit
Rating
Agency**

FNCOT 21G

Bono Social con Enfoque de Género

INFONACOT

Contactos

Angel Garcia
Director de Instituciones Financieras / ABS
E-mail: angel.garcia@hrratings.com

Akira Hirata
Subdirector de Instituciones Financieras / ABS
Analista Responsable
E-mail: akira.hirata@hrratings.com

Fátima Arriaga
Analista Sr.
E-mail: fatima.arriaga@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 229 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Criterios de Evaluación de Bonos Sociables, enero de 2020.

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/es/methodology>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	N/A
Fecha de última acción de calificación	N/A
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	Mayo 2021
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información proporcionada por el Instituto
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.



Credit
Rating
Agency

FNCOT 21G

Bono Social con Enfoque de Género

INFONACOT

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1.000 a US\$1.000.000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5.000 y US\$2.000.000 (o el equivalente en otra moneda).

F. Marco de Referencia del Bono Social del Infonacot

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by several loops and a final flourish.



MARCO DE REFERENCIA
BONO SOCIAL CON ENFOQUE
DE GÉNERO

CONTENIDO

Abreviaciones y acrónimos	3
1. INTRODUCCIÓN	6
1.1 Estructura Organizacional	7
1.2 Productos y Servicios	7
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BONO SOCIAL CON ENFOQUE DE GÉNERO	12
2.1 La importancia de la inclusión financiera	12
2.2 Barreras de acceso a servicios financieros de mujeres	13
2.3 Crédito a la mujer en el Instituto FONACOT	14
2.4 Alineación del Bono Social con enfoque de género, con los objetivos del INFONACOT	15
2.5 Beneficios principales del Bono	17
3. USO DE LOS RECURSOS	18
4. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE CRÉDITOS	20
4.1 El proceso de otorgamiento de crédito.	20
4.2 Criterios de exclusión.	23
4.3 Análisis, desempeño y registro del Bono de Género.	23
5. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	23
6. REPORTE	23
6.1 Reporte del uso de los recursos	24
7. REVISIÓN EXTERNA	24
7.1 Segunda opinión	24
7.2 Revisión de cumplimiento	24
8. LISTA DE REFERENCIAS	26
9. Anexo. Estadística Descriptiva de los Clientes del INFONACOT	28
9.1 Resumen	28
9.2 Detalle	29

Abreviaciones y acrónimos

A menos que el contexto indique lo contrario, para efectos del presente Marco de referencia, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación y podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

“Autorización”	El documento denominado “Autorización de Crédito” que expide el Instituto FONACOT a los trabajadores, en el que se describen los términos del financiamiento que a éstos les otorga para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios; o bien, el documento que lo sustituya, siempre que cumpla con las políticas del Manual de Crédito.
“CAT”	Costo Anual Total
“Centro de Trabajo” o “Patrón”	Cualquier persona que tenga el carácter de empleador conforme con la Ley Federal del Trabajo (o la figura jurídica que lo sustituya) y que esté afiliado al Instituto FONACOT.
“CONCAMIN”	Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.
“CONDUSEF”	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
“Créditos”	Créditos otorgados por el Instituto FONACOT a los Trabajadores, documentados a través de: los pagarés suscritos por dichos Trabajadores a la orden del Emisor, y/o los derechos de cobro derivados del contrato de crédito FONACOT y/o cualquier otra forma que el Instituto FONACOT determine, hasta por el importe total (incluyendo, en su caso, intereses, comisiones, accesorios y demás cantidades pagaderas al Emisor, conforme con dichos documentos).
“DOF”	Diario Oficial de la Federación.
“Emisión”	Colocación de Certificados Bursátiles que el Instituto FONACOT lleve a cabo de conformidad con el Programa.
“Estatuto Orgánico”	Ordenamiento jurídico que establece las bases de la organización administrativa, funciones, facultades, atribuciones y obligaciones del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de sus órganos colegiados, de las áreas que lo integran y de sus servidores públicos.
“IMSS”	Instituto Mexicano del Seguro Social.

“INFONACOT”, “Instituto FONACOT”, el “Instituto” o el “Emisor”, “Instituto”	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
“ISSSTE”	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
“IVA”	Impuesto al Valor Agregado.
“Ley del Instituto FONACOT”, “Ley”	Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
“LFT”	Ley Federal del Trabajo.
“Manual de Crédito”	Documento interno del Instituto FONACOT, que contiene las reglas, políticas, procesos, metodologías, procedimientos e instrucciones para la originación y administración del crédito FONACOT.
“mdp o MDP”	Millones de pesos
“México”	Estados Unidos Mexicanos.
“NAFIN”	Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.
“Persona”	Cualquier persona física o moral, corporación, asociación general, asociación limitada, sociedad de responsabilidad limitada o asociación, asociación en participación, co-inversión, sociedad en comandita, sociedad anónima, institución de crédito, fideicomiso, estado, sociedad irregular, gobierno federal, estatal o municipal (o cualquier dependencia o subdivisión política de los mismos), fondo de inversión o cualquier otra forma de entidad.
“Pesos” o “\$” o “MXN”	Moneda de curso legal y poder liberatorio en México.
“SE”	Secretaría de Economía.
“SFP”	Secretaría de la Función Pública.
“SHCP”	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“STPS”	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

“Trabajador”

Persona que realiza un trabajo a cambio de un salario, que haya solicitado y obtenido por parte del Instituto FONACOT un crédito para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios.

1. INTRODUCCIÓN

Como una respuesta del Gobierno Federal a las demandas de las personas trabajadoras, externadas a través del Congreso del Trabajo, respecto a la ausencia de instituciones y medidas eficaces de protección en las operaciones comerciales y crediticias para ellos, que a menudo generaban condiciones que vulneraban su economía, se creó el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a través de una modificación a la Ley Federal del Trabajo (LFT), con el fin de proteger la capacidad adquisitiva y facilitarles el acceso a satisfactores materiales, sociales y culturales.

Por lo anterior, el 30 de diciembre de 1973, el H. Congreso de la Unión, dentro de las reformas a la LFT, incluyó la creación del FONACOT y el 2 de mayo de 1974 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto que ordena la constitución de un fideicomiso público paraestatal, teniendo como fiduciario a Nacional Financiera (NAFIN), con fines como:

- Garantizar los créditos institucionales otorgados a Trabajadores para la adquisición de bienes de consumo duradero y para la obtención de servicios.
- Facilitar a los Trabajadores la obtención de condiciones adecuadas de crédito y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo.
- Coadyuvar al Centro de trabajo y desarrollar los procedimientos que tiendan a elevar la calidad, disminuir el precio y facilitar la adquisición de bienes y la obtención de servicios.

De esta forma, inició operaciones el FONACOT, cuya sede hasta 2003 se ubicó en Avenida Paseo de la Reforma número 506, Colonia Juárez, C. P. 06600.

Con el propósito de estar en condiciones de responder a los requerimientos de las personas trabajadoras y dar continuidad a los mecanismos de modernización del organismo, el 24 de abril de 2006 se publicó en el DOF el Decreto de Ley que crea al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). Con ello, se le otorgaron nuevas atribuciones, de las cuales resalta el poder incorporar y beneficiar también a las personas trabajadoras del apartado Posteriormente, en noviembre de 2012, otra reforma a la LFT estableció en su artículo 132 fracción XXVI Bis y segundo transitorio, la obligación de los patrones para afiliar los Centros de Trabajo al Instituto FONACOT, a efecto de que todas las personas trabajadoras formales puedan ser sujetos del crédito que proporciona el Instituto FONACOT.

Asimismo, en 2014 las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (las Disposiciones de la CNBV) publicadas el 1 de diciembre del mismo año en el DOF, consideran al INFONACOT como un organismo de fomento, según el artículo 1 fracción LXI, por lo que está sujeto a un marco regulatorio más robusto cuya finalidad es asegurar su solvencia, estabilidad y operación.

Desde su origen, el INFONACOT ha brindado a las personas trabajadoras formales la posibilidad de ser sujetos de crédito con las mejores condiciones del mercado, para la adquisición de bienes de consumo duradero y servicios, promoviendo así una mejor utilización de sus ingresos y, por consecuencia, el bienestar familiar.

1.1 Estructura Organizacional

La administración del Instituto FONACOT está encomendada a un Consejo Directivo, y a un Director General quienes se auxilian para el ejercicio de sus funciones en los comités previstos en la Ley del Instituto FONACOT, los que constituya el Consejo Directivo, así como de las y los servidores públicos que prevea el Estatuto Orgánico. Del personal total del Instituto FONACOT, actualmente el 55.0% (727) son mujeres y 45.0% (594) hombres.

El Consejo Directivo está conformado de manera tripartita, cuenta con 4 representantes del Gobierno Federal, 1 representante de cada confederación de organizaciones de patrones más representativas del país y 1 representante de cada organización de trabajadores más representativas del país, debidamente registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), y es presidido por la Titular de la STPS

El/la director/a General del Instituto FONACOT es designado/a por el/la Presidente de la República, a propuesta de la persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y debe cumplir, entre otros requisitos, con una experiencia mínima de cinco años en puestos de alto nivel decisorio en materia financiera dentro del sistema financiero mexicano.

La estructura del área Comercial del Instituto FONACOT a nivel nacional está formada por 110 Sucursales y Puntos de Atención:

- 4 Direcciones Comerciales Regionales Norte, Occidente, Centro y Sur
- 30 Direcciones Estatales y de Plaza
- 59 Representaciones (1 en organismos empresariales, CANACINTRA, 1 en Centro de Servicios Palacio Federal y 3 en la STPS y 1 en oficinas del Palacio municipal)
- 17 Módulos (7 en organismos empresariales. CANACO, CANACINTRA, COPARMEX; 1 en oficinas CTM dentro de un CT; 2 en oficinas de Presidencias Municipales; 1 SAT; 1 en Oficinas de Servicio Nacional de Empleo STPS; 1 CIS Puebla y 2 en Centro de trabajo y 2 en locales Comerciales)

1.2 Productos y Servicios

El Instituto FONACOT tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios. Asimismo, actúa bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de las personas trabajadoras formales y sus familias, y ajusta su operación a las mejores prácticas de buen gobierno y mejora continua.

En virtud de su carácter de institución financiera, el Instituto FONACOT debe satisfacer de manera simultánea los criterios de rentabilidad y eficiencia, propios de una entidad que maneja recursos que capta en el mercado financiero.

El Crédito FONACOT se otorga a personas trabajadoras formales que perciben desde un salario mínimo, en función de sus necesidades y capacidad de pago, con el fin de evitarles un riesgo de sobreendeudamiento que comprometa su estabilidad económica.

El monto del financiamiento llega a poco más de tres meses de sueldo y se puede destinar a cualquier necesidad de consumo. Los plazos de pago del crédito van desde 6 hasta 30 meses, y se descuenta vía nómina en porcentajes del 10%, 15% y 20% del salario. Asimismo, cuenta con Fondo de Protección por desempleo, incapacidad o invalidez total, permanente y fallecimiento; así como atractivos planes de salida en caso de pérdida del empleo.

Durante la actual administración, el Instituto FONACOT ha bajado sus tasas de interés y costo del crédito en tres ocasiones, llegando a estar entre las tasas y CAT más bajas del mercado.

Actualmente existen los siguientes productos de crédito: Crédito En Efectivo, Crédito Mujer Efectivo y Crédito de Apoyo a Damnificados. Al cierre de marzo de 2021, la participación por producto en términos de número de créditos este año fue de 65.9%, 32.5% y 1.6%, respectivamente.

Características y Beneficios de Crédito en Efectivo FONACOT.

El principal producto del Instituto FONACOT es el Crédito En Efectivo, por tener mayor proporción en la cartera, mediante el cual las personas acreditadas tienen liquidez inmediata para utilizarlo en la compra de bienes y servicios para elevar su calidad de vida y la de su familia, así como afrontar cualquier imprevisto o pagos inesperados. A partir de marzo de 2021, se aplicó una nueva reducción de 10% adicional en sus tasas de interés.

- Tasas de interés preferenciales.
- Plazos de 6, 12, 18, 24 y 30 meses.
- Comisión por apertura del 2%.

- Medio de disposición: depósito a cuenta propia de la persona trabajadora.
- Pago del crédito vía nómina.
- Protección de Crédito por pérdida de empleo, fallecimiento, incapacidad o invalidez total y permanente.

Plazo (Meses)	10% Sueldo Mensual	15% Sueldo Mensual	20% Sueldo Mensual
6	12.53%	12.83%	13.10%
12	13.61%	13.94%	14.78%
18	14.49%	14.78%	15.33%
24	15.89%	16.17%	16.72%
30	16.17%	16.72%	17.23%

Fuente: Página de Internet FONACOT

Nota: Información para fines informativos y de comparación exclusivamente, podrán variar dependiendo las condiciones de cada cliente.

Características y Beneficios de Crédito Mujer Efectivo.

El Crédito Mujer Efectivo está dirigido a mujeres trabajadoras formales. Con ello, se busca ayudarlas a proteger y hacer crecer su patrimonio, permitiéndoles adquirir bienes y servicios para elevar su calidad de vida y la de su familia. A partir de marzo de 2021, se aplicó una nueva reducción de 15% adicional en sus tasas de interés, quedando más barato que el Crédito En Efectivo, reconociendo el importante papel que tienen las mujeres trabajadoras en el sector laboral.

- Tasas de interés preferenciales.
- Plazos de 6, 12, 18, 24 y 30 meses.
- Comisión por apertura del 2%.

- Medio de disposición: depósito a cuenta propia de la trabajadora.
- Pago del crédito vía nómina.
- Protección de Crédito por pérdida de empleo, fallecimiento, incapacidad o invalidez total y permanente.

Plazo (Meses)	10% Sueldo Mensual	15% Sueldo Mensual	20% Sueldo Mensual
6	8.90%	12.11%	12.38%
12	12.85%	13.17%	13.96%
18	13.69%	13.96%	14.48%
24	15.01%	15.27%	15.79%
30	15.27%	15.79%	16.27%

Fuente: Página de Internet FONACOT

Nota: Información para fines informativos y de comparación exclusivamente, podrán variar dependiendo las condiciones de cada cliente.

El crédito Mujer Efectivo se da a conocer a las mujeres trabajadoras a través de la difusión de sus centros de trabajo, cámaras y asociaciones empresariales y comerciales, medios digitales como correo electrónico, WhatsApp, SMS, la página y las redes sociales del Instituto FONACOT. Adicionalmente, se crean contenidos específicos para este público como conferencias y talleres de educación financiera.

Características y Beneficios del Crédito de Apoyo a Damnificados.

Este producto tiene el objetivo de apoyar a las personas trabajadoras que se ubican en zonas que son afectadas de acuerdo con las Declaratorias de Emergencia y/o de Desastre Natural, mediante la adquisición, preferentemente, de bienes que contribuyan a recuperar su patrimonio, como línea blanca, electrodomésticos, material de construcción y muebles.

- Sin comisión por apertura.
- Plazo de gracia de 120 días, para el primer descuento.
- Medio de disposición: depósito a cuenta propia de la persona trabajadora.
- Protección de Crédito por pérdida de empleo, fallecimiento, incapacidad total permanente e invalidez.

Plazo	10% Sueldo Mensual 1/	15% Sueldo Mensual 1/	20% Sueldo Mensual 1/
6	20.03%	20.47%	20.92%
12	17.78%	18.91%	20.05%
18	19.67%	20.05%	20.81%
24	21.56%	21.94%	22.70%
30	25.81%	26.70%	28.07%

Fuente: Página de Internet FONACOT

1/El porcentaje se refiere a la cantidad máxima, en cada caso, que se descontará al cliente de su sueldo mensual para pagar su crédito FONACOT.

El programa aplica a partir de que se activa la Declaratoria de Emergencia emitida por la Secretaría de Gobernación, publicada mediante boletín en su página de internet y hasta que se dé el aviso de término de dicha declaratoria, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

También aplica cuando se activa la Declaratoria de Desastre Natural, emitida por el DOF, y persistirá durante 3 meses, más 15 días hábiles.

La difusión del Crédito de Apoyo a Damnificados se realiza de manera local, en las ubicaciones donde se activa la Declaratoria, por medio de lonas y carteles en el exterior de las sucursales, correo electrónico y WhatsApp, SMS, así como boletines de prensa en medios locales.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BONO SOCIAL CON ENFOQUE DE GÉNERO

2.1 La importancia de la inclusión financiera

Desde la década de los 2000s, una serie de trabajos comienzan a mostrar la relación entre la inclusión financiera y variables relacionadas al entorno económico general de los países. En primer lugar, diversos trabajos empíricos han mostrado cómo la inclusión financiera tiende a disminuir la desigualdad y la pobreza, al tiempo que se incentiva el crecimiento económico¹. En segundo lugar, hay una creciente literatura que muestra como un mayor acceso de la población a los intermediarios financieros formales genera estabilidad financiera a través de una mayor capacidad de resistencia de los hogares a las vulnerabilidades y shocks económicos². Estos resultados han fomentado diferentes intervenciones públicas y privadas, en el marco incluso de estrategias nacionales de inclusión financiera, que buscando incrementar la participación de la población vulnerable en el sector financiero formal.

A pesar de esto, gran parte de la población mundial sigue excluida del sector financiero formal y utiliza en su mayoría canales informales para realizar sus transacciones financieras. Esto se confirma en la experiencia de México. Para el caso de América Latina y el Caribe tan solo el 51.1% de la población adulta tiene una cuenta bancaria en una institución financiera formal, comparado con un 94% en los países desarrollados a nivel mundial. Alrededor de un 32.7% de los hogares tomó algún crédito, mientras que un 11.3% de los hogares tomaron créditos de instituciones financieras reguladas³.

Para tratar de entender y resolver el problema del acceso financiero en la actualidad el consenso común es que es clave identificar y caracterizar las distintas barreras que limitan el acceso a los servicios y productos financieros. Una clasificación de las barreras de oferta es la utilizada por Honohan (2004), el cual distingue entre barreras de precio (servicios financieros demasiado caros), barreras de información (asimetrías de información en la concesión de créditos que impiden la realización de contratos) y barreras de productos y servicios (servicios que, a pesar de ser muy demandados por ciertos grupos, no son ofrecidos).

En ese sentido, un trabajo novedoso es el de Beck et al. 2008, en su esfuerzo de documentar las barreras de acceso a los servicios bancarios en un grupo de países. Los autores recaudan información sobre el acceso a los servicios bancarios y construyen medidas sobre barreras a los servicios de depósitos, crédito y pagos, concluyendo que las barreras son mayores en países donde hay mayores restricciones a la actividad de los bancos y de entrada al sector, y donde la infraestructura financiera esta poco desarrollada. En América Latina y el Caribe este estudio constató que, mientras que los balances mínimos requeridos por los bancos en estos países son

¹ (Honohan, 2007; Bruhn y Love, 2009)

² (Ardic et al., 2013; Han and Melecky, 2013)

³ (Demirgüç-Kunt et al., 2015)

similares al del resto de países en desarrollo, las comisiones de depósitos, de préstamos al consumo y de hipotecas son más altas, en especial estas últimas. En cuanto a las barreras no pecuniarias, el número de documentos requeridos para abrir una cuenta en ALC supera el número de requisitos de la mayor parte de los países. Sin embargo, el número de puntos de acceso para abrir una cuenta o solicitar un crédito es comparable incluso con las economías del G-7. De esta forma, pareciera ser adicionalmente al costo financiero, otras barreras de oferta tienen una importancia crítica para el acceso al crédito.

- El trabajo de Roa y Carvallo (2018) es un esfuerzo en identificar estas barreras de oferta a la inclusión de grupos vulnerables, incluyendo mujeres, en Latinoamérica y el Caribe. Para este trabajo, se diseñó una encuesta para ser aplicada a diferentes instituciones financieras en varios países de la región. A continuación, se reseñan algunos de los principales hallazgos en cuanto a las barreras de acceso financiero para mujeres y otros grupos vulnerables, en Latinoamérica.

2.2 Barreras de acceso a servicios financieros de mujeres

Otro de los grupos vulnerables de la región en cuanto al acceso financiero se refiere son las mujeres. La mayor parte de las instituciones encuestadas reportó un porcentaje del monto total del crédito a mujeres sobre el monto total del crédito a hogares de alrededor del 40%, son marcadas diferencias entre el tipo de institución. Sobresale el caso de Jamaica donde este porcentaje es del 60% para las instituciones no bancarias. A la cola quedan Paraguay y sobre todo Venezuela, con apenas un 15%. No se aprecian diferencias significativas en cuanto al crédito concedido a mujeres por tipo de institución, sean bancos u otros tipos de instituciones financieras. Se concluye que los porcentajes para este grupo poblacional son superiores a los de las personas mayores de 60 años. La situación es la misma si se considera el volumen en vez del valor⁴.

Con respecto a los factores determinantes de la elegibilidad del crédito, se observa que la exigencia de un fiador como factor muy importante incrementa la intensidad del crédito asignado a individuos en el medio rural, así como a mujeres, en tanto que reduce la proporción de crédito a adultos mayores. El propósito del crédito, como un factor considerado importante por la institución, también se relaciona positivamente con el crédito a los adultos mayores, aunque negativamente con el crédito a mujeres. Con respecto al historial de buró de crédito para las instituciones que lo consideran clave para asignar crédito, la intensidad del crédito para adultos mayores es superior, y este es un resultado sensible, aunque tiende a disminuir la intensidad del crédito a mujeres. Un resultado simétricamente inverso corresponde al historial con la propia institución. El factor “monto del crédito” se relaciona positivamente con el crédito rural y a mujeres, como proporción. Con respecto a la tasa de interés, se encuentra un resultado ambiguo, aunque la intensidad del crédito para zonas rurales y adultos mayores tiende a reducirse en esta especificación, en cambio se relaciona positivamente con la proporción de crédito a mujeres. Respecto de los efectos cruzados de cartera, se observa sustituibilidad entre el crédito rural, por un lado, y el crédito a adultos mayores y mujeres, por el otro. Por otra parte, estas dos últimas categorías de crédito parecen complementarse. De esta forma, parece haber una diferenciación entre instituciones que asignan crédito a individuos en el medio rural, por un lado, e instituciones que lo hacen de forma más intensa a mujeres y adultos mayores.

Con respecto a los efectos por país, Costa Rica asigna más crédito rural y a mujeres relativamente. Paraguay destaca igualmente en el medio rural, al igual que Venezuela. Sin embargo, en estos dos últimos países, y en Ecuador, el crédito a adultos mayores es relativamente menor. Los bancos asignan, por el lado del pasivo,

⁴ Ibid

menores proporciones que los que no son bancos a estos tres segmentos vulnerables. Por otro lado, se enfocan positivamente en adultos mayores y negativamente en mujeres. De igual forma, los bancos más grandes tienden a asignar menos depósitos a los tres segmentos. Sin embargo, el tamaño se asocia positivamente al crédito para adultos mayores y mujeres.

En cuanto a los depósitos, el estudio muestra un panorama casi similar al anterior, pero con porcentajes del monto total de depósitos a mujeres sobre el total de depósitos que son ligeramente superiores que los que se observaban para el crédito en la mayor parte de los países. Destacan sin duda los casos de todas las instituciones en Colombia y Ecuador, y de las instituciones financieras no bancarias de Costa Rica, República Dominicana, Paraguay y Jamaica. Esto pone en evidencia la importancia de dichas instituciones a la hora de promover la inclusión financiera mediante los depósitos de las mujeres en la región, aunque no de manera drástica si se compara con el sector bancario. Similar patrón se observa en los datos por volumen y por número de mujeres con depósitos. Solo llama la atención el caso de Brasil, donde el porcentaje de mujeres que tienen depósitos es muy bajo.

Teniendo en cuenta el panorama general de la inclusión financiera en la región y los resultados derivados de este estudio, barreras tanto del lado de la oferta como de la demanda, explicarían los bajos niveles de inclusión financiera en la región. Por tanto, las implicaciones de política se direccionan hacia intervenciones que mantengan una visión integral de las múltiples dimensiones que engloba la inclusión financiera.

Como hemos visto, existen una serie de barreras del lado de la oferta derivadas de los costos de transacción e información asociados a la intermediación financiera, que son relevantes a la hora de explicar la exclusión del sector financiero en América Latina y el Caribe. La exigencia de colaterales y garantías, el alto precio de los productos financieros y sus tarifas de uso, y los costos de transporte o desplazamiento, son algunos ejemplos. Por tanto, un menú coherente de intervenciones debería incluir, por el lado de la oferta, políticas que reduzcan estas imperfecciones de mercado. Algunas políticas a nivel micro que han resultado valiosas para paliar estas fricciones son: el desarrollo de productos financieros de fácil uso, y de menores costos o gratuitos; la apertura de puntos de acceso con menores costos, mediante figuras como los corresponsales bancarios y oficinas móviles; y el uso de nuevas tecnologías que abaraten los costos de transacción, como el uso de la telefonía móvil para transacciones financieras⁵. Simultáneamente a estas, deben desarrollarse intervenciones dirigidas a reducir o eliminar las distintas barreras de demanda. Para el caso de América Latina en Cavallo y Serebrisky (2016) se señala que la falta de confianza, las restricciones sociales debidas a las transferencias informales y los sesgos de preferencias temporales inconsistentes son barreras de demanda relevantes.

2.3 Crédito a la mujer en el Instituto FONACOT

Tomando como referencia las cifras del instituto de enero a febrero del 2021 el promedio de edad de las y de los acreditados es de 37.4 años, de las cuales las mujeres acreditadas en el Instituto FONACOT conforman el 39.1% del total de la población acreditada. Ampliando los tópicos del tema el rango de sueldo con mayor frecuencia entre las y los acreditados es de más 1 un salario mínimo y hasta 2 salarios mínimos que representan el 46.2% de la cartera y el nivel de estudios que predomina es secundaria con el 37.3%.

⁵ (Di Giannatale y Roa, 2016).

Al igual que las diferencias que se observan entre hombres y mujeres en los indicadores globales anteriores, las acreditadas del INFONACOT cuentan con un sueldo promedio 27.8% menor que el de los hombres (\$9,449.2 vs \$12,079.23). no importando el rango de edad estas brechas se observan muy claramente.

Las acreditadas alcanzan un sueldo máximo promedio de \$11,881.37 en el rango de 59 años en adelante con crecimientos muy bajos década a década en comparación con los hombres, de igual forma se puede observar que, el nivel de estudios preponderante en las mujeres es secundaria (37.4%) y el más bajo es con estudios de Maestría o Doctorado con solo 0.6% de participación, donde el plazo más contratado es a 24 meses.

Algo a destacar es la distribución de crédito entre adultos mayores donde las mujeres solo tienen un tercio de la participación (32.3%) y los hombres tienen la mayoría de créditos con un 67.3%.

Asimismo, el 57.9% de las mujeres acreditadas tienen ingresos de entre 1 y 2 salarios mínimos, esto representa 13 puntos porcentuales más que los Trabajadores hombres en ese mismo rango salarial.

Estas diferencias también se reflejan en el monto solicitado entre mujeres y hombres: en los rangos más bajo de salarios, predomina la participación de mujeres, por ejemplo, en los rangos de entre 3 mil y 10 mil pesos las mujeres participan 5.6% más que los hombres, y en los rangos de entre 10 mil y 15 mil pesos 2.9% más esto anteriormente explicado por la brecha de ingreso salarial.

Cabe destacar que más de la mitad de las mujeres que contrataron un crédito están solteras (58.3%) y menos de una tercera parte están casadas (27%), donde el 78.8% tienen dependientes económicos, y solo el 21.2% no tienen ningún dependiente económico lo que refleja la necesidad de que tengan acceso a apoyos con mejores condiciones.

De esta forma la participación de las mujeres en el crédito en efectivo disminuyó drásticamente al pasar del 38.4 en el 2020 a 6.1% en el 2021 y migrar al crédito mujer ya que ofrece mejores condiciones de contratación.

2.4 Alineación del Bono Social con enfoque de género, con los objetivos del INFONACOT

El Instituto FONACOT, como parte de la estrategia sectorial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se compromete a elevar el poder adquisitivo de las personas trabajadoras, bajo mejores condiciones de trabajo, contribuyendo al bienestar y desarrollo económico y social del país. Por lo que el Instituto FONACOT se suma también a los esfuerzos para que ningún mexicano o mexicana se quede atrás y que puedan acceder, como fruto de su trabajo, a una vida mejor.

El Instituto FONACOT, como organismo sectorizado e integrante activo del gobierno, tiene la misión de cumplir desde el marco de sus atribuciones, mediante la ruta marcada por el Plan Nacional de Desarrollo (PND), en la

cual se busca romper el paradigma de exclusión imperante en años anteriores con un enfoque de Banca Social, que permita incluir a las personas trabajadoras formales, a través de su acceso al crédito y a los servicios financieros, y no dejar a nadie atrás ni a nadie afuera.

Las personas trabajadoras mexicanas han enfrentado una situación laboral caracterizada por una disminución del poder adquisitivo de los salarios mínimos, que limita el sustento económico necesario para cubrir sus necesidades básicas. Les restringe, por lo tanto, la adquisición de bienes necesarios para la subsistencia, y las hace más vulnerables a imprevistos que requieran gastos extraordinarios, como puede ser afrontar un problema de salud en la familia. Aunado a ello, el bajo ingreso de las familias limita y, en particular de las mujeres, en algunos casos, anula la capacidad de las personas trabajadoras para formar un patrimonio. En este sentido, el crédito puede ser utilizado para ayudar en la adquisición de bienes duraderos y/o como recurso para sortear imprevistos. Sin embargo, son las personas trabajadoras con menores ingresos, las que enfrentan mayores costos y menor acceso a financiamiento.

Durante los últimos 30 años, la liberación y desregulación financiera estructuró al sistema financiero mexicano actual, para atender solo a los estratos más altos de la pirámide de nivel de ingresos, que representan cerca del 20% de la población. Esto restringió los mecanismos de ahorro y financiamiento para los estratos sociales de menores ingresos, lo cual indujo a mayores niveles de desigualdad⁶.

Lo anterior ha ocasionado que el nivel de ingresos sea un determinante en el acceso al crédito, siendo las personas con menos ingresos (80% de la población) y, por consecuencia, las que más necesitan un crédito, las que tienen que pagar más por este. Esta discriminación de precios justifica la participación del Instituto FONACOT con un enfoque de Banca Social, la cual, al no tener fines de lucro, es capaz de eliminar barreras de acceso al crédito para un amplio segmento poblacional excluido de los servicios financieros⁷.

Dentro de los objetivos prioritarios del Programa de Trabajo Institucional 2020-2024 del Instituto FONACOT, se encuentra facilitar las condiciones para que las personas trabajadoras accedan a crédito en condiciones favorables y responsables con el fin de contribuir a disminuir su vulnerabilidad y aumentar su bienestar, con énfasis en un enfoque incluyente y de igualdad de género.

Estos objetivos se crearon para incidir en el nuevo modelo de desarrollo en el que nadie quede fuera y, con esto, aportar al enfoque del sector, para propiciar que las personas trabajadoras puedan acceder a un Estado de Bienestar en el que se desarrollen integralmente, tanto en lo laboral como en lo personal.

Los objetivos prioritarios del Instituto FONACOT, al estar alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, y al cumplimiento cabal de la normativa laboral, proporcionarán a las personas trabajadoras una mayor certeza al respeto de su derecho laboral de acceso al financiamiento en las mejores condiciones. Dentro de estos objetivos se encuentran los siguientes:

- Garantizar el acceso al crédito en condiciones favorables, y a los servicios financieros derivados del mismo, a las personas trabajadoras formales de todos los segmentos de la población.

⁶ Forbes Staff. (2014). ¿A cuál clase social perteneces? 23 de abril de 2021, de Forbes Sitio web: <https://www.forbes.com.mx/en-que-industrias-estan-los-aumentos-de-sueldo/>.

⁷ Ibid

- Asegurar la autosuficiencia presupuestal y financiera del Instituto FONACOT a través de la eficaz y eficiente administración de los recursos que a su vez permita incrementar el monto de créditos que otorga, así como mejorar las condiciones de los mismos.
- Mejorar los programas de créditos generados con enfoque de igualdad de género, inclusión y de apoyo específico a los diversos segmentos de personas trabajadoras formales.
- Adicionalmente, el Instituto FONACOT a través de los indicadores de su Matriz de Indicadores para Resultados, que es parte de los mecanismos de evaluación del desempeño y rendición de cuentas de las entidades públicas, los cuales son de acceso abierto, estima el número de personas que se benefician a partir de los créditos que otorga a las personas trabajadoras formales, con objeto de mejorar su calidad de vida y la de sus familias.”

2.5 Beneficios principales del Bono

Al aumentar la aplicación de recursos destinados al otorgamiento de Créditos a mujeres trabajadoras (Crédito Mujer Efectivo), la Emisión del Bono Social de Género del Instituto FONACOT constituye un pilar importante dentro de la estrategia para mejorar el acceso a financiamiento de las mujeres y cerrar la brecha de inclusión financiera en este segmento de mercado. A través de su colocación financiera, el Instituto FONACOT promueve el desarrollo económico y social de la mujer y su familia favoreciendo con ello un mayor número de iniciativas profesionales, laborales, personales y productivas, así como de fomento al emprendimiento de nuevos negocios de este segmento de la población. Y con ello se traduzca en una mejoría de las condiciones de calidad de vida de las propias mujeres, sus familias y por lo tanto de sus comunidades.

De manera detallada, una mayor inserción financiera de las mujeres contribuye a lo siguiente:

- Situar de más servicios financieros formales a las mujeres, en lugar de mecanismos informales, generalmente menos eficientes, más costosos y riesgosos.
- Ampliar el abanico de posibilidades financieras para tomar las mejores decisiones respecto al crédito, y con ello ser factor de crecimiento económico, además de ayudar al posicionamiento socioeconómico de las mujeres dentro del núcleo familiar y sus entidades.
- Reducir la brecha de inclusión de las mujeres en su capacidad para buscar oportunidades bancarias, participar en la fuerza laboral y contribuir a la economía nacional.
- Empezar un negocio propio a la par de su trabajo con la finalidad de diversificar sus ingresos y contribuir a la vez al aumento del autoempleo.
- Invertir más rápido en sus familias y negocios, al igual que atender mejor las emergencias sin recurrir a la venta o empeño de bienes.
- Usar el apalancamiento financiero que ofrece el obtener un crédito para iniciar o en su caso potencializar algún negocio familiar.

Las mujeres son uno de los sectores de la población trabajadora a la cual el Instituto FONACOT ha buscado beneficiar directamente, específicamente con el diseño de un producto de crédito (Crédito Mujer Efectivo) con mejores condiciones para facilitarle su acceso a financiamiento a menor costo. Con la Emisión del Bono Social de Género, el Instituto FONACOT tendrá la oportunidad de continuar fortaleciendo este producto en beneficio de las mujeres trabajadoras. La difusión efectiva, dirigida específicamente a esta población del producto Crédito Mujer Efectivo, podrá llegar a más trabajadoras formales y ser referente en el mercado de créditos de nómina.

Así mismo, uno de los objetivos del programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024 es recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores, en específico, dar continuidad y fortalecer iniciativas de financiamiento aprobadas para mujeres trabajadoras.

Con la reciente baja de tasas que implementó el Instituto FONACOT en marzo de 2021 con la autorización del Consejo Directivo, el producto Crédito Mujer Efectivo está ubicado entre los primeros lugares como crédito de nómina respecto a productos similares de otras instituciones financieras⁸, lo que permite una cobertura inmediata en la colocación de créditos, que se tiene prevista mantener, e incluso ampliarla al largo plazo, dando certeza a las mujeres, de tal forma que, podrán planear sus finanzas personales sin presión de la temporalidad.

3. USO DE LOS RECURSOS

Los recursos provenientes de la Emisión del Bono Social se utilizarán para el financiamiento del Crédito Mujer Efectivo, por ende, para el otorgamiento de Créditos únicamente para mujeres otorgados a plazos de 6, 12, 18, 24 o 30 meses, en apego a los criterios de elegibilidad. Los Créditos FONACOT financiados con los recursos de este bono estarán alineados con el cumplimiento del objeto del Instituto FONACOT y los Principios de Bonos Sociales (PBS), así mismo se estima que en tres meses a partir de la fecha de la emisión se utilice la totalidad de los recursos obtenidos de la colocación del bono, en el otorgamiento de Crédito Mujer Efectivo, estimando otorgar hasta 86,000 créditos a mujeres trabajadoras.

Los Créditos otorgados bajo este marco de referencia son exclusivamente para la población de mujeres trabajadoras formales.

Criterios generales de selección de los créditos:

Categoría	Objetivo	Criterios	Segmentos elegibles
-----------	----------	-----------	---------------------

⁸ CONDUCEF. (2020). Crédito Mujer Efectivo de Fonacot se incorpora al Simulador de Crédito Personal y de Nómina de la CONDUCEF. 5 de abril 2021, de CONDUCEF Sitio web: <https://www.conducef.gob.mx/?p=contenido&idc=1601&idcat=1>

<p>Inclusión Financiera</p>	<p>Promover la inclusión financiera de las mujeres y contribuir así a la igualdad de género.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas mujeres. (exclusivamente). • Percibir a partir de un SMM zona central en adelante, sin incluir prestaciones. • Edad mínima de 18 años. • Antigüedad mínima de un año en su trabajo actual. • Trabajar en un CT que se encuentre afiliado ante el Instituto FONACOT. • Tener un contrato por tiempo indeterminado o de planta. 	<p>N: Nuevas beneficiarias de crédito. - mujeres trabajadoras que soliciten por primera vez el crédito FONACOT.</p> <p>R: Beneficiarias recurrentes de crédito. - mujeres acreditadas que cuenten con al menos un crédito liquidado con el Instituto FONACOT.</p>
-----------------------------	--	---	---

La colocación financiera busca tener en cuenta en principio a aquellas mujeres que no han sido favorecidas antes por un crédito FONACOT y al tiempo que se continúa beneficiando a las mujeres que ya han tenido un crédito con el Instituto FONACOT.

Dicho esto, el Instituto FONACOT contribuye al cierre de la brecha de género con respecto al derecho a los recursos económicos y al acceso al financiamiento.

4. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE CRÉDITOS

4.1 El proceso de otorgamiento de crédito.

El Manual de Crédito vigente del Instituto FONACOT contiene las Políticas Generales de Crédito y los Procedimientos Específicos de Promoción, Originación y Administración del Crédito y Complementarios. A continuación, se presenta un resumen de las principales políticas de crédito aplicables:

- Todos los Centros de Trabajo (Personas Físicas y Morales), para afiliarse al Instituto FONACOT deben cumplir con los requisitos y documentos establecidos en los Procedimientos Específicos de Afiliación de Centros de Trabajo y Sucursales de la Iniciativa Privada y Pública, y demás normatividad aplicable.
- Son sujetos de crédito del Instituto FONACOT las personas trabajadoras de las empresas reguladas laboralmente por los apartados A y B del artículo 123 de la Constitución Política, que reúnan los requisitos señalados en el Procedimiento Específico de Originación de Crédito, a excepción los pensionados del IMSS, ISSSTE o de cualquier otro tipo de seguridad social.
- Los Créditos que el Instituto FONACOT conceda, se ajustarán a las siguientes disposiciones:
 - La capacidad de crédito estará en función de las percepciones brutas mensuales en efectivo y en forma permanente de la persona trabajadora, y no podrá exceder de un monto cuyo pago mensual requiera de una retención mayor del 10% para un salario mínimo mensual y del 20%, cuando perciba un salario superior al mínimo.
 - El plazo del crédito que se autorice no deberá ser mayor a la antigüedad que la persona trabajadora tenga en el Centro de Trabajo (patrón) actual, con el tope máximo de plazos que tiene el crédito FONACOT.
 - Las personas trabajadoras que perciban salarios de distintos Centros de Trabajo (patrones) afiliados al Instituto FONACOT, sólo podrán solicitar los Créditos de acuerdo a la capacidad crediticia de uno de los Centros de Trabajo (patrón) que ellas decidan.
 - Los Créditos se otorgarán para la adquisición de bienes o para el pago de servicios.
- Los Créditos se liquidarán a través de pagos que se deberán realizar por lo menos una vez al mes, mediante descuentos al salario de las personas acreditadas, determinados en la Autorización de crédito. Estos descuentos serán enterados por los Centros de Trabajo (patrón) al Instituto FONACOT, de conformidad con los procedimientos y sistemas que éste determine.

- El Instituto FONACOT aplicará las tasas de financiamiento, comisiones por disposición y otros cargos aprobados para cada programa.
- El Instituto FONACOT aplicará comisiones de apertura para cada uno de los productos financieros, las comisiones incluirán el IVA correspondiente, sobre el monto del crédito ejercido, las cuales se acumularán al valor del monto del Crédito ejercido y a los intereses por diferimiento en el cobro y el IVA correspondiente.
- Los Créditos causarán los intereses de financiamiento y en su caso, moratorios sobre saldos insolutos en caso de retraso en el pago programado. Asimismo, causarán una comisión por apertura de crédito y los intereses por diferimiento en el cobro.
- Los Créditos para la adquisición de bienes y pago de servicios quedarán garantizados con el pagaré que la persona trabajadora suscriba a favor del Instituto FONACOT.
- El Instituto FONACOT podrá autorizar un nuevo crédito a las personas trabajadoras que se encuentren al corriente en el pago de sus amortizaciones y les quede pendiente una mensualidad por liquidar, de acuerdo a su capacidad de crédito.
- La aprobación automática de los Créditos que otorga el Instituto FONACOT se realiza mediante métodos paramétricos, así como también se aplican técnicas de muestreo aleatorio para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Crédito.
- El personal de la Mesa de Control es responsable de la revisión de una muestra de los Créditos aprobados, para la posterior liberación de los recursos, siempre que hayan cumplido con los requerimientos de acuerdo al Manual de Crédito y a los Procedimientos Específicos de Origenación de Crédito vigentes.
- El Instituto FONACOT implementa diversas estrategias encaminadas a mitigar el riesgo en la actividad crediticia:
 - Consulta a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) de Centros de Trabajo (patrón). Con el objeto de disminuir el riesgo en el incumplimiento de pago, el Instituto FONACOT realiza consultas a las SIC para revisar el historial crediticio de los Centros de Trabajo (Patrón) como parte del proceso de afiliación y recaudación. En caso de que el Centro de Trabajo en su historial crediticio presente condiciones específicas en cuanto a calificación de cartera, claves de prevención de: quiebra, suspensión de pagos, concurso mercantil, haya ocasionado pérdidas por fraude, desviado recursos, etc., se permite su afiliación, pero sus personas trabajadoras no podrán acceder al crédito FONACOT.

- Consulta a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) de Trabajadores. El Instituto FONACOT debe contar con la autorización de la persona trabajadora por escrito para realizar la consulta del historial crediticio a las SIC. Con el propósito de reducir el riesgo en la recuperación del crédito y al mismo tiempo procurar no sobre endeudar a la persona trabajadora, el Instituto FONACOT realiza consultas a las SIC para revisar su historial crediticio como parte del procedimiento de registro de Trabajadores y para determinar, en su caso, el otorgamiento o no del crédito, lo anterior de acuerdo con lo siguiente:
 - 1) El otorgamiento o no del crédito depende de si en la respuesta a dichas consultas, la persona trabajadora tiene alertas de quebranto, fraude o no localización en su historial.
 - 2) El nivel de endeudamiento de la persona trabajadora, considerando para ello el monto mensual a pagar de cada uno de los Créditos de la persona trabajadora reportados por la SIC y el sueldo neto que la persona trabajadora presente en el recibo de nómina.
- Reporte de Historial Crediticio. Adicionalmente, el Instituto FONACOT reporta el historial crediticio de las personas trabajadoras de acuerdo al Manual de Integración de la SIC, para dar cumplimiento a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- Evaluación de Riesgo de los Centros Trabajo (patrón) (Semáforo de Riesgos). A fin de mitigar el riesgo en el otorgamiento de crédito a la persona trabajadora, en el momento de la solicitud, el Instituto FONACOT lleva a cabo la evaluación del riesgo de los Centro de Trabajo (patrón) a través del semáforo de riesgos, el cual considera información referente a: Sector económico al que pertenece, tamaño de la empresa, rango del salario promedio de sus personas trabajadoras, proporción de pago de cédula y número de cédulas pagadas en tiempo en un periodo establecido, para con ello generar un puntaje que determina la clasificación de los centros de trabajo en un nivel de riesgo.
- Administración Pública Federal, Estatal y Municipal. El otorgamiento de crédito y el plazo asignado del mismo, de las personas trabajadoras pertenecientes a la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, dependerá de la fecha de cambio de gobierno o Administración, dicha fecha a su vez deberá corresponder a la fecha fin de convenio establecida en los contratos de afiliación de los centros de trabajo. Así entonces, el plazo máximo a otorgar se determina por: el número de meses entre la fecha fin de convenio menos 30 días y la fecha de solicitud. En caso de que dicho periodo sea menor a 6 meses, el crédito deberá ser denegado.
- Clasificación o Grupo de Personas Trabajadoras Recurrentes. Una persona trabajadora considerada como recurrente es toda aquella que tenga al menos un crédito liquidado con el Instituto FONACOT. A las personas trabajadoras recurrentes se les puede otorgar un mayor plazo de aquellas que no lo son, al momento de otorgarle un nuevo crédito. Por lo anterior, se tiene una clasificación de personas trabajadoras recurrentes, la cual toma en cuenta el máximo número de atrasos en que hayan incurrido los Créditos cerrados y/o abiertos de dichas personas trabajadoras.

4.2 Criterios de exclusión.

Todos aquellos trámites que no cumplan con la normatividad vigente y aplicable del Instituto FONACOT descrita en el numeral anterior serán rechazados.

4.3 Análisis, desempeño y registro del Bono de Género.

Periódicamente se monitoreará la colocación de Créditos otorgados a mujeres trabajadoras formales, a fin de cuantificar el avance de su inclusión financiera dentro de la cartera de crédito del Instituto FONACOT. La forma de identificar los Créditos será a través de un indicador del producto, actualmente conocido como 319 – Crédito Mujer en Efectivo.

La Dirección General Adjunta Comercial propondrá y difundirá indicadores específicos que permitan identificar el comportamiento de la colocación de Créditos a mujeres trabajadoras a partir de la Emisión del Bono Social de Género. Asimismo, se dará seguimiento a las acciones que se realizarán con estos recursos, y se propondrán actividades comerciales para la promoción y difusión de los productos dirigidos a este sector de la población.

Se generarán indicadores que permitan cuantificar el incremento de los Créditos otorgados por el Instituto FONACOT a las mujeres como resultado de la Emisión del Bono de Género.

5. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

El Instituto FONACOT a través de la Dirección General Adjunta Comercial, la Subdirección General de Crédito y la Dirección de Cobranza administrarán los recursos del Bono, mismos que se destinarán a Créditos elegibles.

Los recursos procedentes de la emisión, que no se hayan utilizado para financiar Créditos al amparo de este Marco de Referencia, se invertirán temporalmente de acuerdo con la política interna de administración de liquidez del Instituto.

6. REPORTE

El Instituto FONACOT reportará anualmente, y hasta la amortización total de los certificados bursátiles quirografarios el uso que se dará a estos, así como, el impacto en la cartera del ingreso obtenido del Bono de Género a los inversionistas y otros grupos de interés del mercado.

6.1 Reporte del uso de los recursos

El Instituto FONACOT reportará anualmente, hasta la amortización total de los certificados bursátiles quirografarios, en su sitio web (<http://www.fonacot.gob.mx>).

Este informe incluirá:

- Monto total del Bono de Género emitido que corresponda;
- Cantidad total de recursos no asignados; y
- Participación porcentual de los créditos otorgados a las mujeres como resultado de la Emisión del Bono de Género dentro de la cartera (liquidada, vigente, vencida y castigada).
- Perfil de las beneficiarias de los recursos
- Impacto en materia social de género.
- Características generales de los créditos otorgados con los Recursos del Bono, como son: tasas de interés, CAT promedio, plazos, saldos promedio, entre otros.

7. REVISIÓN EXTERNA

Un tercero calificado designado por el Instituto FONACOT, valorará este marco de referencia para evaluar la relevancia de los criterios identificados y los créditos elegibles.

7.1 Segunda opinión

Contará con una segunda opinión de un tercero calificado (second opinion) para tener un mecanismo de revisión externa que verifique su adhesión a dichos principios.

7.2 Revisión de cumplimiento

Los Créditos financiados a través del bono de género del Instituto FONACOT, serán verificados por un tercero calificado que revisará el Informe anual del bono social de género y determinará su conformidad con el Marco del Bono Social con enfoque de género del Instituto FONACOT; los informes estarán disponibles en el sitio web www.fonacot.gob.mx.

8. LISTA DE REFERENCIAS

CNBV. (2014). DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO. 15 marzo 2021, de CNBV Sitio web: <https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20car%C3%A1cter%20general%20aplicables%20a%20los%20organismos%20de%20fomento%20y%20entidades%20de%20fomento.pdf>

Instituto FONACOT. (2019). MANUAL DE CRÉDITO DEL INSTITUTO FONACOT. 8 DE MARZO 2021, de Instituto FONACOT Sitio web: <https://www.fonacot.gob.mx/nosotros/InformacionRelevante/Documents/Manual%20de%20Credito%20FONACOT%20y%20Procedimientos/Manual%20de%20Cre%CC%81dito%20FONACOT%20MA09.29.pdf>

Instituto FONACOT. (2020). PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE PROMOCIÓN DE CRÉDITO DEL INSTITUTO FONACOT. 16 de marzo 2021, de Instituto Fonacot Sitio web: <http://www.fonacot.gob.mx/nosotros/InformacionRelevante/Documents/Manual%20de%20Credito%20FONACOT%20y%20Procedimientos/Procedimientos%20Especificos%20Promoci%C3%B3n%20de%20Cr%C3%A9dito%20PR28.00.pdf>

Instituto FONACOT. (2020). PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITO DEL INSTITUTO FONACOT. 17 de Abril 2021, de Instituto FONACOT Sitio web: <http://www.fonacot.gob.mx/nosotros/InformacionRelevante/Documents/Manual%20de%20Credito%20FONACOT%20y%20Procedimientos/Procedimientos%20Especificos%20Originaci%C3%B3n%20Cr%C3%A9dito%20PR25.05.pdf>

Instituto FONACOT. (2020). PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO DEL INSTITUTO FONACOT. 11 de abril 2020, de Instituto FONACOT Sitio web: <http://www.fonacot.gob.mx/nosotros/InformacionRelevante/Documents/Manual%20de%20Credito%20FONACOT%20y%20Procedimientos/Procedimientos%20Especificos%20Administraci%C3%B3n%20Cr%C3%A9dito%20PR26.05.pdf>

Instituto FONACOT. (2020). PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL INSTITUTO FONACOT. 12 de abril 2021, de Instituto FONACOT Sitio web: <http://www.fonacot.gob.mx/nosotros/InformacionRelevante/Documents/Manual%20de%20Credito%20FONACOT%20y%20Procedimientos/Procedimientos%20Especificos%20Complementarios%20PR27.05.pdf>

Instituto FONACOT. (2019). Contrato de prestación de servicio de Administración, archivo, guarda y custodia de expedientes de crédito, Centros de Trabajo y archivo administrativo, I-SD-2019-017. 11 de abril 2021, de Instituto FONACOT Sitio web: <https://www.fonacot.gob.mx/SIPOT-XXVIII/XXVIII/2019/I-SD-2019-017/I-SD-2019-017-VPP.pdf>

Secretaria de Gobernación. (2020). Diario Oficial de la Federación. 1 de abril 2021, de Secretaria de Gobernación Sitio web: <https://www.dof.gob.mx/>

- CONDUCEF. (2021). CUADROS COMPARATIVOS. 25 de marzo 2021, de CONDUCEF Sitio web: <https://www.conducef.gob.mx/comparativos/comparativos.php?idc=1&im=bancos.jpg&h=1>
- CEPAL. (2020). Datos y estadísticas. 2 de abril 2021, de CEPAL Sitio web: <https://www.cepal.org/es/datos-y-estadisticas>
- INEGI. (2020). Datos. 14 de abril 2021, de INEGI Sitio web: <https://www.inegi.org.mx/datos/>
- INEGI. (2018). Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2018. 22 de marzo 2021, de ENIF Sitio web: <https://www.inegi.org.mx/programas/enif/2018/>
- CONEVAL. (2020). INFORMES Y PUBLICACIONES. 2 DE ABRIL 2021, de CONEVAL Sitio web: <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Paginas/Informes-Publicaciones.aspx>
- SECRETARIA DE ECONOMÍA. (2020). Temas de interés de la Secretaría de Economía. 7 DE ABRIL 2021, de SECRETARIA DE ECONOMÍA Sitio web: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/temas-de-interes-de-la-secretaria-de-economia>
- ONU. (2020). PUBLICACIONES. 1 de abril 2021, de ONU MUJERES Sitio web: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications>
- Ardic, O. P., K. Imboden y A. Latortue. 2013. "Financial Access 2012, Getting to a More Comprehensive Picture". CGAP and Partners Report Núm. 6.
- Beck, T., A. Demirgüç-Kunt y M. S. Martínez Peria. 2008. "Banking services for everyone? Barriers to bank access and use around the world". The World Bank Economic Review, 22(3): 397-430.
- Bruhn, M., y I. Love. 2012. "The Economic Impact of Expanding Access to Finance in Mexico." Banking the World: Empirical Foundations of Financial Inclusion, MIT Press Cambridge, MA.
- Cavallo, E. y T. Serebrisky. 2016. Ahorrar para desarrollares: cómo América Latina y el Caribe puede ahorrar más y mejor. Serie Desarrollo en las Américas. Washington, DC: BID.
- Demirgüç-Kunt, A., Klapper, L., Dorothe S, y P. Van Oudheusden. 2015. "Measuring Financial Inclusion. The Global Findex Database". The World Bank Policy Research Working Paper 7255, 97 pp.
- Di Giannatale S. y M.J. Roa. 2016. "Formal Saving in Developing Economies: Barriers, Interventions, and Effects". Serie de documentos de trabajo del BID Núm. IDB-WP-766, diciembre. Washington, D.C.: BID.
- Honohan, P. 2007. "Cross-country variation in household access to financial services." Presentado en la conferencia del Banco Mundial: "Access to Finance", Washington, D.C., 15 y 16 de marzo. Disponible en, siteresources.worldbank.org/INTFR/Resources/Cross_Country_Variation_In_Household_Access.pdf.
- Roa, M. J., & Carvalho, O. A. (2018). Inclusión financiera y el costo del uso de instrumentos financieros formales: Las experiencias de América Latina y el Caribe. Inter-American Development Bank.

9. Anexo. Estadística Descriptiva de los Clientes del INFONACOT⁹

9.1 Resumen

A continuación, se muestra un resumen de las principales características de los acreditados del Instituto:

- Promedio de edad de las y los acreditados: 37.4 años,
- Mujeres que cuentan con créditos: 39.1%,
- Rango de edad preponderante: 30 a 39 años (34.8%),

⁹ Para elaborar la estadística se tomaron en cuenta las y los acreditados únicos con ejercicio de enero a febrero 2021 conforme a la base de datos acumulada del año.

- Rango de sueldo mayoritario entre las y los acreditados: Más de 1 y hasta 2 SM (46.2%),
- Nivel de estudios que predomina: Secundaria (37.3%),
- Acreditados con al menos un dependiente: Más del 80%
- El rango preponderante del monto de crédito: 15 a 25 mil pesos (29.1%).

9.2 Detalle

Acreditados por región

En la tabla que a continuación se muestra, se puede observar una comparación del número de acreditados por región y sus variaciones porcentuales.

Región	Acreditados(as) 2021	Acreditados(as) 2020	% Variación
Centro	32,798	41,117	-20.2%
Norte	66,464	75,686	-12.2%
Occidente	30,391	38,598	-21.3%

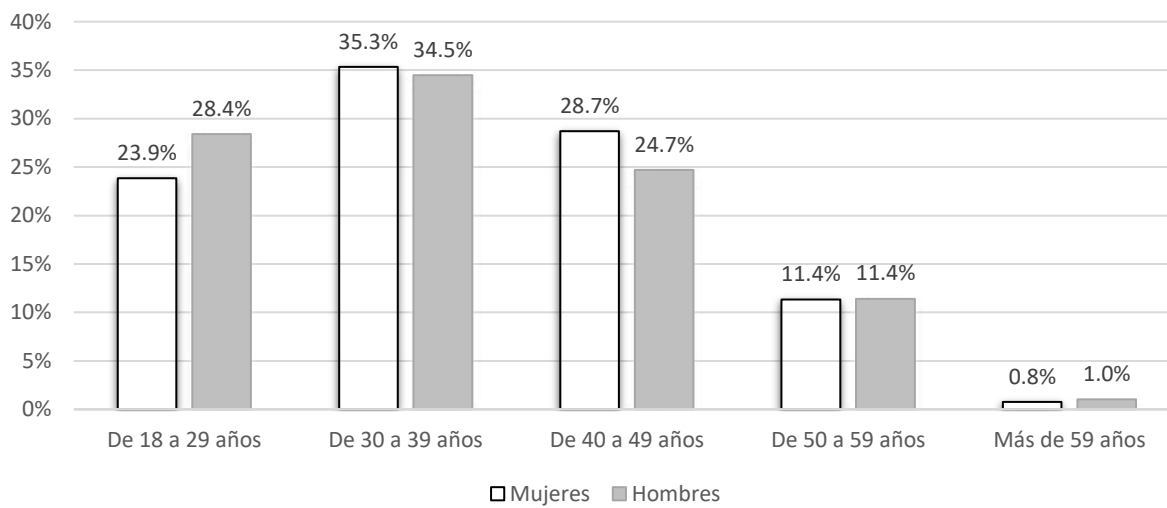


Sur	27,155	29,097	-6.7%
TOTAL	156,808	184,498	-15.0%

Sexo de los acreditados

El porcentaje de mujeres acreditadas es 39.1%. A continuación, se presenta la distribución de los acreditados del Instituto, por sexo y edad:

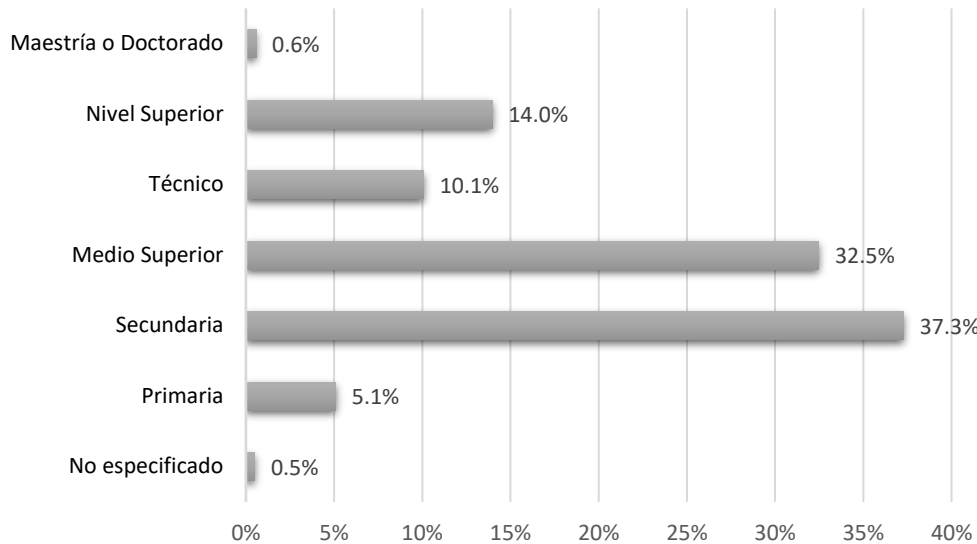
Rangos de edad por sexo



Escolaridad

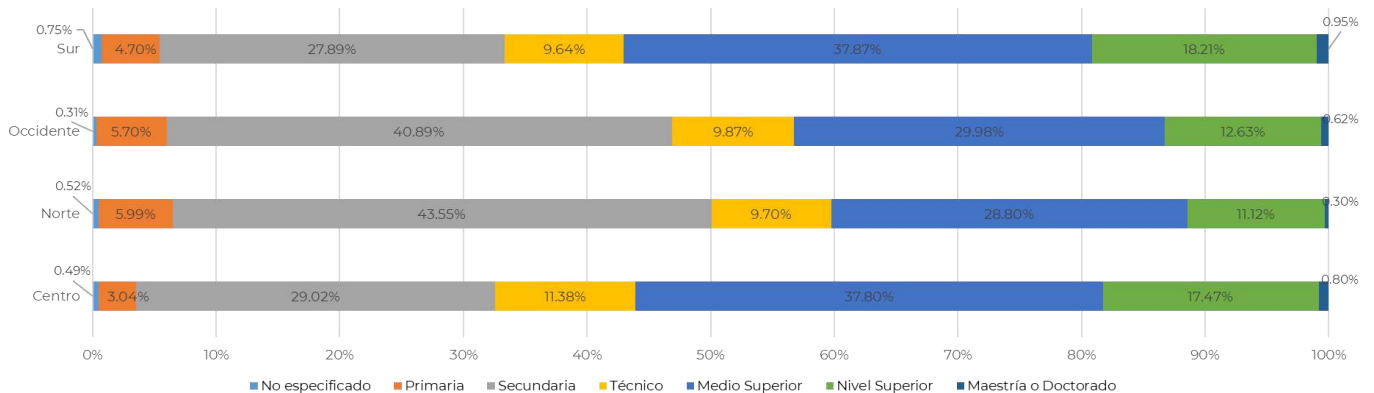
El nivel de estudios preponderante en las mujeres, es secundaria (37.4%).

Escolaridad



Se observa una mayor proporción a partir de secundaria y técnico en la Región Sur y Centro. En la Región Sur, se infiere que, aun con nivel medio superior o superior, las personas trabajadoras suelen recibir sueldos menores que en las demás regiones.

Escolaridad por Región



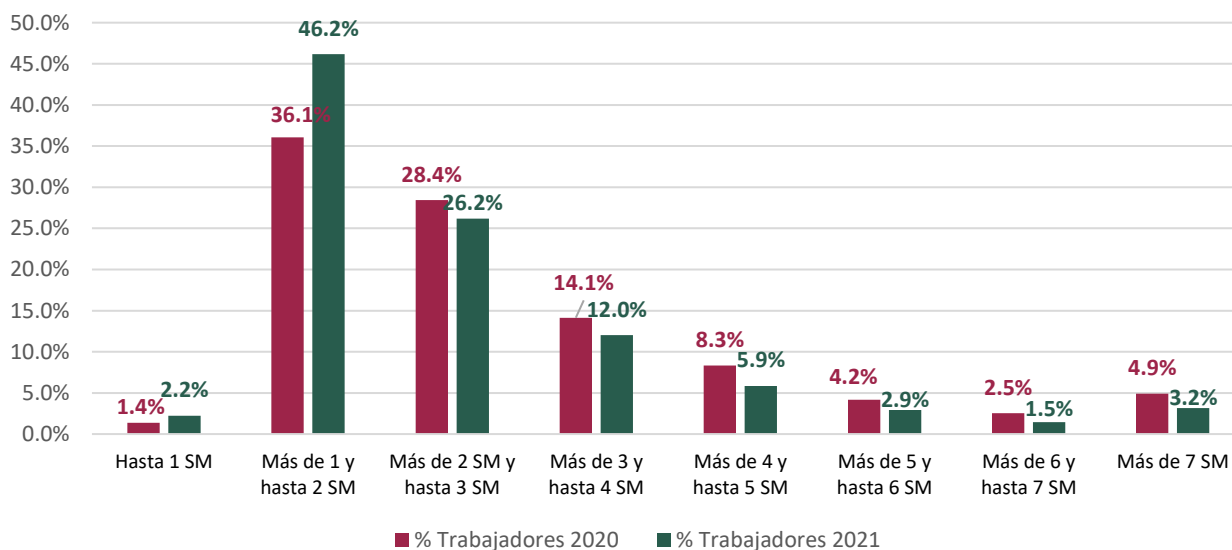
Sueldo

Las acreditadas del Instituto FONACOT, cuentan con un sueldo promedio 21.8% menor que el de los hombres.



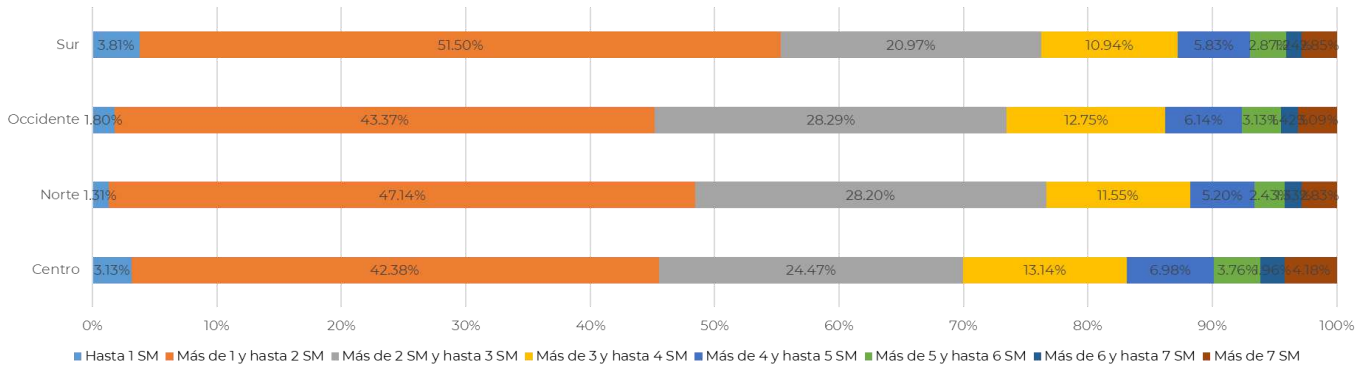
Rangos de Edad	Sueldo promedio Mujeres	Sueldo promedio Hombres	Sueldo promedio General
De 18 a 29 años	\$7,741.71	\$9,260.34	\$8,728.94
De 30 a 39 años	\$9,581.05	\$12,423.10	\$11,296.47
De 40 a 49 años	\$10,143.54	\$13,797.03	\$12,237.48
De 50 a 59 años	\$10,703.26	\$14,167.10	\$12,818.61
Más de 59 años	\$11,881.37	\$13,991.40	\$13,310.28
TOTAL	\$9,448.62	\$12,079.12	\$11,051.82

Rango de sueldo

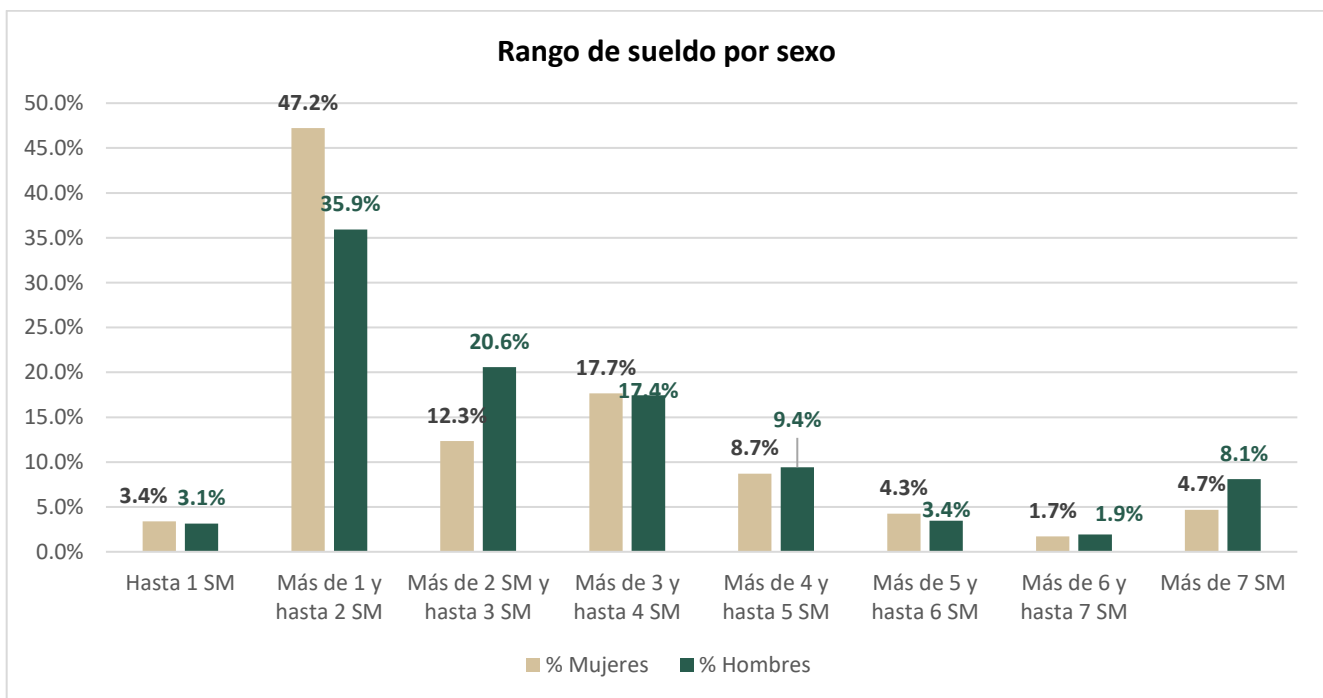


La distribución por región del rango de sueldos indica que las regiones Sur y Norte concentran a más personas acreditadas con menores sueldos (hasta 3 SM), y las regiones Norte y Occidente a más personas con sueldos mayores a 5 SM.

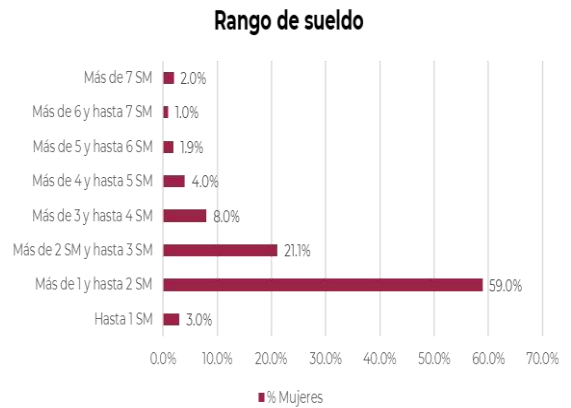
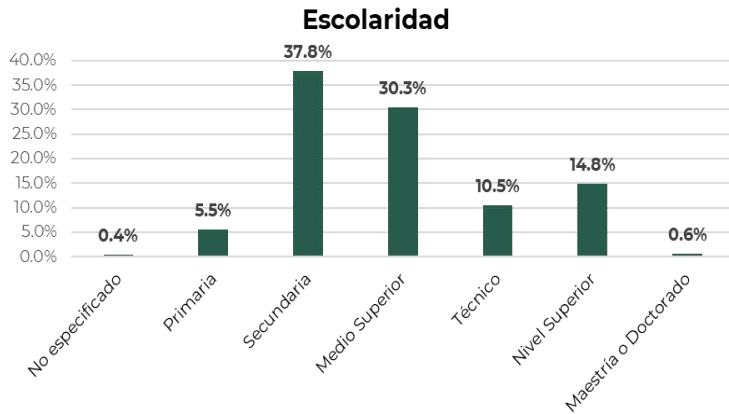
Rango de sueldos por Región



Rango de sueldo por sexo

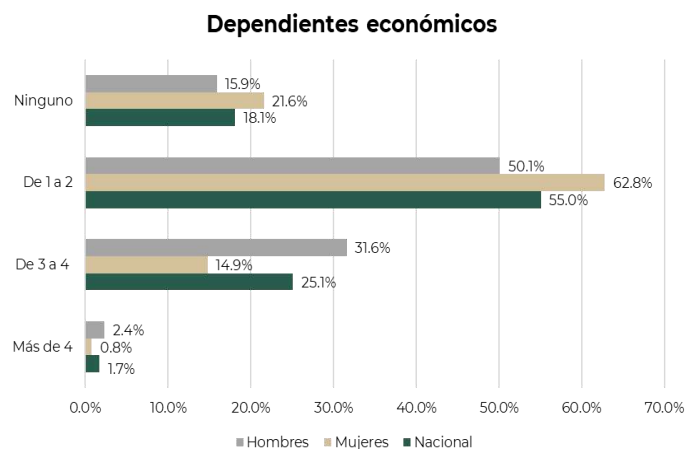
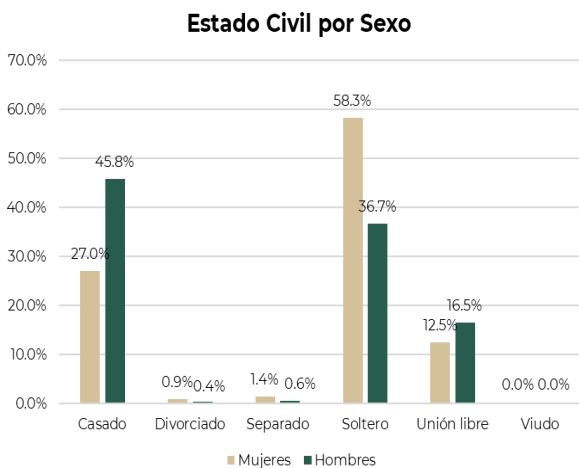


El 59% de las mujeres tienen ingresos de entre 1 y 2 salarios mínimos. Esto representa 13 puntos porcentuales más que los hombres acreditados en ese mismo rango salarial.



Estado civil

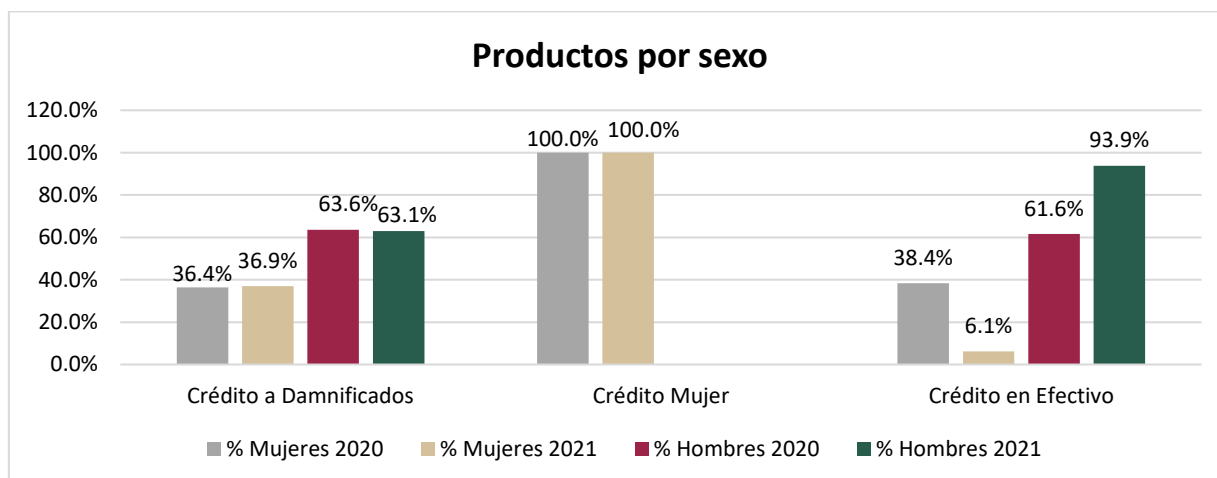
Se observa que, más de la mitad de las mujeres trabajadoras que contrataron un crédito están solteras (58.3%) y el 78.4% tienen dependientes económicos, lo que indica que la mayoría son cabeza de familia.



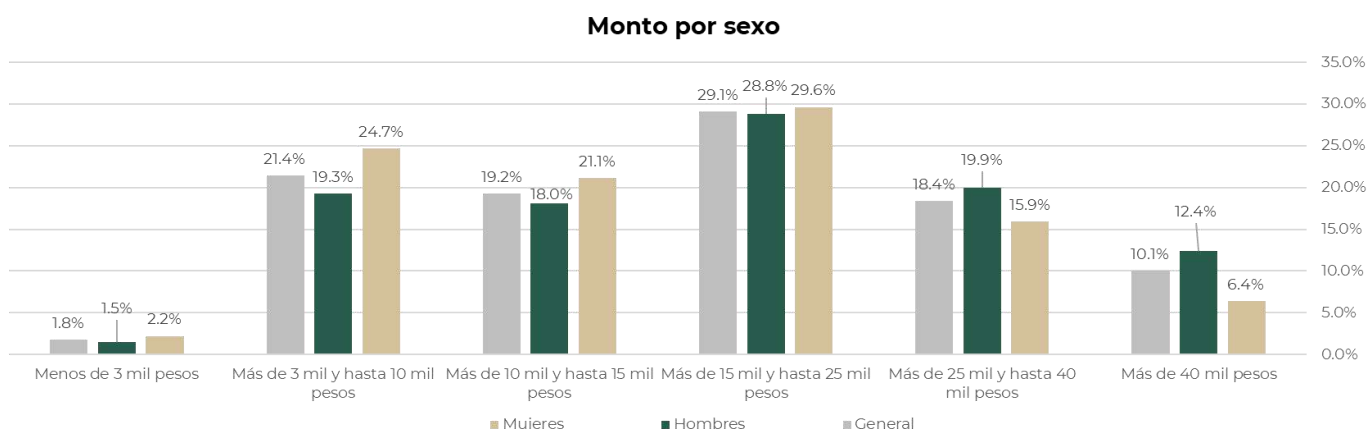
Colocación por producto

La distribución de la colocación por producto y sexo muestra una mayor participación de hombres trabajadores con el producto Crédito a Damnificados.

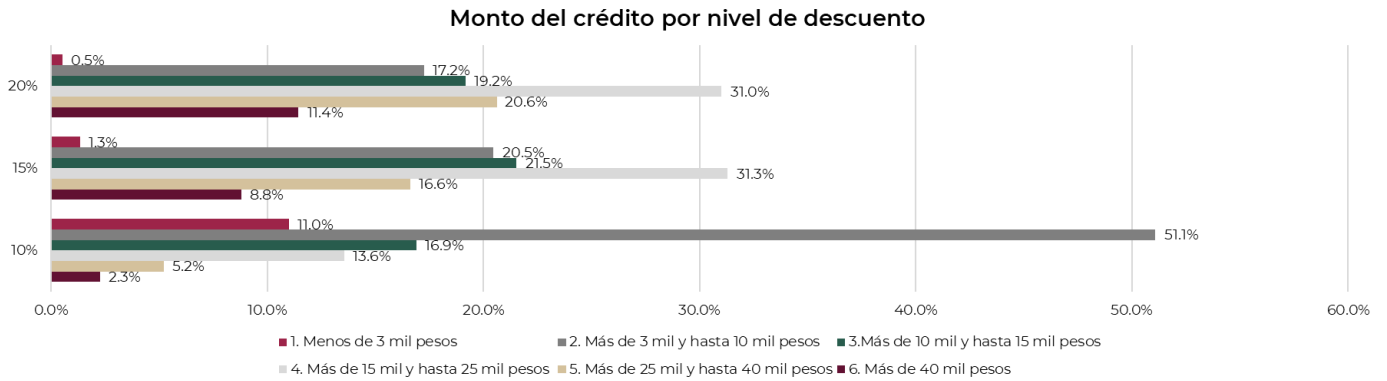
Mientras que, en el 2020, 38.4% el producto Crédito en Efectivo fue contratado por mujeres, durante el período enero-febrero 2021 esta proporción disminuyó hasta el 6.1%, debido a que, durante este periodo, el 87% de las mujeres trabajadoras contrataron el producto Crédito Mujer Efectivo, gracias a la baja de tasas y homologación con las de Crédito en Efectivo.



El monto de 15 a 25 mil pesos es el más frecuente entre las personas acreditadas (29.1%), seguido del rango de 3 mil a 10 mil pesos (21.4%). En los rangos más bajos, predomina la participación de mujeres trabajadoras.



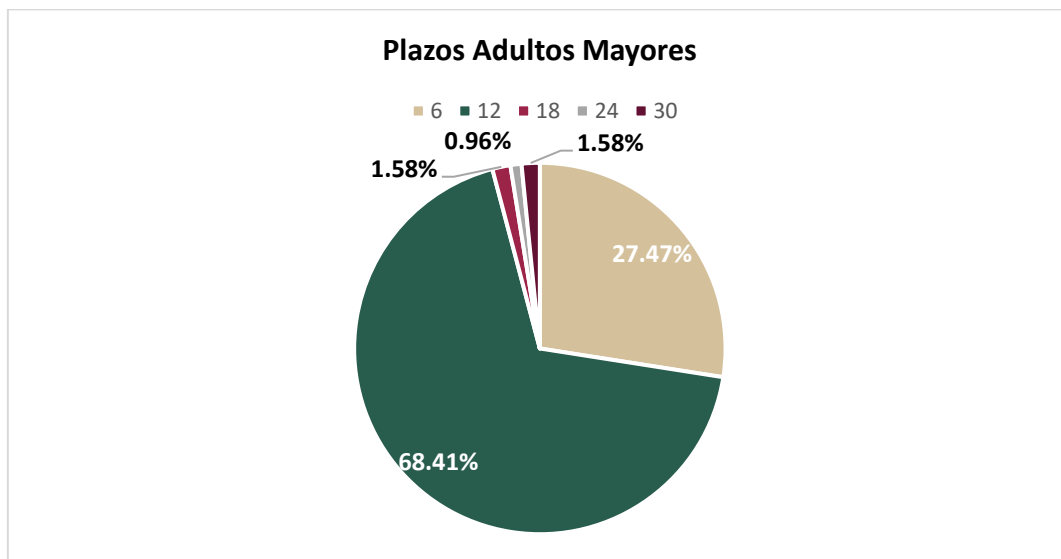
Se observa que, en el nivel de descuento del 10% aumenta el porcentaje de créditos por montos de menos de 10 mil pesos y disminuye el porcentaje de créditos de más de 40 mil pesos. Es importante señalar que, en montos menores a 10 mil pesos se concentran las personas con alrededor de 1 salario mínimo, a los cuales, por política, no se les puede retener más del 10% de su sueldo.



Edad

La escolaridad más recurrente en adultos mayores es secundaria. Esto es consistente con el nivel de estudios general de las personas acreditadas.

A diferencia de otros grupos de edad, los adultos mayores tienen mayor participación de créditos a un plazo de 12 meses, por política.



Mientras que, en otros grupos de edad, el monto del crédito con mayor participación porcentual es de más de 15 y hasta 25 mil pesos, para las personas de la tercera edad, el monto con mayor participación es de 3 a 10 mil pesos, por política.

